

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541800	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de BAD ROBOT IP, LLC	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 16:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especifique "reglas" ya que se presta para confusión con productos ed clase 9 como "Reglas graduadas; Reglas de medición; Reglas T graduadas" entre otras, en sta clase hay "Reglas de dibujo; Reglas de trazado; Reglas T para dibujo".</li> </ol> <p><b>En clase 28:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acompañe imágenes para "puzles y juegos de puzles electrónicos y no electrónicos" puesto que "puzle electrónico" genera confusión con un juego informático/software de clase 9.</li> </ol> <p><b>En clase 41:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Indique el servicio para "programas de televisión en serie en los campos del entretenimiento infantil, familiar, drama, acción, comedia, aventura, ciencia ficción, fantasía, suspenso y/o terror" a modo de ejemplo "Montaje de programas de televisión (...); Producción de programas de televisión (...)".</li> <li>2. Reclasifique a clase 42 "producción de aplicaciones informáticas" como "desarrollo de aplicaciones informáticas" o elimine. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación.</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>3. Indique que el servicio es no descargable o a la carta para "servicios de entretenimiento, a saber, suministro de filmes, películas cinematográficas, películas, programas de televisión, programas multimedia y series de episodios web (webisode), todo ello con contenidos de entretenimiento, a través de una red informática mundial".</p> <p>4. Reclasifique a clase 42 "servicios de producción de software de esparcimiento multimedia" como "desarrollo de software de esparcimiento multimedia" o bien elimine. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación.</p> <p>5. Reclasifique a clase 42 "servicios de entretenimiento, a saber, suministro de uso temporal de software de realidad virtual no descargable con contenido de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de uso temporal de software no descargable de realidad aumentada con contenido de entretenimiento" como "suministro de uso temporal de software de realidad virtual en línea no descargable con contenido de entretenimiento; suministro de uso temporal de software de realidad aumentada en línea no descargable con contenido de entretenimiento" o bien elimine. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación.</p> <p>6. Corrija "servicios de entretenimiento, a saber, facilitar podcasts" por "Entretenimiento en pódcast" pues la palabra "facilitar" es poco clara y podría genera confusión con servicios de clase 38 como "Difusión de podcasts".</p> <p>El poder en custodia N° 123442 no existe.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542224	José Manuel Urenda Ossa, en representación de ADEPA GLOBAL SERVICES S.A.	Denominativa	ADEPA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Corrija "consultores de contratación en el ámbito de los servicios financieros" por "Consultoría sobre contratación" o reclasifique a clase 36.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544428	Claus Krebs Poulsen, en representación de Deep Dive LLC.	Denominativa	xrProOS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 42:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reclasifique a clase 38 "servicios para proporcionar acceso y enlaces a una base de datos o red informática" o bien elimine.</li> <li>2. Reclasifique a clase 38 "alquiler de tiempo de acceso a una red informática" o bien elimine.</li> <li>3. Mejorea la redacción de "servicios para acceder y recuperar información, mensajes, texto, sonido, imágenes y datos a través de un ordenador o red informática" pues los servicios de "acceso" son propios de clase 38 y no de clase 42, o bien puede reclasificar a clase 38 como "Servicios de acceso a sitios electrónicos para recuperar información, mensajes, texto, sonido, imágenes y datos a través de un ordenador o red informática".</li> <li>4. Reclasifique a clase 41 "suministro de archivos de audio, archivos de imagen, archivos de video, archivos de música y contenido multimedia no descargables; suministro de grabaciones de audio y visuales, podcasts, libros, periódicos, grabaciones musicales, películas cinematográficas, películas, y programas de televisión no descargables" pues el servicio no corresponde a uno de clase 42 o bien elimine.</li> <li>5. Especifique conforme al clasificador "servicios de asistencia técnica" ya que la redacción actual es poco clara y genera confusión con servicios de clase 37 donde están la mayoría de los servicios de reparación.</li> </ol> <p>En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553126	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de AMERICAN AIRLINES, INC.	Denominativa	CONCIERGEKEY	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 41:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mejore la redacción de "Servicios de reserva para eventos y actividades recreativas y de ocio, a saber, tours guiados en helicóptero, tours en crucero, tours en barco, tours en tren, tours guiados en coches de alquiler y en otros vehículos motorizados, tours en bicicleta, tours de excursión y tours guiados de actividades de aventura" puesto que la finalidad pareciera ser más turísticas que la planteada y por ende se genera confusión con servicios de clase 39 como "Organización y reserva de visitas y circuitos turísticos". O bien reclasifique a clase 39 como "Organización y reserva de visitas y circuitos turísticos, a saber, tours guiados en helicóptero, tours en crucero, tours en barco, tours en tren, tours guiados en coches de alquiler y en otros vehículos motorizados, tours en bicicleta, tours de excursión y tours guiados de actividades de aventura". En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación.</li> </ol> <p><b>En clase 43:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Elimine "servicios de clubes de clientes con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios" por no corresponder a un servicio de la clase o bien reclasifique a clase 35. En caso de reclasificar de la forma señalada y no</li> </ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación.</p> <p>2. Mejore la redacción de "prestación de instalaciones de uso general para negocios, reuniones y conferencias" puesto que la actual induce a error con servicios de clase 36, como "Facilitación temporal de oficinas".</p> <p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553130	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de AMERICAN AIRLINES, INC.	Denominativa	AMERICAN AIRLINES VACATIONS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 39:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mejore la redacción para "reservas de equipaje facturado, ascenso de categoría en viajes, acceso a salas (lounges) en aeropuertos y asientos para viajes" puesto que ninguno de ellos corresponde a un servicio propiamente tal, y otros como "ascenso de categoría en viajes" genera confusión con los servicios de fidelización de clientes de clase 35.</li> <li>2. Corrija "facilitación de acceso a salas (lounges) en aeropuertos; servicios de salas (lounges) en aeropuertos! por "reserva y organización de acceso a salas de aeropuertos" ya que el "acceso" y "las salas (lounge)" no son servicios propiamente tales.</li> </ol> <p><b>En clase 43:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elimine "servicios de club para el suministro de comida y bebida" puesto que "servicios de club" no corresponde a un servicio de esta clase.</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553132	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de AMERICAN AIRLINES, INC.	Denominativa	AA VACATIONS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 39:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mejore la redacción para "reservas de equipaje facturado, ascenso de categoría en viajes, acceso a salas (lounges) en aeropuertos y asientos para viajes" puesto que ninguno de ellos corresponde a un servicio propiamente tal, y otros como "ascenso de categoría en viajes" genera confusión con los servicios de fidelización de clientes de clase 35.</li> <li>Corrija "facilitación de acceso a salas (lounges) en aeropuertos; servicios de salas (lounges) en aeropuertos" por "reserva y organización de acceso a salas de aeropuertos" ya que el "acceso" y "las salas (lounge)" no son servicios propiamente tales.</li> </ol> <p><b>En clase 43:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Elimine "servicios de club para el suministro de comida y bebida" puesto que "servicios de club" no corresponde a un servicio de esta clase.</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553150	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de AMERICAN AIRLINES, INC.	Mixta	AMERICAN	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 35:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incorpore la finalidad a "gestión, operación, organización y supervisión de clientes, incentivos, fidelización, descuentos y planes de promociones" a modo de sugerencia "gestión, operación, organización y supervisión comercial de clientes, incentivos, fidelización, descuentos y planes de promociones".</li> <li>2. Mejore la redacción de "servicios de tarjetas de incentivos, fidelización, descuentos y promocionales" puesto que la redacción actual es poco clara, se propone, "organización de programas de fidelización mediante tarjetas de descuentos o puntos y promociones especiales".</li> <li>3. Mejore la redacción o elimine "gestión y seguimiento de la transferencia y canje de puntos que se obtienen o conceden por compras realizadas por los miembros" puesto que no corresponde a un servicio de esta clase, para mantener se sugiere "Gestión de programas de fidelización, a saber, seguimiento de la transferencia y canje de puntos que se obtienen o conceden por compras realizadas por los clientes"</li> <li>4. Elimine "prestación de servicios de clubes de socios, a saber, facilitación de acceso de los miembros a las instalaciones para el uso de equipos y maquinarias de oficina, para reuniones de negocios y para espacios de trabajo que contengan equipos de negocios" puesto que la redacción no consiste en ningún servicio de esta clase, en</li> </ol>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>esta clase tenemos "servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad" el cual ya está contenido en su cobertura.</p> <p><b>En clase 36:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elimine "emisión de puntos de valor; emisión de millas de premio de valor" puesto que el objeto de la emisión no corresponde a un valor financiero y, por ende, no pertenece a esta clase, sino más bien a un sistema de fidelización de servicios de clase 35.</li> </ol> <p><b>En clase 39:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reclasifique a clase 35 "servicios de facturación aérea prioritaria" puesto que los "servicios de facturación" son de clase 35.</li> <li>2. Elimine "facturación" de "servicios prioritarios de embarque, facturación, asientos y reservas para pasajeros frecuentes" puesto que los "servicios de facturación" son de clase 35.</li> <li>3. Elimine "facturación" y mejore la redacción de "manejo de equipaje de los pasajeros" en "facturación y manejo de equipaje de los pasajeros" puesto que los "servicios de facturación" son de clase 35.</li> <li>4. Elimine "facturación" de "servicios de emisión de billetes, facturación y embarque de pasajeros" puesto que los "servicios de facturación" son de clase 35.</li> <li>5. Mejore la redacción para "reservas de equipaje facturado y ascenso de categoría en viajes" puesto que ninguno de ellos corresponde a un servicio propiamente tal, y otros como "ascenso de categoría en viajes" genera confusión con los servicios de fidelización de clientes de clase 35.</li> <li>6. Elimine " y duchas para los pasajeros en tránsito" de "servicios aeroportuarios con instalaciones de salas de espera (lounges) y duchas para los pasajeros en tránsito" puesto que no corresponde a un servicio de clase 39.</li> <li>7. Corrija "facilitación de acceso a salas (lounges) en aeropuertos; servicios de salas (lounges) en aeropuertos" por "reserva y organización de acceso a salas de</li> </ol>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>aeropuertos" ya que el "acceso" y "las salas (lounge)" no son servicios propiamente tales.</p> <p><b>En clase 43:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Elimine "servicios de club para el suministro de comida y bebida" puesto que "servicios de club" no corresponde a un servicio de esta clase.</li><li>2. Mejore la redacción o elimine "instalaciones temporales para oficinas y reuniones" en "provisión de instalaciones para eventos e instalaciones temporales para oficinas y reuniones" puesto que genera confusión con "Facilitación temporal de oficinas" de clase 36.</li><li>3. Mejore la redacción o elimine "negocios, reuniones" en "prestación de instalaciones de uso general para negocios, reuniones y conferencias" puesto que genera confusión con "Facilitación temporal de oficinas" de clase 36.</li></ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553156	SILVA ABOGADOS, en representación de Manara Minerals Investment Company	Mixta	MANARA MINERALS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 36:</b> Reclasifique a clase 35 "previsiones económicas" puesto que corresponde a un servicio propio de dicha clase o bien elimine. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación.</p> <p><b>En clase 40:</b> Especifique el objeto de "tratamiento" puesto que la redacción es amplia y genera confusión con servicios como "Tratamiento anticorrosivo; Tratamiento antioxidante de vehículos" de clase 37, "Tratamiento de datos" de clase 35.</p> <p><b>En clase 42:</b> Especifique sobre que recae el servicio de "investigación y estudios" puesto que la redacción es muy amplia y genera confusión con servicios como "Investigación y estudios de mercados" de clase 35. Se sugiere "Investigación y estudios de proyectos técnicos" en clase 42. Acompañe la transliteración de los símbolos árabes incluidos en la etiqueta, es decir, debe indicar cómo sonarían dichos símbolos al ser pronunciados</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553181	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de TENCENT HOLDINGS LIMITED	Mixta	HONOR OF KINGS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 41:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mejore la redacción para "Edición y suministro de juegos de ordenador" puesto que la redacción actual es poco clara ya que por ejemplo la edición de juegos de ordenador tiene más relación con servicios de "programación y desarrollo de juegos informáticos" de clase 42. En clase 41 hay "Suministro de juegos en línea; Suministro de juegos no descargables en Internet".</li> <li>Mejore la redacción para "Servicios de esparcimiento, en concreto, Provisión de un sitio web para la emisión continua en directo de contenido de audio, visual y multimedia" puesto que la actual genera confusión con servicios de "Transmisión de datos en streaming" de clase 38. Se sugiere corregir por "Suministro de entretenimiento de audios y vídeos no descargables por medio de un sitio web".</li> </ol> <p><b>En clase 42:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mejore la redacción de "Acceso a un sitio web y servicios basados en la web para la gestión en línea de software de juegos de ordenador personal" puesto que el "acceso a sitio web" corresponde a un servicio propio de clase 38. En esta clase hay "Alojamiento de sitios web que contienen servicios basados en la web para la gestión en línea de software de juegos de ordenador personal".</li> </ol> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553264	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shanghai Xiangcheng Communication Technology Co., Ltd.	Mixta	KOZEN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1553266	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Fu Xiajun	Mixta	Miss Vanessa	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1553304	Az Y Compañía , en representación de SOCIEDAD COMERCIAL FENTON LIMITADA	Mixta	GRADOZERO OUTDOOR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1553324	Antonio Medina Mora Icaza, en representación de COMPUSOLUCIONES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	Mixta	CompuSoluciones	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Los poderes citados en custodia no corresponden a un poder otorgado por el solicitante.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554697	Sebastián Hernán Vicente Bopp Ibar, en representación de BIOAUSTRAL SpA	Mixta	BIO AUSTRAL MASCOTA FELIZ, PLANETA FELIZ	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°31:</b> Especifique o elimine "Ingredientes para alimentación animal" y "Ingredientes para productos alimenticios para animales" pues son redacciones demasiado amplias, pudiendo considerar productos de otras clases como "sal para conservar alimentos para animales" de la clase N°30 o "Carne, pollo, pescado" que son "ingredientes" de la clase N°29, solo por nombrar algunos ejemplos. Lo más cercano que existe en esta clase es "productos alimenticios para animales" que ya lo solicitó en la misma cobertura. Elimine o reclasifique a la clase N°5 "Suplementos alimenticios para animales" pues es una redacción expresa de dicha clase.</p> <p>En caso de reclasificar la cobertura observada a la clase N°5. Previamente deberá pagar directamente en la Tesorería General de la Republica -pudiendo hacerlo desde el sitio web de esta Oficina- el monto correspondiente al día de su pago de una UTM, por la clase adicional, y acompañar el correspondiente comprobante de pago, en el escrito de contestación a las observaciones de forma.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>
1554929	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Comercial E Industrial Megaplast Ltda.	Denominativa	MEGADRÉN	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>
1555217	Johansson & Langlois, en representación de Rannveig Grímsdóttir	Denominativa	Clincia El Maño	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555261	SILVA ABOGADOS, en representación de NUTRISCO S.A.	Mixta	LIVE MORE ORGANICS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Mejore la redacción para "Bebidas alimenticias a base de frutas" puesto que es poco clara y genera confusión con servicios propios de clase 32 como "Bebidas a base de fruta; Batidos [bebidas de fruta, en las que predomina la fruta]; Smoothies [bebidas de frutas, en las que predomina la frutas]".</p> <p>Se <b>corrige de oficio</b> "Barritas sustitutivas de comidas a base de frutas" por "Barritas a base de frutas sustitutivas de comidas" puesto que para una correcta clasificación se debe indicar a base de que es la barrita.</p> <p>Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada, atendido a que las palabras LIVE y MORE se encuentran dispuestas en diferentes regiones de la etiqueta, evidenciando una clara separación entre ambas palabras.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555280	Tomás Ignacio Carrera Subiabre, en representación de CENTRO MEDICO E.I.R.L	Mixta	CENTRO MÉDICO ALMERIA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CENTRO MÉDICO ALMERIA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CLINICA ALMERIA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, CLINICA ALMERIA, por CENTRO MÉDICO ALMERIA, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556086	Elisa Angélica Browne Salas, en representación de María Del Pilar Browne Salas	Denominativa	IBC Yerbas Buenas	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1556098	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de LANCOMEDIA LIMITADA	Denominativa	LANCO TELEVISIÓN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1556199	Alejandro Fuentes Bravo, en representación de roof systems spa	Denominativa	cubiertasrs	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1556203	José Santiago Montt Vicuña, en representación de NIPPON SUISAN KAISHA LTD.	Figurativa		En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe transliteración de caracteres japoneses contenidos en la etiqueta
1556218	Natalia Alejandra Torres Zacconi, en representación de Natalia Alejandra Torres Zacconi y Emmanuel Omar Velasco Norambuena	Denominativa	Club oasis	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1556254	Alejandro Fuentes Bravo, en representación de Roof Systems spa	Denominativa	ROOF SYSTEMS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556266	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Denominativa	THE HOT COMICS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 21: Especifique o elimine: "utensilios de tocador" por tratarse de un término amplio que induce a error con otras clases; .
1556272	INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A., en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Denominativa	THE HOT COMICS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 20: especifique elimine: "partes de camas no metálicas" por tratarse de un término muy amplio que induce a error con otras clases; .
1556406	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 21: Especifique o elimine: "utensilios de tocador" por tratarse de un término amplio que induce a error con otras clases; .
1556409	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 20: especifique elimine: "partes de camas no metálicas" por tratarse de un término muy amplio que induce a error con otras clases; .



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559273	Matías Ignacio Salinas Pédola, en representación de Jaime Andrés Pédola Rodríguez y Matías Ignacio Salinas Pédola	Denominativa	MAGNA SECURITY LIMITADA	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 25 de septiembre de 2023.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, y en virtud de que las marcas son <b>indivisibles</b>. <u>Todos solicitantes</u> deberán conferir <u>poder a uno</u> de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina. Documento que debe ser <u>firmado por todos los cotitulares</u>, aun cuando uno de ellos también sea el representante designado.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559764	Francisco Javier Greene Pérez, en representación de MESA REDONDA STUDIO SPA	Denominativa	GEOPOÉTICA	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia.</p> <p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 29 de septiembre de 2023 .</p> <p>Proveyendo escrito de 29 de septiembre de 2023: No ha lugar, atendido a que el documento acompañado a saber constitución de sociedad es un <u>borrador</u>, acompañe de forma integra la constitución de sociedad.</p> <p>Ademas aclare dirección del solicitante y del representante indicando un camino, ruta, carretera, calle, parcela y un número, kilómetro u otra idónea que permita identificar correctamente la ubicación.</p>
1562116	Francisco José Molina Palomer, en representación de Francisca Celeste Valencia Fonseca y Francisco José Molina Palomer	Mixta	F&D INTEGRAL LOGISTICS	<p>Visto el documento acompañado a la presente solicitud, en relación a los solicitantes que constan en la misma, resuelvo: aclare al solicitante y titular de la presente solicitud.</p> <p>Acompañe descripción integra de la etiqueta.</p> <p>Se deja constancia que de oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "F&amp;D LOGÍSTICA INTEGRAL".</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562336	ANTAR RODRIGO GARIB ABUHADBA, en representación de EQUIPOS Y MAQUINAS AUTOSERVICIO SPA	Denominativa	PAYBOX	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no constan las facultades otorgadas.</p> <p><b><u>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</u></b></p> <p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p>
1562344	Javier Álvarez Rivera, en representación de Pinturas Padema Ltda.	Denominativa	Pinturas Padema Ltda	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que solo un certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562394	Felipe Alonso Suazo Monros, en representación de FS ARQUITECTURA SpA	Mixta	FS FELIPE SUAZO ARQUITECTURA	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . FS Felipe Suazo Arquitectura SpA.</p>
1562399	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de LACTEOS KUMEY SPA	Mixta	KUMEY	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562401	Gonzalo Estay Rojas, en representación de Juan Manuel Pena	Mixta	Cerveza Original Lanús 1978 El sabor de una Pasión	En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . CERVEZA ORIGINAL LANÚS 1978 EL SABOR DE UNA PASIÓN PARADIZO.
1562404	LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ORTEGA, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MAYBEAUTY SPA	Mixta	THE CLIPPER CO	En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . THE CLIPPER CO BARBER.
1562405	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de LACTEOS KUMEY SPA	Mixta	KUMEY	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.
1562410	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de LACTEOS KUMEY SPA	Mixta	KUMEY	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562412	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de LACTEOS KUMEY SPA	Mixta	KUMEY	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.
1562458	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Maritza Del Carmen Gomez Opazo	Mixta	Me Gustó	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Poder en custodia N°234982 informado corresponde a Sebastián Díaz Mendoza quién no es parte de ésta solicitud. Acompañe poder de representación de Maritza Del Carmen Gomez Opazo. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Círculo con borde color negro y relleno color blanco, arriba al centro denominación Me, seguida de diseño de figura de una mano, abajo denominación Gustó! todo escrito en letras manuscrita y bajo esta una línea horizontal todo en color negro."

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529489	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de BRIGHTCELL LOGISTICS HOLDINGS, LLC	Mixta	BRIGHTCELL LOGISTICS	A escrito de fecha 12/10/2023 téngase por aclarada cobertura.
1531406	Leonardo Rodrigues De Andrade, en representación de Leonardo Rodrigues De Andrade y Adelaida Aurora Aguayo Villanueva	Mixta	AlannaBricks	A escrito de fecha 05/10/2023 téngase por acompañado poder.
1536054	SILVA Y CIA., en representación de Graham Miller Liquidadores de Seguros Ltda.	Mixta	Graham Miller	A escrito de fecha 06/10/2023 téngase por aclarada cobertura.
1536673	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de AerCap Holdings N.V.	Mixta	AERCAP	Al escrito de fecha 06 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1536674	Estudio Carey Ltda. , en representación de AerCap Holdings N.V.	Mixta	AER CAP	Al escrito de fecha 06 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado con el N°224.692. y corregidas las clases observadas.
1537777	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de NETANY S.A.	Denominativa	LACHAIN	A escrito de fecha 10/10/2023 téngase por aclarada cobertura.
1537782	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de NETANY S.A.	Denominativa	LACOIN	A escrito de fecha 10/10/2023 téngase por aclarada cobertura.
1538586	Estudio Federico Villaseca Y Cia. Limitada, en representación de Guayaki Sustainable Rainforest Products, Inc.	Denominativa	ELEVATE YOUR STATE	A escrito de fecha 06/10/2023 téngase por aclarada cobertura.
1542435	SARGENT & KRAHN , en representación de Behr Process Corporation	Denominativa	BEHR	A escrito de fecha 19-10-2023: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.
1544014	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SWIMC LLC	Denominativa	RESUFLO	
1545930	SILVA ABOGADOS, en representación de Fundación Benéfica Pública Pivotes	Denominativa	Pivotes Emprende	A escrito de fecha 11/09/2023 téngase por aclarada cobertura.
1545941	SILVA ABOGADOS, en representación de Fundación Benéfica Pública Pivotes	Denominativa	Pivotes Emprende	A escrito de fecha 11/09/2023 téngase por aclarada cobertura.
1545946	SILVA ABOGADOS, en representación de Fundación Benéfica Pública Pivotes	Denominativa	Pivotes Ventures	A escrito de fecha 07/09/2023 téngase por aclarada cobertura.
1545948	SILVA ABOGADOS, en representación de Fundación Benéfica Pública Pivotes	Denominativa	Pivotes Ventures	A escrito de fecha 07/09/2023 téngase por aclarada cobertura.
1545951	SILVA ABOGADOS, en representación de Fundación Benéfica Pública Pivotes	Denominativa	Pivotes Emprende	A escrito de fecha 07/09/2023 téngase por aclarada cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545960	SILVA ABOGADOS, en representación de Fundación Benéfica Pública Pivotes	Denominativa	Pivotes Social	A escrito de fecha 07/09/2023 téngase por aclarada cobertura.
1552970	SILVA Y CIA., en representación de Inmobiliaria Salesianos II Ltda.	Mixta	PASEO VIAL	
1553210	JARRY IP SPA, en representación de FEDERAL ACCESS SPA	Mixta	A	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1553289	Xiaoyuan Pan	Mixta	HHP	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1553290	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Comercial Buena Mesa SpA	Mixta	BUKA DIP TASTY	
1553294	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	Denominativa	EBHEA	
1553296	Pablo Alberto Álvarez Hernández, en representación de PROAXIONS CONSULTORES Y CIA. LTDA.	Mixta	PROAXIONS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1553309	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de KERSTING S.A.	Mixta	MWM Fujian	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1553900	Badilla Davis Limitada, en representación de BIMBA INVERSIONES SPA	Mixta	FELIX	
1554296	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Frutland S.A.	Mixta	FRUTLAND	Proveyendo escrito de 8 de agosto de 2023: Se deja constancia que el solicitante puede renunciar a la protección aislada de los elementos que componen la marca que pide, pero la vía no es la descripción de la etiqueta, sino que en la etapa del análisis sustantivo. Proveyendo escrito de 7 de septiembre: Por cumplido lo ordenado. Con respecto a sus alegaciones de sus datos personales, cabe destacar que declara expresamente en el reglamento de la ley 19.039 en su artículo 6° : Toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: a) Nombre completo o razón social; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere. En cuanto solicita "con protección al conjunto" (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, <u>es este Servicio</u> , quien debe establecer la protección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554299	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Frutland S.A.	Mixta	FRUTLAND	Proveyendo escrito de 7 de septiembre: Por cumplido lo ordenado. Con respecto a sus alegaciones de sus datos personales, cabe destacar que declara expresamente en el reglamento de la ley 19.039 en su artículo 6° :Toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: a) Nombre completo o razón social; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere. En cuanto solicita "con protección al conjunto" (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la protección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1554689	García Parot y Compañía SpA., en representación de Weichai New Energy Commercial Vehicle Co., Ltd.	Figurativa		De oficio se corrige que en la clase N°12 acorde al clasificador "motores de combustión interna" por "motores de combustión interna para vehículos terrestres", pues la redacción original puede ser inductiva a error con la clase N°7 donde están los "que NO son para vehículos terrestres".
1554705	Sargent & Krahn, en representación de Compañía Cervecería Kunstmann S.A.	Denominativa	KUNSTMANN	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554735	Patricio Humberto Arluciaga Correa	Mixta	ELLIPSYS	
1554743	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de ShineWing International Investment Group Co., Ltd	Mixta	ShineWing	
1554846	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de REKSOIL PETROKIMYA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI	Mixta	AUSTER	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554859	Johansson & Langlois, en representación de Metalurgica Manlac S.A.	Denominativa	MANLAC	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554924	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de AUTOPAY S.A.	Mixta	Autopay	Al escrito de fecha 13 de octubre de 2023: A lo principal: Como se pide, actualícese lo que corresponda en la base de datos. Al otrosí: téngase presente.
1554926	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SHENZHEN BLUEO INNOVATION TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	BLUEO	
1554938	Silva y Cía., en representación de Kitchen Center S.A.	Denominativa	KC KITCHEN CENTER	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554974	Silva y Cía. , en representación de Typack S.A.	Denominativa	RECIPAI	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1555017	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de The Ohio National Life Insurance Company	Mixta	AuguStar	Téngase por acompañada y acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1555100	JARRY IP SPA, en representación de SIDELA S.A.	Figurativa		De oficio se complementa la descripción de la etiqueta.
1555116	Silva Abogados, en representación de Qingdao Ecopure Filter Co., Ltd	Denominativa	waterdrop	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1555117	Silva Abogados, en representación de Aziwell AS	Denominativa	GeoRaptor	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556066	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Polux HR S.A.	Mixta	polux The evolution of recruiting	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "polux".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", polux, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, polux, por polux The evolution of recruiting, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se elimina "(Sin protección a las palabras The evolution of recruiting, contenida en la etiqueta)". atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>
1556067	Dellafori Abogados Spa, en representación de HKC Corporation Limited	Denominativa	Hiktop	
1556079	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de MG COMUNICACION GLOBAL LIMITADA	Denominativa	COMUNICACIÓN MULTIDIMENSIONAL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556089	JARRY IP SPA, en representación de WELCOS CO., LTD.	Denominativa	FRUDIA	
1556102	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Brita LP	Mixta	BRITA	
1556112	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de LABORATORIOS CALIER S.A.	Denominativa	PRIMUM SALMONELLA T	
1556119	SARGENT & KRAHN , en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A.	Mixta	FLUX CARGO	
1556121	SARGENT & KRAHN , en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A.	Mixta	FLUX CARGO	
1556125	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Brita LP	Figurativa		
1556128	SARGENT & KRAHN , en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A.	Mixta	FLUX CARGO SMART IT!	
1556129	SARGENT & KRAHN , en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A.	Mixta	FLUX CARGO	
1556131	SARGENT & KRAHN , en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A.	Mixta	FLUX CARGO SMART IT!	
1556132	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Swatch AG (Swatch S.A.) (Swatch Ltd.)	Denominativa	MOONSWATCH	
1556133	SARGENT & KRAHN , en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A.	Mixta	FLUX CARGO SMART IT!	
1556134	María Javiera Badilla Véliz, en representación de Rosalinda SpA	Mixta	REDFLORAL	A escrito de fecha 25/08/2023 téngase por aclarada descripción de etiqueta.
1556140	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de IMPORTADORA IMERSA S.A.	Denominativa	IMERSA	
1556141	SARGENT & KRAHN , en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A.	Mixta	FLUX CARGO	
1556156	Claudia Antonia Adasme Uribe	Mixta	ADASME STUDIO	
1556191	Gabriel Alejandro Reyes Seisdedos, en representación de Corporación Atamos Tec	Denominativa	Trifactor	
1556201	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de RELIANCE COMMUNICATIONS, LLC	Figurativa		Al escrito de 28/09/2023: tengase presente
1556205	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Oscar Miguel Pontillo Tobar	Denominativa	Padel World Chicureo	
1556225	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de RELIANCE COMMUNICATIONS, LLC	Denominativa	ORBIC	Al escrito de 28/09/2023: tengase presente

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556227	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de RELIANCE COMMUNICATIONS, LLC	Mixta	ORBIC	Al escrito de 28/09/2023: tengase presente
1556228	Bernardita María Pía Reyes Cosmelli	Denominativa	Plan Activo	
1556242	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ANHEUSER-BUSCH, LLC	Denominativa	MICHELOB ULTRA	
1556245	Patricio Giovanni Novoa Soto	Denominativa	DESDE 1925 REBELDES	
1556251	Mario César Amigo Reyes, en representación de PRODESA S.A.	Denominativa	PARENTS CHOICE	
1556253	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA HACIENDA MAL PASO SPA	Denominativa	MalPaso LECTUS	
1556273	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Denominativa	THE HOT COMICS	
1556277	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	De oficio se corrige puntuacion en: Abrigos para perros; cuero y cuero de imitación, pieles de animales;
1556278	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	De oficio se corrige puntuacion en: "hojas de papel (artículos de papelería); Papel y cartón;"
1556279	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	
1556280	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	
1556397	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Denominativa	HOLLY CONCEPT	De oficio se reclasifica cobertura de clase 45 a 35
1556398	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	
1556400	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	
1556403	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	
1556408	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	
1556443	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Paloma Andrea Sahid Silva	Mixta	ora BY PALOMA SAHID	
1556447	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Paloma Andrea Sahid Silva	Mixta	ora BY PALOMA SAHID	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556452	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Paloma Andrea Sahid Silva	Mixta	ora BY PALOMA SAHID	
1556455	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Paloma Andrea Sahid Silva	Mixta	ora BY PALOMA SAHID	De oficio se complementa "documentos educacionales" con "impresos";
1559356	Ariel Alejandro Cabezas Sepúlveda	Mixta	CINFINITY	Proveyendo escrito de 11 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1559570	Fresia Inés Ortega Petersen, en representación de inversiones ortega y servicios spa	Mixta	fresia servicios de alimentación	Proveyendo escrito de 2 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1559600	Aline Isabel Guíñez Alarcón, en representación de BELASPORT SERVICIOS TEXTILES Y PUBLICITARIOS SPA	Denominativa	BelaSport	Proveyendo escrito de 3 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1559629	Rodrigo Alberto González Carrizo	Mixta	Metamuseo	Proveyendo escrito de 29 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1559631	Arturo Abad Morales Rivas, en representación de Centro médico Psiquiasalud SpA	Denominativa	Psiquiasalud	Proveyendo escrito de 2 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio el nombre del solicitante en razón de la documentación acompañada y de haber sido corroborado el rut indicado del solicitante en el SII .
1559643	Jorge Hernán Lagos Saldías	Mixta	No + Plagas	Proveyendo escrito de 4 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1559949	Marcelo Alejandro Paredes Campos	Denominativa	ARTTOY.CL	Proveyendo escrito de 9 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1560354	Rodrigo Troncoso Arévalo, en representación de Yara Sánchez Méndez	Mixta	Mini World Chile	Proveyendo escrito de 10 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1560402	ignacio girardi julio, en representación de dieta proteica sa	Denominativa	protekal	Proveyendo escrito de 11 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1560405	ignacio girardi julio, en representación de dieta proteica sa	Denominativa	dieta proteinada protecal	Proveyendo escrito de 11 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1560464	ignacio girardi julio, en representación de dieta proteica sa	Denominativa	pnk	Proveyendo escrito de 11 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1560525	Santiago Puente Garcia	Mixta	Pano 360	Proveyendo escrito de 10 de octubre de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1561045	ATRIUM S.A., en representación de PUCARA SPA	Mixta	PUCARÁ	A escrito de fecha 17-10-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1561047	ATRIUM S.A., en representación de PUCARA SPA	Mixta	PUCARÁ DELIKATESSEN	A escrito de fecha 17-10-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561050	ATRIUM S.A., en representación de PUCARA SPA	Mixta	PUCARÁ	A escrito de fecha 17-10-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1561311	Dagoberto Andrés Aránguiz Torres, en representación de Comercializadora Hola Veci SpA	Mixta	Hola Veci	A escrito de fecha 17-10-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1561428	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de VITIVINICOLA INVINA LIMITADA	Mixta	COBRERO	A escrito de fecha 16-10-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1561489	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE	Mixta	Vidri Ana	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la denominación Vidri Ana en color verde en borde superior izquierdo, al lado diseño de una botella caricaturizada con tapa color verde, con ojos en blanco, verde y negro, con brazos animados en donde el brazo derecho esta levantado y el izquierdo apoyado sobre la botella todo sobre fondo negro."
1561490	Estudio Carey Ltda., en representación de CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE	Mixta	Beto Pak	
1561491	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE	Mixta	Oscar Tón	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en las denominaciones Oscar Tón en color verde fondo blanco, seguido de diseño de una caja de color café con dos líneas verticales arriba que simulan que esta abierta, posee ojos en blanco, café y negro, y brazos animados en café con el izquierdo sobre su sien y sobre fondo negro."
1561854	BRUNO ÍTALO MAURIZIO FRIGOLI	Mixta	King's	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "La palabra King's al centro de la imagen en letras manuscrita contenida dentro de un marco circular todo en blanco sobre un fondo negro."

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561876	ALVARO PATRICIO MALDONADO LOYOLA, en representación de FABRICACION DE ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR. KATHERINE JALABERT E.I.R.L.	Mixta	KABERTT KT	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "KABARETT KT". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", KABARETT, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, KABARETT, por KABARETT KT, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerado en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido atendido que mantiene la estructura y color de la denominación.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión</p> <p>a: "Denominación KABERTT, en letras mayúsculas la tipografía utilizada es Poppins Regular y Sans Serif; en color negro a excepción de las letras K y T que son de color viva magenta (HEX#BE3455). abajo isologo adaptado a partir de las letras K y T, que simulan una silla y una mesa en el mismo color magenta y todo sobre un fondo blanco."</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562113	Matías Somarriva Labra, en representación de MALMO S.A	Denominativa	MALMÖ	
1562115	FRANCISCO JOSE PEREZ ASTE, en representación de CENTRO HOLISTICO KAPHA SPA	Mixta	Azul Lavanda	
1562118	JEAN MARCO ANTONIO PÉREZ AGUILERA, en representación de PRODUCCIONES 360 CHILE SpA	Mixta	X-BAR	
1562119	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de LAMITEC SPA	Denominativa	MASS TIMBER	
1562120	Carmen Valeria Espinoza Inostroza	Mixta	POCO A POCO NATURAL Y AMIGABLE	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "POCO A POCO NATURAL Y AMIGABLE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", POCO A POCO, no cumple con lo señalado precedentemente.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, POCO A POCO, por POCO A POCO NATURAL Y AMIGABLE, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos</p>
1562164	José Manuel Henríquez García Huidobro, en representación de Fariña Propiedades SpA	Mixta	Fariña Propiedades	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562248	Erick Antonio Quiñones Navarro, en representación de Asesorías y Servicios Astyc Spa	Mixta	ASTYC	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a:"FIGURA DE FANTASÍA FORMADA POR TRIANGULO DE LINEAS NARANJAS ENTRELAZADAS ENTRE SI, SEGUIDO DE UNA LINEA NEGRA VERTICAL QUE LA SEPARA DE LA PALABRA "ASTYC" ESCRITO EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO, TODO EN UN FONDO BLANCO."
1562250	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FRANCISCA ANA CASAS HAENSEL	Mixta	OPIA	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a:"Denominación OPIA en letras mayúsculas de color negro sobre un fondo blanco."
1562255	Ignacia Garcés López	Mixta	Nothofaga	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a:"Denominación Nothofaga en tipografía manuscrita en color negro sobre un fondo blanco".
1562256	Josue Eduardo villalobos	Mixta	Caribbean sushi	
1562257	FABIAN IGNACIO MANRIQUEZ QUEZADA, en representación de CERVECERIA ARTESANAL FABIAN IGNACIO MANRIQUEZ QUEZADA EIRL	Mixta	Arcanos	
1562258	Carmen Gloria Castro Retamal, en representación de Daniela Andrea Cordero Castro y Víctor Daniel Hurtado Pereira	Mixta	DEFIANCE	
1562260	Carolina Andrea Cruzat Varas	Mixta	malva	
1562261	Manuel Moreno	Denominativa	GJRIR Ransomware Incident Response	
1562264	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de OLIVER & OLIVER INTERNATIONAL, INC.	Denominativa	OLIVER'S OPTHIMUS RON DOMINICANO	
1562266	Thelma Yadira Mejía Ayala	Denominativa	APPIAN	
1562267	Raul Reinaldo Sanchez Micheas	Mixta	Mola mola	
1562271	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de Alimentos y Bebidas Páramo S.A.S.	Mixta	SOMMET	
1562272	Eduardo Llach Cano	Denominativa	Transportes Miramar	
1562273	Dominique Michele Hiriart Blome, en representación de Pactos Abogadas Limitada	Denominativa	PACTOS	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562274	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de REPUESTOS MARINOVIC	Denominativa	REPUESTO MARINOVIC	
1562275	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de REPUESTOS MARINOVIC	Denominativa	REPUESTO MARINOVIC	
1562277	Franklin Patricio Espinoza Veliz, en representación de Bernarda Josefina Álvarez Carmona	Denominativa	ALVAREZ CARMONA	
1562280	paola alejandra gonzalez gonzalez	Mixta	Soy Di	
1562281	Fernando Fernandez Telleria, en representación de Shenzhen Sunlong Technology Co., Ltd.	Mixta	SUNLONG	
1562282	JORGE ALCAINO BARRERA, en representación de CLUB DE DEPORTES COBRESAL	Mixta	CBSL	
1562283	Bernardita Dittus, en representación de Moneda Patagona SpA	Mixta	RESTAURANT MONEDA PATAGONA DESDE 1982	
1562284	Jorge Garay Pérez, en representación de Daily's Premium Meats, LLC.	Denominativa	BIG BUY	
1562287	Eduardo Llach Cano	Denominativa	Buscanos	
1562288	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de PIETRA S.A.	Mixta	PIETRA INNOVACIÓN EN CONTRUCCIÓN	Traduciendo de oficio denominación de marca al español.
1562290	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de PIETRA S.A.	Denominativa	PIETRA	Traduciendo de oficio denominación de marca al español.
1562291	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de PIETRA S.A.	Denominativa	PIETRA	Traduciendo de oficio denominación de marca al español.
1562296	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de LLANZA Y CIA LTDA.	Mixta	LLANZA TRACTORES	
1562297	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de PROTEINADOS FOOD CHILE SPA	Mixta	PROTZ	
1562302	GIOVANNA SOLEDAD GONZÁLEZ CÁRDENAS, en representación de VENTAS, SERVICIOS Y ARRIENDOS CUBI -K SpA	Figurativa		Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1562308	Carola Fernanda Medrano Castillo, en representación de Yann Grobon	Denominativa	SECOSYS CHILE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562325	FELIPE ESTEBAN ACEVEDO FUENTES, en representación de Café Lectura Limitada	Denominativa	Café Lectura	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrigió de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos.
1562337	Christian Estrasada Dinamarca	Denominativa	THC	
1562348	José Antonio Fernández Muñoz, en representación de Gisela Inés Tapia Cuadra	Mixta	PRÍSTINA CHILE INDUSTRIAL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1562351	Jorge Antonio Riquelme Araya	Denominativa	Tropiloko	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1562352	Mario Antonio Saavedra Cifuentes, en representación de Supermercados Mario Antonio Saavedra Cifuentes E.I.R.L.	Denominativa	apperate	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1562357	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Jorge Tomas Manzur Quiñones	Denominativa	BULK_GYM	De oficio se corrige la traducción de la denominación.
1562358	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de A2 BRANDS SpA	Mixta	LE NUIT Hotel & Spa Linens	
1562359	Pablo Hernán Henríquez Maya	Mixta	LUNA BOX	De oficio se corrige la traducción de la denominación, y la descripción de la etiqueta.
1562361	Piero Alexander Santana Pérez	Mixta	Ceviches Que Enamoran	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562362	Luis Jaime Ballesteros Marroquin, en representación de BIOQUIMICA SpA	Mixta	RQ LAVADO ULTRA INTELIGENTE	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "RQ LAVADO ULTRA INTELIGENTE". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación "RQ LAVADO ULTRA INTELIGENTE", que no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.
1562363	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Transportes La Vikinga Limitada	Mixta	LAVIKINGA TLV	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1562365	Rogelio Andrés Gutiérrez Silva	Mixta	Apacheta Market	
1562368	María José Soler Pistono, en representación de Distribuidora de Productos de Sur SpA	Denominativa	TALITO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1562369	Francisco Javier Maturana Marciel	Denominativa	Isalays	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1562372	Stephanie Moris Barrera	Denominativa	Distribuidora Moris	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1562374	Javier Alonso Henríquez Hernández	Mixta	Nossa Sport	De oficio se incorpora la traducción de la denominación y se corrige la descripción de la etiqueta.
1562382	SILVA ABOGADOS, en representación de Colegio Dunalastair SpA	Mixta	D VIRTUTIS GLORIA MERCES DUNALASTAIR	
1562383	SILVA Y CIA., en representación de AMA TIME SpA	Mixta	AMA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562384	Hans Solis Avila	Mixta	90	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "90".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Outlet Virtual 90, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en la representación gráfica de la misma no se encuentran las palabras Outlet Virtual.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Outlet Virtual 90, por 90, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consiste en imagen con gráfica que se asemeja a un número 90 estilizado y personalizado, de color blanco sobre un fondo de color negro".</p>
1562385	KATHERINE PAOLA GOMEZ CORTES	Mixta	Ñusta	
1562387	SILVA Y CIA., en representación de Inversiones Torino S.P.A.	Mixta	M	
1562388	García Parot y Compañía SpA, en representación de ZHEJIANG PROCAST INDUSTRIAL CO., LTD	Mixta	PROCAST	
1562389	JUAN JOSE GALAN BIDEGAIN	Denominativa	LATEXTURA	
1562390	JUAN ANTONIO GUTIERREZ ARIAS	Mixta	Alejo Cevichería	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562391	ASESORÍAS Y SERVICIOS M&D LIMITADA, en representación de JING XU SPA	Mixta	ROSEONLY	
1562392	María Josefina Vicuña Braun	Denominativa	Just Fun	
1562393	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de COMERCIAL OSTRABRAVA SPA	Mixta	OSTRABRAVA	
1562395	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de JORGE TOMAS MANZUR QUIÑONES	Figurativa		
1562396	Paz Macarena Toledo Smith	Denominativa	Abogados Chile. Corredores de Servicios Jurídicos.	
1562397	Marco Antonio Orellana Ramírez	Mixta	ARQ MOA	
1562398	ATRIUM S.A., en representación de ANIL SURESHLAL MERANI	Mixta	MOMMY & BABY	
1562400	SILVA Y CIA., en representación de AMA TIME SpA	Mixta	AMA TIME	
1562403	Marcelo Andrés Leyton Martínez, en representación de Soma Tan Tecnologías Limitada	Mixta	WELLWINESS	
1562406	Isabela Pereira Morales	Mixta	Happy Vet & Grooming	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562407	Esteban Sebastián Arancibia Fariás, en representación de Tenis Chicureo Colina SpA	Mixta	Tenis C2	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Tenis C2". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Tenis C2 Chicureo Colina, no cumple con lo señalado precedentemente. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Tenis C2 Chicureo Colina, por Tenis C2, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos
1562408	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de FERNANDO MARTINEZ VALENZUELA y PEDRO MARTINEZ PALACIOS	Mixta	LO CONTADOR	
1562409	Jose Segundo Garay Mancilla	Mixta	Kenpo Karate	
1562414	Paulo César De La Paz Garnica, en representación de DEMONT SPA	Mixta	PAYASO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562415	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de LACTEOS KUMEY SPA	Mixta	KUMEY	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta compuesta por denominación Kúmey escrito con letra tipografía times en letras minúsculas a excepción de la K e Y que son mayúsculas. esto dentro de un rectángulo de doble borde y en el borde superior semicírculo ovalado también de doble borde y un ovalo central que en su interior representa un cuadro campestre donde se identifican claramente un campesino, dos vacas, un árbol y la silueta de un volcán, predomina el color azul, el verde junto con el café y el rojo. Entre el ovalo y el borde frase Quesos del sur de Chile en letras mayúsculas de color azul y todo sobre un fondo blanco."
1562416	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de LACTEOS KUMEY SPA	Mixta	KUMEY	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta compuesta por denominación Kúmey escrito con letra tipografía times en letras minúsculas a excepción de la K e Y que son mayúsculas. esto dentro de un rectángulo de doble borde y en el borde superior semicírculo ovalado también de doble borde y un ovalo central que en su interior representa un cuadro campestre donde se identifican claramente un campesino, dos vacas, un árbol y la silueta de un volcán, predomina el color azul, el verde junto con el café y el rojo. Entre el ovalo y el borde frase Quesos del sur de Chile en letras mayúsculas de color azul y todo sobre un fondo blanco."
1562417	José Tomás Valenzuela González	Mixta	V&G Capital	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Logo de la empresa V&G en letras mayúsculas de mayor tamaño en azul con borde naranja, seguido de Capital en letras minúsculas de menor tamaño de color azul y bajo esta una línea naranja, a la izquierda de la denominación rama de olivo curva en forma vertical en color naranja todo sobre un fondo blanco".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562419	Christian Gerardo Arratia Duque, en representación de LEGENDS SALON SPA	Mixta	Expobeauty&BarberFest	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Beauty en letras gruesas mayúsculas negras de borde blanco, arriba al centro sobre letra A palabra Expo en letra manuscrita de color blanco y abajo sobre beauty denominación & Barber Fest en letras mayúsculas de color blanco y todo sobre un fondo negro." Se corrige de oficio traducción del solicitante atendido que la palabra "Expobeauty&BarberFest" al encontrarse unida se transforma en palabra de fantasía y no tiene traducción al español.
1562421	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA SRG SPA	Mixta	PeluquerosYa.cl	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Diseño de fantasía de figura de un auto que al medio tiene unas tijeras y un peine en color blanco. Abajo denominación PeluquerosYa.cl en letras minúsculas, excepto letras P e Y que son mayúsculas todo en color blanco sobre un fondo negro."
1562423	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LUIS ARMANDO RAMIREZ SOTO	Mixta	Congela2 Espacio frío	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Congela2 en colores verde, blanco y rojo repetidos intercaladamente, en letras manuscrita, abajo línea horizontal en color rojo seguida de denominación ESPACIO FRÍO en letras mayúsculas en color blanco y seguida por otra línea horizontal en color verde, todo sobre un fondo negro."
1562426	Felipe Banús Fariña, en representación de MARTÍN SEBASTIÁN RIEGEL PÉREZ	Mixta	PetLandia MarbenPets	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta formada por un cuadrado de color naranja, en su interior palabra PetLandia, Pet en letras minúsculas en color gris sobre una línea curva y Landia en letras minúsculas de trazo grueso en blanco. En la parte superior al centro figuras de fantasía de un perro y un gato en color blanco. Abajo del cuadrado palabra MarbenPets, siendo marben de color negro y pets en gris y todo sobre un fondo blanco".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562429	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializara EAR SPA	Mixta	BotinotBoti	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación BOTINOTBOTI en letras mayúsculas en color negro escrito desalineado dando una imagen de movimiento ondulado a la denominación, todo sobre un fondo blanco."
1562430	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de LACTEOS KUMEY SPA	Mixta	KÚMEY	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta compuesta por denominación Kúmey escrito con letra tipografía times en letras minúsculas a excepción de la K e Y que son mayúsculas. esto dentro de un rectángulo de doble borde y en el borde superior semicírculo ovalado también de doble borde y un ovalo central que en su interior representa un cuadro campestre donde se identifican claramente un campesino, dos vacas, un árbol y la silueta de un volcán, predomina el color azul, el verde junto con el café y el rojo. Entre el ovalo y el borde frase Quesos del sur de Chile en letras mayúsculas de color azul y todo sobre un fondo blanco."
1562431	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de LACTEOS KUMEY SPA	Denominativa	KÚMEY TRADICION ARTESANAL	
1562435	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Alberto Sanchez Inostroza	Mixta	Sushiman	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Círculo color rojo con borde negro. Denominación SUSHIMAN en color negro con borde blanco arriba formando un semicírculo, al centro figura de dos palillos en forma perpendicular que en su borde inferior sostienen al medio un sushi, todo en color negro." Se corrige de oficio traducción del solicitante atendido que la palabra SUSHIMAN al encontrarse unida se transforma en palabra de fantasía y no tiene traducción al español.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562436	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MONICA XIMENA SAN MARTIN SALAZAR	Mixta	Lo Vendo por ti	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Diseño de cartel formado por un rectángulo rojo de borde interior blanco, arriba tiene una cuerda blanca unida al centro por con clavo en color gris, dentro denominación lo vendo en letras minúsculas y abajo POR TI en letras mayúsculas todo en color blanco. Todo dentro de un cuadrado de fondo con líneas perpendiculares de distintos grosores dirigidas hacia el centro y algunas con círculos en su interior en degradé de colores azules y celestes".
1562456	Felipe Banús Fariña, en representación de MARTÍN SEBASTIÁN RIEGEL PÉREZ	Mixta	PetLandia MarbenPets	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta formada por un cuadrado de color naranja, en su interior palabra PetLandia, Pet en letras minúsculas en color gris sobre una línea curva y Landia en letras minúsculas de trazo grueso en blanco. En la parte superior al centro figuras de fantasía de un perro y un gato en color blanco. Abajo del cuadrado palabra MarbenPets, siendo marben de color negro y pets en gris y todo sobre un fondo blanco."
1562459	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora y Comercializadora Open Trade Ltda.	Mixta	WineLab	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación WINE en tonalidades rosado y naranja. Letra l es reemplazada por figura de una botella lineal en color rosado y trazo derecho sin cerrar que sobre pasa hacia abajo y al lado de esta botella y bajo las letras NE denominación LAB en color gris todo en letras mayúsculas sobre fondo blanco." Se corrige de oficio traducción del solicitante atendido que la palabra WINELAB al encontrarse unida se transforma en palabra de fantasía y no tiene traducción al español.
1562463	Roberto Carlos Jorquera Flores, en representación de Comercial Wallride Supply Limitada	Mixta	Gasha Store	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1562469	Andrés Tallar Burdus	Denominativa	Natura	
1562470	Isabel Sáinz Lobo, en representación de Inversiones Master Digital SpA	Mixta	MALVADO Tu Espacio	
1562471	Isabel Sáinz Lobo, en representación de Inversiones Master Digital SpA	Mixta	MALVADO Tu Espacio	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562472	Isabel Sáinz Lobo, en representación de Inversiones Master Digital SpA	Mixta	MALVADO Tu Espacio	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1562473	Felipe Banús Fariña, en representación de MARTÍN SEBASTIÁN RIEGEL PÉREZ	Mixta	PetLandia MarbenPets	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1562474	Felipe Banús Fariña, en representación de MARTÍN SEBASTIÁN RIEGEL PÉREZ	Mixta	PetLandia MarbenPets	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1562476	Felipe Banús Fariña, en representación de MARTÍN SEBASTIÁN RIEGEL PÉREZ	Mixta	PetLandia MarbenPets	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1562477	Felipe Banús Fariña, en representación de MARTÍN SEBASTIÁN RIEGEL PÉREZ	Mixta	PetLandia MarbenPets	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1562478	Leslie del pilar Gallardo arroyo	Mixta	BLESS	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde solo se aprecia la denominación BLESS. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1562481	mario herman jorquera albarran	Mixta	DPRO SPA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1562482	Carolina Andrea Mora Allende, en representación de Luigi Giovanni Vaccarezza Barbagelata y Mario Amed González Escudero	Mixta	Pho & Bánh Mi by Vietnam Discovery	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1562483	Felipe Banús Fariña, en representación de MARTÍN SEBASTIÁN RIEGEL PÉREZ	Mixta	PetLandia MarbenPets	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1562484	César Manuel Rodríguez Gómez	Denominativa	H2OX	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1562485	Felipe Banús Fariña, en representación de MARTÍN SEBASTIÁN RIEGEL PÉREZ	Mixta	PetLandia MarbenPets	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1562488	Javiera Isabel Díaz Vargas	Mixta	Java Drinks	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1562490	Felipe Banús Fariña, en representación de MARTÍN SEBASTIÁN RIEGEL PÉREZ	Mixta	BABYPETS MarbenPets	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562549	Manuel José Soruco Llona	Denominativa	Citadel	
1562550	SANDRA ISABEL VALENZUELA ANTINAO	Denominativa	CONTAUDI	
1562551	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de BABY STEPS SPA	Mixta	Baby Steps	
1562553	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de SOCIEDAD DALÍ ESTAMPADOS LIMITADA	Mixta	Delí ESTAMPADOS	
1562554	pascual enrique ramirez pereira	Mixta	Paskual y su Alegría	De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consiste en las palabras Paskual y su Alegría, en color negro, todo sobre un fondo de color blanco".
1562555	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de JOIA SPA	Denominativa	JOIA MARKET	
1562557	Felipe Banús Fariña, en representación de MARTÍN SEBASTIÁN RIEGEL PÉREZ	Mixta	WONDER CAT	
1562558	MARIA AUGUSTA SILVA ALEMPARTE	Mixta	Stampa	
1562559	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de JOIA SPA	Denominativa	JOIA ESTUDIO	
1562560	Rodrigo Alejandro Parra Soto	Denominativa	ovnitv	
1562561	CESAR ALONSO VALLEJOS PALOMINOS, en representación de BARBERIA CESAR VALLEJO E.I.R.L.	Denominativa	CASA THE WOLF	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "Casa El Lobo".
1562562	ABOGADOC SpA, en representación de COVER CHILE SpA	Denominativa	COVER CHILE CCH	
1562563	ATRIUM S.A., en representación de ANIL SURESHLAL MERANI	Mixta	MOMMY & BABY	
1562564	ATRIUM S.A., en representación de ANIL SURESHLAL MERANI	Mixta	MOMMY & BABY	
1562565	CRISTOBAL ANÍBAL CARRASCO LARRERE	Mixta	IED Centro de Intervencionismo en Dolor	
1562571	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de JOIA SPA	Denominativa	JOIA	
1562573	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de JOIA SPA	Denominativa	JOIA MAGAZINE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537945	María Elcira Carmen Marín Novick, en representación de Explora Turismo SpA	Mixta	exploraturismo.cl	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1039961 Marca EXPLORA Protege SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES. de la clase 39; , Registro 1059779 Marca EXPLORA Protege servicios de agencias de</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>viajes con reserva de pasajes de la clase 39; Registro 1184983 Marca EXPLORA Protege Organización de excursiones y viajes; acompañamiento de viajeros; servicios de transporte de personas y carga. de la clase 39; y Registro 1320698 Marca EXPLORA Protege Servicios de agencias de viajes con reserva de pasajes; organización de excursiones y viajes; acompañamiento de viajeros; servicios de transporte de personas y carga. de la clase 39; Solicitud 1373549 Marca EXPLORA Protege Servicios de reserva para todo tipo de viajes en crucero; organización de transporte y viajes en crucero; organización y reserva de viajes en crucero; organización y reserva de viajes en crucero y excursiones en crucero; organización y reserva de viajes en crucero individuales o en grupo; organización de transporte para circuitos turísticos en crucero, viajes en crucero a medida y personalizados, viajes en crucero destinados a clientes privilegiados y clientes fieles; transporte de pasajeros en barcos de crucero, barcos de recreo y yates; organización de cruceros, cruceros a medida y personalizados, organización de cruceros destinados a clientes privilegiados y clientes fieles, organización de cruceros a bordo de yates; reserva de plazas de viajes en barcos de recreo, cruceros y yates; organización de excursiones en crucero como parte de un paquete vacacional; acompañamiento de viajeros de crucero; transporte de pasajeros en barco; transporte de viajeros en crucero; alquiler de barcos de crucero, barcos de recreo y yates de viaje; alquiler y reserva para el alquiler de barcos de crucero, yates, barcos de recreo y motos acuáticas; servicios de fletamento de yates; provisión de información con respecto al transporte y los viajes en crucero; asesoría sobre viajes en crucero. de la clase 39;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538214	Heriberto Alexis Jiménez Díaz	Mixta	FBX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1276959 Marca F B X uniformes Protege Uniformes escolares y uniformes corporativos. de la clase 25;</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541660	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Glemans Comercio SpA	Mixta	GLEMANS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto al Registro N° 1004242, marca GLEMAZ, que protege productos farmacéuticos de uso humano y alimentos de uso médico, de la clase 5;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541661	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Glemans Comercio SpA	Mixta	GLEMANS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto al Registro N° 1004242, marca GLEMAZ, que protege productos farmacéuticos de uso humano y alimentos de uso médico, de la clase 5;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542773	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRANDE ITALIAN BLENDS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos.</p> <p>Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán, los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>En efecto el signo pedido incorpora en la etiqueta la expresión ITALIAN BLENDS que se traduce del inglés al español como mezclas italianas en circunstancias que el solicitante corresponde a una persona jurídica de origen estadounidense por lo que el signo resulta inductivo a error respecto del verdadero origen o procedencia de los productos pedidos.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error en el público consumidor.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542774	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRANDE ITALIAN BLENDS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos.</p> <p>Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán, los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>En efecto el signo pedido incorpora en la etiqueta la expresión ITALIAN BLENDS que se traduce del inglés al español como mezclas italianas en circunstancias que el solicitante corresponde a una persona jurídica de origen estadounidense por lo que el signo resulta inductivo a error respecto del verdadero origen o procedencia de los productos pedidos.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra f) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542777	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRANDE ITALIAN CHEESES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos.</p> <p>Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán, los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>En efecto el signo pedido incorpora en la etiqueta la expresión ITALIAN CHEESES que se traduce del inglés al español como quesos italianos en circunstancias que el solicitante corresponde a una persona jurídica de origen estadounidense por lo que el signo resulta inductivo a error respecto del verdadero origen o procedencia de los productos pedidos.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra f) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545480	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NEOS TRADING SPA	Denominativa	GUAVA SNACKS BY NEOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1223251, marca NEOSWEET, que distingue Incluye carne, pescados, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles de la clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En efecto, entre las marcas enfrentadas existe una coincidencia en el elemento distintivo y característico, NEOS, sin que la sustitución recíproca de los términos descriptivos GUAVA SNACKS por SWEET por parte del signo pedido consiga conferirle al mismo una singularidad como para poder diferenciarse entre ellos.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545643	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sandra Elizabeth Jorquera Becerra	Mixta	Efecto Contable	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido efecto contable corresponde a toda modificación, cambio o efecto observado en el capital contable de la</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				entidad, después de su mantenimiento, durante un periodo contable determinado originado por las transacciones efectuadas, eventos y otras circunstancias, excepto las distribuciones y los movimientos relativos al capital contribuido; y tomando en consideración la cobertura que se pretende distinguir, el signo resulta carente de distintividad, de uso común y que debe estar disponible para toda la competencia en relación a los servicios de contabilidad y relacionados, no siendo por tanto susceptible de amparo marcario.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546355	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Air Products and Chemicals, Inc.	Denominativa	Air Products Indura	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 807957 Marca INDURA AMIGO Protege Maquinas para soldar. de la clase 7;, Registro 854268</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Marca INDURA MEDICA Protege Productos farmacéuticos, preparaciones para uso medico y veterinarios; productos higiénicos para uso medico; sustancias dietéticas para uso medico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. de la clase 5;; Registro 855202 Marca INDURA MARKET Protege Servicios de intermediación, importación, exportación y representación de toda clase de productos; constitución, organización, administración y asesoría de negocios comerciales, industriales y de transportes; servicios de publicidad promoción de toda clase de productos. de la clase 35; , Registro 859028 Marca INDURA Protege Gases industriales, productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. de la clase 1; Gases medicinales, productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas de la clase 5; Envases para gases: industrial y medicinales, metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicos para la vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos; minerales. de la clase 6; Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos, material de sutura. de la clase 10; Registro 874017 Marca INDURA MEDICA Protege Productos farmacéuticos y preparaciones de uso veterinario; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. de la clase 5; Registro 899385 Marca INDURA RENT Protege Servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de empresa constructora, servicios de reparación, mantención e instalación de toda clase de productos y bienes; alquiler de maquinaria y herramientas para la construcción. de la clase 37; Registro 911030 Marca INDURA Protege Máquinas soldadoras de corriente alterna, tipo transformador, regulación de clavijas y regulación, infinita; máquinas soldadoras de corriente continua, tipo rectificador; rectificadoras y piezas eléctricas de máquinas de soldar. de la clase 7; Registro 910966 Marca INDURA Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. de la clase 9; , Registro 917118 Marca INDURA Protege Gases industriales, productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. de la clase 1; , Registro 917119 Marca INDURA Protege Máquinas soldadoras de corriente alterna, tipo transformador, regulación de clavijas y regulación infinita; maquinas soldadoras de corriente continua, tipo rectificador, repuestos para maquinas soldadoras. de la clase 7; Registro 917120 Marca INDURA Protege Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar. de la clase 8; Registro 935871 Marca</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>INDURA Protege Servicios prestados por empresarios o maestros de obras en la construcción o fabricación de edificios permanentes, así como servicios prestados por personas u organizaciones que se ocupan de la restauración de objetos a su estado primitivo o de su preservación sin alterar sus propiedades físicas o químicas. Servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión. Servicios de empresas especializadas en el campo de la construcción, tales como, servicios de pintores, fontaneros, calefactores o dejadores; servicios anexos a los servicios de construcción, tales como inspección de proyectos de construcciones; servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicio de reparación, es decir, los servicios que se ocupan de poner cualquier objeto en buen estado después del desgaste, los daños, el deterioro o la destrucción parcial (reparación de un edificio o de cualquier objeto existente que se ha deteriorado respecto de su condición primitiva); servicios de reparación, tales como los referentes a la electricidad, mobiliario, instrumentos y herramientas; servicios de conservación que tratan de mantener un objeto en su condición original, sin cambiar ninguna de sus propiedades. de la clase 37; Registro 935870 Marca INDURA Protege Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar. de la clase 8; Registro 935868 Marca INDURA Protege Máquinas industriales y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos. de la clase 7; Registro 1012809 Marca INDURA PLUS + GASES ESPECIALES Protege Análisis químicos de gases. de la clase 42; Registro 1067163 Marca INDURA PLUS + GASES ESPECIALES Protege gases industriales. de la clase 1; reguladores para la salida de presión; válvulas y flexibles partes de máquinas; filtros purificadores de gas. de la clase 7; detectores de gas; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; extintores; aparatos e instrumentos de salvamento. de la clase 9; carretillas para el transporte de cilindros. de la clase 12; muebles y gabinetes para</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cilindros. de la clase 20; Registro 952512 Marca INDURA Protege Servicios de alquiler de equipos electrógenos y de máquinas para soldar. de la clase 37; Incl. Servicios de alquiler de generadores. de la clase 40; Incl. Servicios de alquiler de equipos médicos; servicios de alquiler de cilindros y termos de gases para uso industrial y medicinal. de la clase 42; Registro 1164629 Marca OXYCAB INDURA Protege Detectores, aparatos de regulación y control de regulación de oxígeno en cabinas cerradas. de la clase 9; Registro 1057121 Marca OXYCAB INDURA Protege OXIGENO DE USO MEDICO. de la clase 5; Registro 1063609 Marca INDURA PUNTO AZUL Protege exclusivamente electrodos para soldadura electrica manual. de la clase 9; Registro 1182803 Marca INDURA LIFECARE Protege Monitores de signos vitales, máquinas de anestesia, ventiladores mecánicos, incubadoras y cunas radiantes y equipos médicos, ya sea electrónicos, electro mecánicos o mecánicos, así como sus partes y piezas, como son los brazaletes para medir presión no invasiva y sensores de oximetría de pulso. de la clase 10; Registro 1217430 Marca INDURA Protege Máquinas soldadoras de corriente alterna, tipo transformador, regulación de clavijas y regulación infinita; máquinas soldadoras de corriente continua, tipo rectificador; repuestos para máquinas soldadoras. de la clase 7; , Registro 1217431 Marca INDURA Protege Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar. de la clase 8; Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. de la clase 9; , Registro 1217432 Marca INDURA Protege Servicios prestados por empresarios o maestros de obra en la construcción o fabricación de edificios permanentes, así</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>como servicios prestados por personas u organizaciones que se ocupan de la restauración de objetos a su estado primitivo o de su preservación sin alterar sus propiedades físicas o químicas. servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión, servicios de empresas especializadas en campo de la construcción, tales como servicios de pintores, fontaneros calefactores o dejadores; servicios anexos de construcción, tales como inspecciones de proyectos de construcciones; servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación, es decir los servicios que se ocupan de poner cualquier objeto en buen estado después del desgaste, los daños, el deterioro o la destrucción parcial, (reparación de un edificio o de cualquier objeto existente que se ha deteriorado respecto de su condición primitiva); servicios de reparación, tales como las referentes a la electricidad, mobiliario, instrumentos y herramientas; servicios de conservación que tratan de mantener un objeto en su condición original, sin cambiar ninguna de sus propiedades. de la clase 37, Registro 1243477 Marca INDURA Protege Gases industriales, productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. de la clase 1; Gases medicinales, productos farmacéuticos y preparaciones para uso veterinario; productos higiénicos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. de la clase 5; Envases para gases industriales y medicinales, metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales. de la clase 6; Aparatos e</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. de la clase 10; Registro 1241207 Marca INDURA Protege Servicios de intermediación, importación, exportación, representación, oferta de compra y de venta de toda clase de productos, constitución organización, administración, gestión y asesoría de negocios comerciales, industriales y de transporte; servicios de publicidad y promoción de toda clase de productos. de la clase 35 y Registro 1347857 Marca INDURA Protege Servicios de compra y venta al por mayor y por menor de productos de las clases 1 a la 34; servicios de publicidad; gestión empresarial; administración de empresas y trabajo de oficina. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547432	SILVA Y CIA., en representación de Inversiones Torino S.P.A.	Denominativa	Watch Gallery	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>La marca solicitada corresponde a una expresión o signo empleado para indicar el género, naturaleza, destinación, peso, valor o cualidad de los servicios y asimismo se presta para inducir a error o engaño respecto de la naturaleza, cualidad o género de los productos objeto de los servicios y del servicio propiamente tal. En efecto el signo pedido se compone del término GALLERY, galería en inglés, que entre otras acepciones se refiere al "un edificio, pasaje interior abierto al público en el que hay establecimientos comerciales" por tanto, y atendido que se solicita para servicios de importación y venta, el término resulta carente de distintividad, se adiciona el término Watch, que se traduce como "reloj" indicando el objeto y naturaleza de los productos que serán objeto de los servicios pedidos. Atendido lo señalado el signo pedido carece de los elementos necesarios para consituirse como marca comercial.</p> <p>Además corresponde observar por la letra H) del artículo 20 de la ley 19.039 Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1225726. WATCH. Computadores; periféricos de computador; hardware computacional; computadores portátiles, computadores para sostener en la mano, tabletas (computadores móviles), asistentes digitales personales (PDA), agendas electrónicas, libretas electrónicas, aparatos lectores de libros electrónicos; aparatos electrónicos audiovisuales e informáticos interactivos; dispositivos electrónicos digitales de bolsillo y software relacionado con dichos aparatos; dispositivos electrónicos digitales móviles y de bolsillo capaces de proveer acceso a Internet y de enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; aparatos electrónicos portátiles para la recepción inalámbrica, el almacenamiento</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>y/o la transmisión inalámbrica de datos y mensajes; dispositivos electrónicos que permiten al usuario administrar o hacer un seguimiento de información personal; aparatos para grabar y reproducir sonido; reproductores de audio en formato MP3 y en otros formatos digitales; grabadoras y reproductores de audio digital; grabadoras y reproductores de video digital; grabadoras y reproductores de casetes de audio; grabadoras y reproductores de casetes de video; grabadoras y reproductores de discos compactos (CD); grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales (DVD); grabadoras y reproductores de cintas de audio digital; radios, transmisores de radio y receptores de radio; mezcladoras de audio, mezcladoras de video y mezcladoras digitales; amplificadores de audio, receptores de audio, decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; auriculares; altavoces, parlantes; micrófonos; aparatos de audio, con sus partes y pieza; módems; aparatos de comunicación por red; equipos e instrumentos electrónicos de comunicaciones; aparatos audiovisuales de enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos, electrónicos y de computador; aparatos para el almacenamiento de datos; soportes magnéticos de datos; chips, discos y cintas que contengan o sean aptos para grabar programas informáticos y software; máquinas de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores de señal de televisión; software computacional; programas de juegos computacionales y electrónicos; software de sistema de posicionamiento global (GPS); software para viajes y turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, información geográfica, información de destinos, transporte y tráfico, señas e instrucciones para manejar y caminar, mapeo personalizado de lugares, información de mapas callejeros y visualización de mapas electrónicos; software para crear, elaborar, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, ver, mostrar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, video, publicaciones electrónicas, juegos electrónicos y otros contenidos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>multimedia; software para usar en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos, todo ello en relación con computadores, televisores, decodificadores de señal de televisión, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores multimedia, teléfonos y dispositivos electrónicos digitales portátiles; software que permite a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia a través de redes globales de comunicación y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; software para identificar, localizar, agrupar, distribuir y administrar datos y conexiones entre servidores computacionales y usuarios conectados a redes globales de comunicación y a otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; software para ser usado en dispositivos electrónicos digitales móviles y en otros aparatos electrónicos de consumo; software de edición y publicación electrónica; software lector de publicaciones electrónicas; software para la administración de información personal; datos informáticos pregrabados que pueden descargarse y que consisten en contenidos, información y comentarios de audio y audiovisuales; publicaciones electrónicas que pueden descargarse, incluyendo libros, revistas, periódicos, boletines y diarios electrónicos; software de administración de bases de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; software de correo electrónico y mensajería electrónica; software para acceder, revisar y buscar en bases de datos en línea; tableros electrónicos de anuncios y boletines; software de sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; programas y archivos informáticos grabados y descargables que contengan manuales de usuario en formatos digitales, para todos los productos antes mencionados; conectores y uniones eléctricas y electrónicas, hilos y cables eléctricos, cargadores, puertos de conexión, bases con puertos de conexión (docking stations), interfaces y adaptadores para todos los productos antes mencionados; equipos informáticos para usar con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos multimedia comprendidos en la misma clase, para usar con todos los productos antes mencionados;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>aparatos electrónicos interactivos comprendidos en la misma clase, para usar con todos los productos antes mencionados; aparatos de control, inspección o testeo comprendidos en la misma clase, para todos los productos antes mencionados; partes y piezas de todos los productos antes mencionados; fundas y estuches especialmente adaptados o diseñados para contener todos los productos antes mencionados; bolsos especialmente adaptados para contener computadores portátiles; instrumentos de navegación; aparatos de control del franqueo de correspondencia; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que operan con monedas o fichas; dictáfonos; marcadores de dobladillos; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de premios; aparatos e instrumentos de pesaje; medidores; tableros electrónicos de noticias y avisos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; obleas de silicio para circuitos integrados; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos conductores de luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos de radiología para uso industrial; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; anteojos de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; calcetines electrotérmicos; alarmas, sensores de alarma y sistemas de monitoreo de alarmas; sistemas de seguridad y vigilancia residenciales; detectores de humo y monóxido de carbono; termostatos, monitores, sensores y controles para el aire acondicionado, calefacción, dispositivos y sistemas de ventilación, cerraduras de puertas y ventanas y pestillos eléctricos y electrónicos, para puertas de garaje, cortinas, drapeados, ventana para sombrear y las persianas; controles de iluminación. Clase 9. Sensores, monitores y pantallas para ver estado de salud, estado físico, ejercicio y bienestar; aparatos y dispositivos médicos. Clase 10. Relojería e instrumentos cronométricos; relojes; relojes de pulsera; medidores de tiempo; cronógrafos para su uso como relojes; cronómetros; correas de reloj; bandas de reloj; cajas para relojes, relojes y relojería e instrumentos cronométricos; piezas para relojes de pulsera, relojes y relojería e instrumentos cronométricos; joyería. Clase 14. Registro 1258988. WATCH. Computadores; periféricos de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>computador; hardware computacional; computadores portátiles, computadores para sostener en la mano, tabletas (computadores móviles), asistentes digitales personales (PDA), agendas electrónicas, libretas electrónicas, aparatos lectores de libros electrónicos; aparatos electrónicos audiovisuales e informáticos interactivos; dispositivos electrónicos digitales de bolsillo y software relacionado con dichos aparatos; dispositivos electrónicos digitales móviles y de bolsillo capaces de proveer acceso a Internet y de enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; aparatos electrónicos portátiles para la recepción inalámbrica, el almacenamiento y/o la transmisión inalámbrica de datos y mensajes; dispositivos electrónicos que permiten al usuario administrar o hacer un seguimiento de información personal; aparatos para grabar y reproducir sonido; reproductores de audio en formato MP3 y en otros formatos digitales; grabadoras y reproductores de audio digital; grabadoras y reproductores de video digital; grabadoras y reproductores de casetes de audio; grabadoras y reproductores de casetes de video; grabadoras y reproductores de discos compactos (CD); grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales (DVD); grabadoras y reproductores de cintas de audio digital; radios, transmisores de radio y receptores de radio; mezcladoras de audio, mezcladoras de video y mezcladoras digitales; amplificadores de audio, receptores de audio, decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; auriculares; altavoces, parlantes; micrófonos; aparatos de audio, con sus partes y pieza; módems; aparatos de comunicación por red; equipos e instrumentos electrónicos de comunicaciones; aparatos audiovisuales de enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos, electrónicos y de computador; aparatos para el almacenamiento de datos; soportes magnéticos de datos; chips, discos y cintas que contengan o sean aptos para grabar programas informáticos y software; máquinas de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores de señal de televisión; software computacional;</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>programas de juegos computacionales y electrónicos; software de sistema de posicionamiento global (GPS); software para viajes y turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, información geográfica, información de destinos, transporte y tráfico, señas e instrucciones para manejar y caminar, mapeo personalizado de lugares, información de mapas callejeros y visualización de mapas electrónicos; software para crear, elaborar, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, ver, mostrar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, video, publicaciones electrónicas, juegos electrónicos y otros contenidos multimedia; software para usar en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos, todo ello en relación con computadores, televisores, decodificadores de señal de televisión, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores multimedia, teléfonos y dispositivos electrónicos digitales portátiles; software que permite a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia a través de redes globales de comunicación y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; software para identificar, localizar, agrupar, distribuir y administrar datos y conexiones entre servidores computacionales y usuarios conectados a redes globales de comunicación y a otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; software para ser usado en dispositivos electrónicos digitales móviles y en otros aparatos electrónicos de consumo; software de edición y publicación electrónica; software lector de publicaciones electrónicas; software para la administración de información personal; datos informáticos pregrabados que pueden descargarse y que consisten en contenidos, información y comentarios de audio y audiovisuales; publicaciones electrónicas que pueden descargarse, incluyendo libros, revistas, periódicos, boletines y diarios electrónicos; software de administración de bases de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; software de correo electrónico y mensajería electrónica; software para acceder, revisar y buscar en bases de datos en línea; tableros electrónicos de anuncios y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>boletines; software de sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; programas y archivos informáticos grabados y descargables que contengan manuales de usuario en formatos digitales, para todos los productos antes mencionados; conectores y uniones eléctricas y electrónicas, hilos y cables eléctricos, cargadores, puertos de conexión, bases con puertos de conexión (docking stations), interfaces y adaptadores para todos los productos antes mencionados; equipos informáticos para usar con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos multimedia comprendidos en la misma clase, para usar con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos interactivos comprendidos en la misma clase, para usar con todos los productos antes mencionados; aparatos de control, inspección o testeo comprendidos en la misma clase, para todos los productos antes mencionados; partes y piezas de todos los productos antes mencionados; fundas y estuches especialmente adaptados o diseñados para contener todos los productos antes mencionados; bolsos especialmente adaptados para contener computadores portátiles; instrumentos de navegación; aparatos de control del franqueo de correspondencia; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que operan con monedas o fichas; dictáfonos; marcadores de dobladillos; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de premios; aparatos e instrumentos de pesaje; medidores; tableros electrónicos de noticias y avisos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; obleas de silicio para circuitos integrados; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos conductores de luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos de radiología para uso industrial; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; anteojos de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; calcetines electrotérmicos; alarmas, sensores de alarma y sistemas de monitoreo de alarmas; sistemas de seguridad y vigilancia residenciales; detectores de humo y monóxido de carbono; termostatos, monitores, sensores y controles para el aire acondicionado, calefacción, dispositivos y sistemas de ventilación, cerraduras de puertas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>y ventanas y pestillos eléctricos y electrónicos, para puertas de garaje, cortinas, drapados, ventana para sombrear y las persianas; controles de iluminación. Clase 9. Sensores, monitores y pantallas para ver estado de salud, estado físico, ejercicio y bienestar; aparatos y dispositivos médicos. Clase 10. Relojería e instrumentos cronométricos; relojes; relojes de pulsera; medidores de tiempo; cronógrafos para su uso como relojes; cronómetros; correas de reloj; bandas de reloj; cajas para relojes, relojes y relojería e instrumentos cronométricos; piezas para relojes de pulsera, relojes y relojería e instrumentos cronométricos; joyería. Clase 14. Registro 1239350. WATCH. Gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de consultoría en materia de negocios; servicios de trabajos de oficina; servicios de agencias de publicidad; servicios de publicidad, marketing y promoción; consultoría en publicidad y marketing; servicios de promoción de ventas; servicios de promoción de productos y servicios de terceros; realización de investigaciones de mercados; análisis de la respuesta publicitaria e investigación de mercados; diseño, creación, preparación, producción y divulgación de anuncios y material publicitario para terceros; servicios de planificación de medios de comunicación; administración de programas de fidelidad del consumidor; organización y desarrollo de programas de premios de incentivos para promover la venta de productos y servicios; gestión de bases de datos y archivos informatizados; servicios de procesamiento de datos; suministro en línea de información comercial y de negocios a través de sitios web, Internet y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales y otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros; suministro y búsqueda en línea de información comercial y de negocios a través de sitios web, Internet y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales y otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros; sistematización del contenido de información solicitada a través de una red informática mundial y otras redes electrónicas y de comunicaciones de acuerdo con las preferencias del usuario; suministro de información de negocios, de consumidores y comercial a través de redes informáticas y redes mundiales de comunicación; servicios comerciales, a saber, gestión de bases de datos informáticas en relación con la compra y venta de una</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>amplia variedad de productos y servicios para terceros; compilación de directorios para su publicación en Internet y otras redes electrónicas, informáticas y de comunicaciones; servicios de venta al por menor en el ámbito de libros, revistas, publicaciones periódicas, boletines informativos, revistas especializadas y otras publicaciones sobre una amplia gama de temas de interés general, prestados a través de Internet y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; servicios de venta al por menor en el ámbito del entretenimiento consistente en películas, programas de televisión, eventos deportivos, obras musicales y trabajos de audio y audiovisuales, prestados a través de Internet y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; servicios de venta al por menor que ofrece productos informáticos, electrónicos y de esparcimiento, aparatos de telecomunicaciones, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles de mano y otros productos electrónicos de consumo, software de ordenador y partes y piezas, periféricos y estuches de transporte para esos productos, prestados a través de Internet y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; demostraciones de productos en tiendas y a través de redes de comunicación mundiales y otras redes electrónicas y de comunicaciones; servicios de suscripción, a saber, proporcionar suscripciones a texto, datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia, a través de Internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones; suministro de texto, datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia pre grabados y descargables a cambio de una cuota o una suscripción de previo pago, suministrados a través de Internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones con fines comerciales; organización y realización de muestras y exhibiciones comerciales y de negocios; servicios de venta al por menor y venta en línea de productos informáticos, electrónicos y de entretenimiento; servicios de venta al por menor y venta en línea de productos informáticos, electrónicos y de entretenimiento prestados a través de Internet y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; servicios de venta al por menor y venta al por menor en línea en el campo de los ordenadores, ordenadores tipo tableta, hardware informático, software, periféricos informáticos, dispositivos electrónicos de consumo,</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>telecomunicaciones y productos y aparatos multimedia, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros aparatos electrónicos y dispositivos de consumo, periféricos y estuches de transporte para esos productos y demostración de productos relacionados con los mismos; servicios de venta al por menor en el campo de computadores, ordenadores tipo tableta, hardware de ordenador, software, periféricos de ordenador, dispositivos electrónicos de consumo, telecomunicaciones y productos y aparatos multimedia, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros aparatos electrónicos de consumo y partes y piezas, periféricos, y estuches de transporte para esos productos y demostración de productos relacionados con los mismos, proporcionada a través de Internet y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicación; servicios de venta al por menor en el campo del entretenimiento que incluye música, video, películas, libros, revistas, publicaciones periódicas, boletines informativos, diarios y otras publicaciones sobre una gran variedad de temas de interés general, televisión, juegos, deportes, películas, programas de televisión, obras musicales, trabajos pregrabados de audio y audiovisuales y productos relacionados y aparatos electrónicos asociados a la música; servicios de venta al por menor y venta en línea en el campo del entretenimiento que incluye música, video, películas, libros, revistas, publicaciones periódicas, boletines informativos, diarios y otras publicaciones sobre una gran variedad de temas de interés general, televisión, juegos, deportes, películas, programas de televisión, obras musicales, trabajos pregrabados de audio y audiovisuales y productos relacionados y aparatos electrónicos asociados a la música, prestados a través de Internet y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; servicios de venta al por menor que ofrece aparatos de telecomunicaciones, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales portátiles y móviles para enviar y recibir llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, video, mensajería instantánea, música y otros trabajos multimedia audiovisuales y otros datos digitales, partes y piezas, periféricos y estuches y fundas de transporte para dichos dispositivos; servicios de venta al por menor que ofrece productos informáticos, electrónicos y de esparcimiento, aparatos de telecomunicaciones,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales portátiles, ordenadores tipo tableta, otros aparatos electrónicos asociados a la música y otros productos electrónicos de consumo, software y partes y piezas, periféricos y estuches y fundas de transporte para esos productos a través de Internet y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; demostraciones de productos en tiendas y a través de redes de comunicación mundiales y otras redes electrónicas y de comunicaciones; suministro de información comercial específica a los clientes por medio de un sitio web, con el fin de satisfacer necesidades individuales; servicios de conversión de discursos en textos, a saber, servicios de transcripción de comunicaciones y transcripción de mensajes grabados; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547440	SILVA Y CIA., en representación de Inversiones Torino S.P.A.	Denominativa	Watch Gallery	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1258988. WATCH. Relojería e instrumentos cronométricos; relojes; relojes de pulsera; medidores de tiempo; cronógrafos para su uso como relojes; cronómetros; correas de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>reloj; bandas de reloj; cajas para relojes, relojes y relojería e instrumentos cronométricos; piezas para relojes de pulsera, relojes y relojería e instrumentos cronométricos; joyería. Clase 14. Registro 1225726. WATCH. Relojería e instrumentos cronométricos; relojes; relojes de pulsera; medidores de tiempo; cronógrafos para su uso como relojes; cronómetros; correas de reloj; bandas de reloj; cajas para relojes, relojes y relojería e instrumentos cronométricos; piezas para relojes de pulsera, relojes y relojería e instrumentos cronométricos; joyería. Clase 14.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547555	Rodrigo Antonio Nahuelhual Soto, en representación de Clean Total SpA	Mixta	Clean Total	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo carente de distintividad. En efecto, Clean Total, traducido desde el idioma inglés al castellano significa "Limpieza total". Por lo tanto se está describiendo que los servicios solicitados en clase 37 consistirán en servicios de limpieza de todo tipo. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica este tipo servicios, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y representación gráfica que incluye la expresión limpieza industrial, no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcarío. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547562	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Norma Rosa Rojas Arena	Mixta	Chadi	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad . En efecto, la marca pedida traducida del mapundungun al castellano significa "sal molida". Por lo tanto, se está describiendo que los productos solicitados consistirán en sal molida y los servicios de la clase 35 esarán relacionados con la comercilaización de este producto. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que produce y vende sal, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547571	Constanza Javiera Rodríguez Castro, en representación de Luisa Guadalupe Navarro Troncoso	Mixta	Mi tienda forever	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 957496. FOREVER 21. PRODUCTOS DE JOYERÍA, A SABER, ANILLOS, AROS, RELOJES, COLLARES, PULSERAS. Clase 14. Registro 1035965.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>FOREVERMARK. Metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o enchapados con ellos; joyas e imitaciones de joyas; piedras preciosas y semipreciosas, instrumentos horológicos y cronométricos. Clase 14.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547591	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	CGL MEDICALS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1285226. CGL. Alquiler de máquinas y aparatos de juegos; Alquiler de máquinas y aparatos de recreativos; Alquiler de material para juegos; Arrendamiento de equipo</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>para juegos; Explotación de salas de juegos; Facilitación de estudios de audio o vídeo; Facilitación de salas de juego; Organización de juegos; Organización y preparación de exposiciones con fines de entretenimiento; Producción de espectáculos; Provisión de juegos de computador online; Servicios de alquiler de equipo de audio y vídeo; Servicios de juegos electrónicos proveídos a través de Internet; Servicios de salas de juegos; Servicios de salas de videojuegos; Servicios fotográficos. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547607	Alejandro Alfredo Bernardin Sepúlveda	Denominativa	Centramed	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1328066. CENTRAL MED. Alquiler de camas especialmente hechas para tratamientos médicos; Alquiler de equipo para uso médico; alquiler de equipos médicos; Alquiler de</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>máquinas y aparatos para uso médico; asesoramiento médico para personas con discapacidad; asesoramiento sobre la salud; Asistencia de enfermería a domicilio; asistencia médica; Asistencia médica ambulatoria; asistencia veterinaria; Atención médica; Casas de convalecencia; Casas de reposo; Clínicas médicas; Consultoría en materia de salud; Consultoría médica; Cuidados médicos, higiénicos y de belleza; exploración médica; Facilitación de información médica; Información a pacientes en administración de medicamentos; Información médica; Residencias con asistencia médica; Servicios de análisis médico para el diagnóstico de enfermedades y tratamiento médico de pacientes; servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos; Servicios de asistencia médica; Servicios de atención geriátrica; servicios de casas de convalecencia; servicios de casas de reposo; Servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas; servicios de centros de salud; Servicios de cuidado de la salud; Servicios de cuidado de la salud ofrecidos a través de proveedores de cuidado de la salud en base a contratos; servicios de cuidados de enfermería a domicilio; servicios de enfermeros; Servicios de información médica prestados por Internet; Servicios de información médica, a saber, información para pacientes y profesionales de la salud relacionada con condiciones médicas, tratamientos y productos farmacéuticos; Servicios de laboratorio para la toma de muestras y exámenes médicos; servicios de odontología; Servicios de oftalmología; Servicios de rehabilitación física; servicios de residencias con asistencia médica; servicios de salud; Servicios de telemedicina; servicios hospitalarios; Servicios médicos; Terapia física. Clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547609	María Ignacia Canala-echeverría Valdivieso	Mixta	BOTANICA FLORES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta de uso común y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en el conjunto BOTANICA FLORES, en donde la botánica se define como la ciencia que estudia la estructura, las características, las propiedades y las relaciones de los vegetales y sus procesos vitales. Y flores por su parte son los brotes de muchas plantas, formado por hojas de colores, del que se formará el fruto. Por o tanto, el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a las flores, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcarario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547620	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Blau Farmacéutica Chile SpA	Denominativa	NOXX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1062723. NOS. PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VETERINARIAS E HIGIENICAS, EN PARTICULAR PRODUCTOS PARA OBJETIVOS DE FORTALECIMIENTO Y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>REHABILITACION, PRINCIPALMENTE PREPARACIONES VITAMINICAS Y TONICOS COMO TAMBIEN PREPARACIONES HIGIENICAS CONTENIENDO MINERALES Y/O VITAMINAS Y/O MICROELEMENTOS. Clase 5. Registro 843855. NOAX. Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico: alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos. Clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547641	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Pedro José Álvarez Muñoz	Mixta	ÁLMU	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1347220, marca ALMUD, que distingue Aguardientes; Bebidas espirituosas; ginebra; vodka; Whisky; Whisky de malta, de la clase 33.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547646	Edgardo Andrés Ortiz Breve	Denominativa	METROPOLY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1344776 Marca Metropolis fm Protege Radiodifusión; Servicios de difusión de radio por internet. de la clase 38;</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547674	Marcelo Alejandro Ciraulo	Mixta	Mamusia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1139468 Marca MAMUSIA Protege Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de las salsas para ensaladas); especias; hielo, chocolates. de la clase 30; y Registro 1276356 Marca HANUSIA Protege Barras de chocolate; Barras de helados comestibles; Barras heladas de fruta; Bizcochería; bombones de chocolate; cacao; Café tostado, en polvo, granulado o en bebidas; Caramelos [dulces]; Chocolate; Chocolate para coberturas; Chocolate para confitería y pan; Chocolate relleno; Chocolates [confitería]; chocotejas [productos de confitería]; conos [barquillos]; Crepes; dulce de leche; Dulces; Dulces de helado; Frappes [café con hielo cubierto de espuma]; galletas*; helados; helados cremosos; mazapán; Panes y bollos; pasteles*; Pralinés; Pretzels con cobertura de chocolate; productos de confitería; Productos de pastelería y repostería; sorbetes [helados]; tejas [productos de confitería]; tortas [pasteles]. de la clase 30; Salones de té; Sandwichería; Servicios de cafetería; servicios de catering; Servicios de restaurante; heladerías; Cafés-restaurantes. de la clase 43;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <table border="1" data-bbox="1465 609 2113 1380"> <tr> <td data-bbox="1465 609 2033 638">Marca Solicitada</td> <td data-bbox="2040 609 2113 638">Marcas r</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1465 643 2033 1380"> <p>Mamusia</p>  </td> <td data-bbox="2040 643 2113 1380"> <p>Registro</p>  <p>Registro</p>  </td> </tr> </table> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>	Marca Solicitada	Marcas r	<p>Mamusia</p> 	<p>Registro</p>  <p>Registro</p> 
Marca Solicitada	Marcas r							
<p>Mamusia</p> 	<p>Registro</p>  <p>Registro</p> 							



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547677	Silvana Del Carmen Ibarra Cuevas	Mixta	Tea mix	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 826296 Marca MIX Protege Sustancias, compuestos y yerbas usadas en decocciones e infusiones, para preparar bebidas, cacao, chocolate, café, te, yerba mate, productos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de galletería, pastelería y confitería, azúcares y preparaciones dulces frescas, caramelos y pastillas, mieles; postres de budín. de la clase 30; Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547707	Loreto Del Pilar López Peñaloza	Mixta	Líquenes de Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "LÍQUENES DE CHILE", el primer término corresponde al plural de "liquen" el que es definido como "<i>Organismo resultante de la simbiosis de hongos con algas unicelulares, que crece en sitios húmedos, extendiéndose sobre las rocas o las cortezas de los árboles en forma de hojuelas o costras grises, pardas, amarillas o rojizas</i>", seguido de "CHILE" que corresponde a "<i>país soberano ubicado en el extremo sur de América del Sur</i>", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es indicativo de la característica o naturaleza de los productos que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. A todo lo cual debe agregarse que la circunstancia que la inclusión de los elementos figurativos al signo, no desvirtúan el carácter descriptivo o indicativo que poseen.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548352	Jacqueline Del Carmen Fuentealba Sepúlveda	Mixta	ALBA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 866584. ALBA. Relojería, instrumentos cronométricos, sus partes y piezas; metales</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado ; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, clase 14.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548381	Paulo Andrés Meza Cruzat	Denominativa	NATUREGG	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1358404.</p> <p>NATUR. Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548391	Raúl Antonio Elías Ruiz	Denominativa	RESTAURANT EL SABOR PERUANO A TU HOGAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 899680. SABOR PERUANO. Bar, restaurant, fuente de soda, cafetería, salón de té,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pizzería, heladería, motel, hotel, cabañas, casa de reposo, procuración de alimentos y platos preparados y bebidas, camping, clase 43. Registro N° 1307977. SABOR PERUANO. Cafés-restaurantes; Preparación de alimentos y bebidas; Sandwichería; servicios de bar; servicios de fuente de soda [restaurant]; Servicios de reserva en restaurantes; Servicios de restaurante, clase 43</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548393	Guillermo Patricio Bastías Celedón	Mixta	Servicios, Mantenimiento y Construcción Pillán	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1109695. INGENIERIA</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Y CONSTRUCCION PILLAN LTDA. Servicios de construcción, reparaciones e instalaciones, clase 37</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548471	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Alejandro Ismael Zorrilla Borges	Mixta	TOOLZ.CL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". (Antecedente rechazo solicitud N°1519441)</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo se construye en base a los segmentos "TOOLZ" y ".CL", el primero de ellos idéntico desde el punto de vista fonético a la palabra "Tools" que traducida desde el idioma inglés al español es "Herramientas", plural de la palabra "herramienta" que describe al instrumento, generalmente de hierro o acero, que sirve para hacer o reparar algo y que se usa con las manos así como también al conjunto de instrumentos que se utilizan para desempeñar un oficio o un trabajo determinado, lo que informa, señala y designa acerca de una presunta categoría de productos objeto de los pretendidos servicios, induciendo al mismo tiempo a error en relación a los mismos que no se refieran o no tengan por objeto herramientas; mientras que el segundo corresponde al dominio de primer nivel de orden geográfico asignado a Chile de uso libre en la generalidad del comercio. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la incorporación de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de las prohibiciones de registro observadas, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548584	Rodrigo Andrés Hill Pascual	Denominativa	Santa Pecadora	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1283181 Marca Santo Pecado Protege Calzado para hombres y mujeres; calzado para mujeres;</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>calzado; palas de calzado; plantillas para calzado; zapatos de madera [calzado]; zuecos [calzado]; botas; botines; sandalias. de la clase 25; Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548603	Lorena Andrea Ávila Faúndez, en representación de SYGMA GESTIÓN DE PROYECTOS LIMITADA	Mixta	SYGMA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1284665 Marca SD SIGMA Protege Servicio de venta al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34; servicios de importación, de exportación y de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>representación de productos; servicios de difusión de publicidad por cualquier medio; servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos; servicios de administración de programas de fidelización de clientes; servicios de asesoría en gestión y en explotación de negocios comerciales; servicios de asesoría y administración en funciones comerciales; servicios de contabilidad; sondeos de opinión; servicios de compilación, de transcripción, de composición y de sistematización de datos en un computador central; servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas]; análisis del precio de costo; búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; búsqueda de mercados; búsqueda de patrocinadores; búsquedas de negocios; servicios de comparación de precios; servicios de composición de página con fines publicitarios; servicios de comunicados de prensa; consultoría en materia de recursos humanos; estudio de mercados; servicios de externalización [asistencia comercial]; facturación; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; investigación comercial; marketing; servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; preparación de nóminas; oficinas de empleo; recopilación de estadísticas; relaciones públicas; servicios de reubicación para empresas; selección de personal; auditorías empresariales. Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. de la clase 35; Servicios de agencias inmobiliarias; administración de bienes inmuebles de la clase 36; y Registro 1385055 Marca GRUPO SIGNA Protege Aislamiento de construcciones; andamiaje, excavaciones o construcción en concreto; construcción de edificios; construcción de rompeolas; construcción naval; servicios de aislamiento [construcción]; movimiento de tierras. de la clase 37;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548807	Francisco Abelardo Oliva Vásquez	Denominativa	Palabra	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1080839 Marca PALABRITAS Protege Servicios de educación prestados a personas o instituciones</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>destinados principalmente a personas con problemas de aprendizaje de lenguaje. de la clase 41; y Registro 1272702 Marca FUNDACIÓN PALABRA Protege Academias (educación), bibliotecas de referencia de publicaciones y registros documentales, capacitación en el campo del diseño, publicidad y tecnologías de la comunicación, en mediación, corrección de manuscritos, dirección o presentación de obras de teatro, edición de libros, revistas y revisiones, de programas de televisión y radio, de revistas en la web, edición electrónica de libros y publicaciones periódicas en línea, edición fotográfica, edición y emisión de documentos científicos en relación a tecnología médica, educación, enseñanza, enseñanza de danza, de lenguaje, de bellas artes, en academias, en escuelas primarias, secundarias, en institutos de educación secundaria, enseñanza en teneduría de libros; Espectáculos teatrales y musicales proveídos en lugares de actuación; Estudio de películas cinematográficas; Exposiciones de arte; Facilitación de estudios de audio o video, de instalaciones para películas, espectáculos, obras de teatro, música o capacitación, de instalaciones recreativas; Gestión de museos; guarderías (educación), información sobre actividades de entretenimiento, sobre actividades recreativas, sobre educación, Instalaciones de juegos para niños; instrucción (enseñanza), interpretación de idiomas, lenguaje de los signos, del lenguaje de señas. Investigación educativa y pedagógica, organización de concursos (actividades educativas o recreativas), de espectáculos con fines culturales y de eventos culturales y artísticos culturales, de exposiciones con fines culturales o educativos, de fiestas y recepciones. Organización y dirección de conferencias educacionales, de foros presenciales educativos, de seminarios; de simposios, talleres de formación, organización y preparación de exposiciones con fines de entretenimiento; orientación profesional (asesoramiento sobre educación o formación), orientación vocacional (asesoramiento sobre educación o formación). Préstamo de libros y publicaciones, de publicaciones periódicas. Producción de cintas de video de películas, de espectáculos, de películas y de películas que no sean publicitarias. Producción de programas de radio, producción musical, de información sobre educación, de información sobre educación online. Publicación de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>libros y revisiones, publicación de libros, revistas, diarios, periódicos, catálogos, almanaques y brochures, publicación de periódicos electrónicos accesibles a través de una red informática mundial, publicación de revistas electrónicas, de textos que no sean publicitarios, publicación de textos, libros, revistas y publicaciones impresas, del contenido editorial de sitios a los que puede accederse a través de una red informática mundial, publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico. Publicación y edición de material impreso, puesta a disposición de películas, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; redacción de textos, servicios de edición de posproducción en música, vídeos y películas; servicios de entretenimiento, servicios de grabación de audio y video, servicios de intérpretes lingüísticos, servicios de museos (presentaciones, exposiciones), de parques recreativos y parques temáticos, servicios de reserva de entradas y contratación de eventos de ocio, deportivos y culturales, servicios educativos. de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548822	Jorge Garay Pérez, en representación de HEHE FAMILY GROWTH LIMITED	Denominativa	Lapanda	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 823859 Marca PANDA Protege Jaleas, mermeladas, frutas en jugo, pulpa de frutas,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>preparaciones dulces en conserva, frutas azucaradas, compotas, huevos, leche y productos lácteos incluyendo queso, mantequilla, margarina, crema, yogurt, almendras, pasas, maní, nueces, coco, dátiles; castañas de cajú; confituras, aceites y grasas comestibles; papas fritas, papas chips, copos de papas, aderezo de aceite y/o grasa. de la clase 29; Helados, dulces, caramelos, bombones, gomitas, masticables, pastillas, barquillos, chicles, gomas de mascar, chocolates, confitería y pastelería, galletas, café, café artificial, té, cacao, azúcar, arroz, avena, cebada, maíz, trigo, tapioca, sagú, soya; palomitas de maíz, harina y preparados hechos a base de cereales, pan, pastas, hielo comestible y hielo para refrigerar, miel, melaza, levadura, polvos para hornear, levadura de cerveza, preparados para ser utilizados en repostería y amasandería, sal; extractos de malta para los alimentos. de la clase 30; , Registro 863208 Marca PANDA Protege Jaleas, mermeladas, frutas en jugo, pulpa de frutas, preparaciones dulces en conserva, frutas azucaradas, compotas, huevos, leche y productos lácteos incluyendo queso, mantequilla, margarina, crema, yogurt, almendras, pasas, maní, nueces, coco, dátiles, castañas de cajú; confituras, aceites y grasas comestibles; papas fritas, papas chips, copos de papas, aderezos de aceite y/o grasa. de la clase 29; , Registro 911674 Marca PANDA Protege Helados. de la clase 30; , Registro 1221484 Marca PANDA Protege Helados. de la clase 30; , Registro 1221485 Marca PANDA Protege Helados. de la clase 30; , Registro 1221486 Marca PANDA Protege Helados. de la clase 30; , Registro 1221487 Marca PANDA Protege Helados. de la clase 30; , Registro 1221488 Marca PANDA Protege Helados. de la clase 30; y Registro 1376135 Marca AjiPanda Protege Caldos; concentrados de caldo; preparaciones para hacer caldo; preparaciones para hacer sopa; sopas; fondos de sopa; preparaciones para elaborar guisos; mezclas de sopa instantánea; sopa de fideos; mezclas de sopa instantánea con fideos; sopa con pastas; mezclas de sopa instantánea con pastas; mezclas de sopa al instante con arroz; consomés; carne en conserva; pescado en conserva; verduras, hortalizas y legumbres en conserva; habas en conserva; carne congelada; pescados congelados; verduras, hortalizas y legumbres congeladas; productos cárnicos procesados; productos del</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mar procesados, a saber, filetes de pescado, harina de pescado para la alimentación humana, huevas de pescado preparadas, mousse de pescado, pescado en conserva, pescado enlatado [conservas], pescado en salazón, pescado frito, camarones fritos, pastel de pescado, salchichas de pescado, albóndigas de pescado y copos de bonito; verduras, hortalizas y legumbres procesadas; ensaladas de verduras, hortalizas y legumbres; encurtidos; jengibre en vinagre; carne; extractos de carne; gelatinas de carne; carne de cerdo; carne de ave; croquetas; carne de caza; jamón; hígado; concentrado de tomate. de la clase 29; Productos para sazonar; productos para sazonar mezclados; condimentos; salsas [condimentos]; salsas [condimentos] premezclados; especias. de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548831	Cristian Luis Zárate Mellado	Denominativa	Mamba Negra	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1184565 Marca MAMBA Protege Clubes nocturnos; disc-jockey (servicios de -); discotecas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>(servicios de -). de la clase 41; Bar (servicios de -); bares de comidas rápidas [snack-bars]; bebidas y comidas preparadas (servicios de -); restauración [comidas]. de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548864	Daniella Calderón Arrigoni, en representación de Daniella Calderón Arrigoni, Matilde María Iriarte Alonso, Robert Patrick Bullemore Figari y Luis Francisco Fernández Cáceres	Mixta	Alfalfa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 906340 Marca ALFALFA</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>JARDIN INFANTIL Protege Educación, formación y esparcimiento. de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548984	Gerardo Javier Iturra Lara	Denominativa	GLUPI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1298514 Marca GLUP APRENDIZAJE Protege Academias [educación]; enseñanza. de la clase</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>41; Solicitud 1534612 Marca GLUP Protege Servicios de entretenimiento prestados por grupos musicales; Servicios de entretenimiento prestados por artistas de espectáculos de la clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549295	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CESAR GONZALO VICENCIO ARAYA	Mixta	Catahueche & Llampangui	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1353502, marca LLAMPANGUÍ, que distingue agua minera; cervezas, de la clase 32; Registro</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>N°1366769, marca CATAHUECHE, que distingue agua embotellada, de la clase 32;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549301	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Alberto Zúñiga Pereda y Manuel Ricardo Amoyao Gáez	Mixta	Pereda Gáez PG	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1330629, marca PG, que distingue asesoramiento jurídico, de la clase 45.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549309	Guillermo Ignacio Henríquez Court	Mixta	Fiora	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°927388, marca FIORA AVANTTI, que distingue Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, de la clase 25.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549388	Jaime Eduardo Peñaloza Carvajal	Mixta	Vuela Alto Propiedades	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1229693, marca VUELO ALTO, que distingue Administración, corretaje y alquiler de bienes inmuebles, apartamentos, departamentos, casa habitación, locales comerciales y</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>oficinas. Operaciones financieras y monetarias, de crédito y de financiamiento. Inversiones en bienes inmuebles. Agencia inmobiliaria, de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549390	Rudy Víctor Velásquez Barrientos, en representación de María Fernanda Alarcón Contreras	Mixta	Muaa Pastelería	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1344077, marca PURO MUA!, que distingue Chocolate; preparaciones a base de cereales, de la clase 30.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991301558	SEW-EURODRIVE GmbH & Co KG	Denominativa	DriveRadar	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E): No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>La distintividad es una característica, función y requisito esencial de las marcas comerciales; su objeto es permitir la individualización y diferenciación de los productos o servicios de una empresa de los otros competidores. Se trata de un concepto esencialmente dinámico en el tiempo, que en este sentido se encuentra íntimamente relacionado con</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>el uso del signo distintivo. Este requisito se debe analizar en relación a la cobertura de los productos o servicios solicitados, al público consumidor y también con relación a los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo de destinación y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada esta compuesta por el conjunto "DriveRadar" que traducido del idioma inglés al español quiere decir Conducir un Radar o Manejo de un Radar; lo que se encuentra directamente relacionado con los productos solicitados para la clase 9; por tanto la marca pedida es descriptiva e indicativa de la función o destinación de los productos protegidos. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991382871	DESTEK PATENT ANONIM SIRKETI, en representación de LC WAIKIKI MAGAZACILIK HIZMETLERI TICARET ANONIM SIRKETI	Denominativa	LCW HOME	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Diseño de material publicitario, de la clase 35; puesto que la redacción induce a error con servicios de la clase 42.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos.</p> <p>Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991703000	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	EGT	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Máquinas expendedoras en clase 28, dado que ellas se clasifican en la clase 7.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1178483, marca EGT GIROS Y TECNOLOGÍA, que distingue Telecomunicaciones, <b>de la clase 38</b> y Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, <b>de la clase 42</b>.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991703562	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	EGT MULTIPLAYER	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Máquinas expendedoras en clase 28, dado que ellas se clasifican en la clase 7.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1178483, marca EGT GIROS Y TECNOLOGÍA, que distingue Telecomunicaciones, <b>de la clase 38</b> y Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, <b>de la clase 42</b>.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991703563	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	EGT SP	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Máquinas expendedoras en clase 28, dado que ellas se clasifican en la clase 7.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 1178483, marca EGT GIROS Y TECNOLOGÍA, que distingue Telecomunicaciones, <b>de la clase 38</b> y Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, <b>de la clase 42</b>.</p> <p>Registro N° 1376212, marca SP, que distingue Servicios de transmisión de televisión de pago por evento; difusión de programación de audio y video a través de la internet; provisión de foros de discusión [chats] en internet; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet;</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales vía una red informática mundial o la internet, de la clase 38.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991705446	WLODARCZYK + WLODARCZYK ADWOKACI I RZECZNICY PATENTOWI SPÓLKA PARTNERSKA, en representación de COLIAN SPÓLKA Z OGRANICZONA ODPOWIEDZIALNOSCIA	Mixta	Goplana 1912	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Productos horneados, de la clase 30; por cuanto la redacción al ser amplia no queda claro el objeto de los productos a proteger como tampoco su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991706079	Cynthia R. Adwere Law Office of Cynthia R. Adwere, en representación de ServiceRocket Inc.	Denominativa	SERVICEROCKET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1229763, marca ROCKETS, que distingue Servicios de educación y de enseñanza;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>academias de educación; servicios de enseñanza por correspondencia; servicios de publicación de libros y textos; servicios de entretenimiento, diversión y recreo de los individuos; servicios de artistas de espectáculos y representaciones teatrales; organización de espectáculos y espectáculos de variedades; estudio de cine y producción de films cinematográficos; montajes y programas de radio y televisión y diversiones radiofónicas y televisadas; servicios de orquestas; parques de atracciones y zoológicos; servicios de educación física (gimnasia); servicios de doma de animales; servicios de alquiler de aparatos y accesorios cinematográficos y decorados de espectáculos y alquiler de grabaciones sonoras, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991708314	Thomas R. La Perle, Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	REALITY ONE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Mantenimiento físico, ejercicio y bienestar, imagenología, diagnóstico, examen, valoración, evaluación, monitorización y asesoramiento mediante la realidad virtual y aumentada y Suministro de información en los ámbitos de mantenimiento físico, el ejercicio y el bienestar, de la clase 44; por cuanto la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de servicios.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:            Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.            Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991710231	Myriam JEAN, en representación de CRISTEL	Denominativa	LET'S COOK UP A BETTER WORLD	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Ollas a presión; molinillos de especias; exprimidores de verduras, de la clase 21; ya que al no estar especificados los productos, su redacción induce a error con otras clases de productos. Además, en la clase 35 Gestión de procesos de trabajo; por cuanto la redacción no es clara, lo que no permite identificar el servicio protegido como su clasificación. Finalmente, en la clase 41 Degustaciones de vinos [entretenimiento] y Validación de competencias profesionales; pues la redacción no es clara no permitiendo tener certeza de los servicios a proteger como tampoco su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:          Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.          Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991710329	Richard B. Biagi Neal & McDevitt, LLC, en representación de Principal Financial Services, Inc.	Mixta	P Principal Asset Management	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Distribución de rentas, de la clase 36; pues la redacción induce a error con servicios de la clase 39; además Servicios de anualidades, a saber, contabilidad de inversiones, ya que la redacción induce a error con servicios de la clase 35 y Distribución de fondos mutuos; distribución de fondos para terceros, por cuanto la redacción induce a error con servicios de la clase 39.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:            Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.            Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991710330	Richard B. Biagi Neal & McDevitt, LLC, en representación de Principal Financial Services, Inc.	Denominativa	PRINCIPAL ASSET MANAGEMENT	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Distribución de rentas, de la clase 36; pues la redacción induce a error con servicios de la clase 39; además Servicios de anualidades, a saber, contabilidad de inversiones, ya que la redacción induce a error con servicios de la clase 35 y Distribución de fondos mutuos; distribución de fondos para terceros, por cuanto la redacción induce a error con servicios de la clase 39.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos.</p> <p>Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991710662	Ángel Pons Ariño, en representación de REDEIA CORPORACIÓN, S.A.	Mixta	rl	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1164300, marca RLS, que distingue Construcción (supervisión [dirección] de obras de -);</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>construcción de obras públicas; servicios de asesoramiento en materia de construcción de edificios y otras obras; servicios de asesoramiento en materia de construcción de obras públicas; servicios de asesoramiento en materia de instalación, mantenimiento, reparación y renovación de edificios y otras obras; servicios de supervisión de obras de construcción de edificios para proyectos inmobiliarios; supervisión [dirección] de obras de construcción; supervisión de obras de construcción de proyectos inmobiliarios; construcción, reparación y mantenimiento de edificios; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria industrial; mantenimiento de cañerías; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de construcción, así como suministro de información al respecto; reparación y mantenimiento de maquinaria industrial; servicios de instalación y mantenimiento; servicios de mantenimiento (mantención); servicios de mantenimiento y reparación de edificios.; Movimiento de tierras; instalación de cañerías de gas y de agua; instalación de tuberías de agua; mantenimiento de aparatos purificadores de agua (mantención); perforación de pozos de agua o de petróleo, clase 37 y Ingeniería civil [diseño], clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991710995	Ashford Tucker, en representación de Kyndryl, Inc.	Mixta	kyndryl vital	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Organización y dirección de sesiones de cocreación compartida con clientes en el ámbito de los ordenadores y servicios informáticos, Organización y dirección de sesiones en línea de cocreación con clientes, en un entorno virtual y Organización y dirección de sesiones en línea de cocreación compartida con clientes en el ámbito de la tecnología de la información, los ordenadores y los servicios informáticos, en un entorno virtual, de la clase 41; por cuanto la redacción al ser demasiado amplia no queda claro el objeto de los servicios a proteger y a qué clase de servicios pueda pertenecer.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos.</p> <p>Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991711290	Katzarov SA, en representación de AgroSustain SA	Denominativa	AgroS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1159926, marca AGROS-3, que distingue Productos químicos destinados a la industria,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, clase 1.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991711802	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	HYUNDAI	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: la sigla etc, de la clase 9; por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991712885	REGIMBEAU, en representación de NOVARC	Mixta	PENTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Registro N° 1093866, marca PENTAX, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de supervivencia, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, cambio, transformación, acumulación, regulación y control de la electricidad, aparatos para grabar, transmitir y reproducir sonido e imágenes, soportes de registros magnéticos, grabación de discos, discos compactos, DVDs y otros medios digitales de grabación, mecanismos para aparatos operados por monedas, máquinas calculadoras, equipos procesadores de datos, computadores, software de computadores, máquinas y aparatos de telecomunicaciones, equipos ópticos y fotográficos, cámaras fotográficas, cámaras digitales, lentes para cámaras, lentes intercambiables, filtros fotográficos, soporte para filtro, tapas de objetivos, magnificadores, kits de accesorios para cámaras, luces para flash fotográficos, adaptadores AC, cargadores de baterías, tarjetas de almacenamiento, baterías recargables, software para controlar y editar imágenes, fundas, bolsos y correas para cámaras, binoculares, trípodes, telescopios, catalejos, máquinas e instrumentos de salvamento, niveles de supervisión, sistema de cámara de vigilancia, cámara de seguridad, cámaras de internet, instalaciones eléctricas y electrónicas de video vigilancia, scanners, impresoras laser, gafas, paños para limpiar lentes, marcos de lentes, anteojos de sol, gafas de protección, teléfonos móviles, computadores tablets, cubierta de vidrios especialmente adaptadas para proteger aparatos táctiles sensibles y teléfonos móviles, hardware y software computacional para análisis y manejo de imágenes endoscópica, software de computación descargable, software de computación para uso en reconocimiento de voz, síntesis de voz, verificación por voz y distorsión de voz, clase 9.</p> <p>Registro N° 1242379, marca PENTAIR, que distingue Aparatos e instrumentos de diagnóstico que no sean para uso médico; sensores y detectores medioambientales; aparatos e instrumentos de vigilancia y control; empalmes eléctricos; cables eléctricos; cables electromecánicos; paneles de control eléctricos y electrónicos; conexiones eléctricas; cajas de empalmes; interruptores; válvulas eléctricas y electrónicas y partes y piezas para válvulas y sus</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>respectivas partes y piezas; medidores; aparatos electrónicos de medición, vigilancia, detección, indicación, regulación y análisis; medidores de fluidos y flujo líquido; sensores de calidad del agua; analizadores de la calidad del agua; sensores del nivel y profundidad de líquidos; aparatos de regulación y rastreo de calor; termómetros que no sean para uso médico; termostatos; conductos para cables eléctricos y sus partes y piezas; aparatos catódicos anticorrosión; cables electrónicos para derretir nieve; aparatos de telemetría; aparatos para detectar y localizar fugas; medidores de nivel; software descargable en el área de análisis del costo de energía, configuración y monitoreo de sistemas de manejo del calor y análisis de datos y monitoreo medioambiental, clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991712944	ROSCHIER BRANDS, ATTORNEYS LTD., en representación de Supercell Oy	Denominativa	CLASH	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Bolsas para almacenar y transportar aparatos para juegos, de la clase 28; pues la redacción al ser amplia induce a error con productos de la clase 18.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1100989, marca CLASH, que distingue Calzado, vestuario y accesorios, clase 25. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514306	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Prudential Insurance Company of America	Denominativa	FULLY ECOSYSTEM	
1514308	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Prudential Insurance Company of America	Denominativa	LIVE FULLY	
1514309	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Prudential Insurance Company of America	Denominativa	VIVA FULLY	
1518287	Mahish Sadarangani Mahboobani, en representación de Pharmalys Laboratories SA	Denominativa	PRIMALAC ULTIMATE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522292	GIGLIA SANDRA DEL CARMEN BARRIOS ANDRADE, en representación de Transportes Barrios SpA	Denominativa	Transportes Barrios	<p>Con fecha 29 de mayo de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO:</b> Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clases relacionadas, en relación al Registro 1016897. FLOTA BARRIOS. SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE TODO TIPO DE MERCADERIAS VIA AEREA, TERRESTRE Y ACUATICA. Clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en relación a la causal del art. 20 letra h), Registro N° 1016897. FLOTA BARRIOS, clase 39, atendido su estado actual de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				caducidad de vigencia, se procede a reconsiderarla, con protección al conjunto y sin protección al término "Transportes", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523003	Juan Cristobal Palma Orellana, en representación de THE NEWFIELD NETWORK S A	Mixta	Newfield Network	
1524679	MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de Juan José Donoso Silva	Mixta	DROPS	
1534091	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de FASHION MASTER, S.A.	Mixta	RM REBAJAMODA	
1538084	COVARRUBIAS & CIA, en representación de MOULIE GESTORA SPA	Mixta	MOULIE CHOCOLATERIE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHOCOLATERIE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538087	COVARRUBIAS & CIA, en representación de MOULIE GESTORA SPA	Mixta	MOULIE CHOCOLATERIE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHOCOLATERIE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538265	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A.	Denominativa	SC SALUD SIGLO XXI	
1538272	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A.	Denominativa	SC SALUD SIGLO XXI	
1538276	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A.	Denominativa	SC SALUD SIGLO XXI	
1538719	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIANZA COMERCIAL SPA	Mixta	DIACSA ALIANZA COMERCIAL	
1540776	Valeria Victoria Berrios Suárez	Mixta	PONERSEBONITA JOYAS DE PLATA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "JOYAS DE PLATA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540819	SARGENT & KRAHN, en representación de DSM IP Assets B.V.	Mixta	GO PLANET REDUCCIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "REDUCCIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1541201	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Talca	Mixta	RUTA INN+EMP UTALCA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541591	Estudio Federico Villaseca y Cía. Limitada, en representación de GESTION INMOBILIARIA NUCLEO S.A.	Mixta	NUCLEOS inmobiliaria	Con protección al conjunto y sin protección al término "INMOBILIARIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1541682	Carlos Exequiel Elgueta Andrade, en representación de Matías Ignacio Sánchez Vargas	Mixta	FIGITAL	
1541729	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Soluciones Integrales Digitales Sid SpA	Mixta	SID THINKS	
1541861	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de IGUALES SERVICIOS EDUCATIVOS CONSULTORIA Y CAPACITACION LIMITADA	Mixta	fd factor diverso	
1542084	SARGENT & KRAHN , en representación de FLYLEVEL UK LIMITED	Mixta	LEVEL FLY YOUR WAY	
1542097	Jesus Alejandro Garcia Romero, en representación de T5F SpA	Mixta	CLPC	
1542526	Luis Antonio Jiménez Garcés	Mixta	GIN 274	Con protección al conjunto y sin protección al término "GIN" y al guarismo "274" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542528	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniela Luna Failla	Mixta	Melodramática	
1542760	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE FRESH CURD	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FRESH CURD" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542779	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE PROVOLONE	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROVOLONE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542781	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE PROVOLONE	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROVOLONE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542783	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE RICOTTA	Con protección al conjunto y sin protección al término "RICOTTA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542787	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE BURRATA	Con protección al conjunto y sin protección al término "BURRATA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M4:**

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542789	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE FIOR DI LATTE	Con protección al conjunto y sin protección al término "FIOR DI LATTE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542790	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE FIOR DI LATTE	Con protección al conjunto y sin protección al término "FIOR DI LATTE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542794	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE FRESH CURD	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FRESH CURD" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542796	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE FRESH MOZZARELLA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FRESH MOZZARELLA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542797	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRANDE RICOTTA	Con protección al conjunto y sin protección al término "RICOTTA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542799	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE BURRATA	Con protección al conjunto y sin protección al término "BURRATA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542808	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	AFÍNO BY GRÁNDE FRESH MOZZARELLA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FRESH MOZZARELLA " individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1543116	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Mixta	COPEC	
1547557	Nicolás Patricio Figueroa Henríquez, en representación de NINGBO CABLETIMES ELECTRONICS TECHNOLOGY CO., LTD	Mixta	CABLETIME	
1547560	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CLUB BOHEMIOS LTDA	Mixta	CLUB BOHEMIOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "club" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1547566	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francesca Fiorella Baldecchi Vidal	Mixta	Patagonia Trips U&Y	Con protección al conjunto y sin protección al término "trips " y los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547567	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Verónica Andrea Mariña Rebolledo	Mixta	Travel Tech	
1547573	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cecilia Andrea Rojas Paredes	Mixta	Ángeles & Co.	Con protección al conjunto y sin protección al término "& Co." individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1547584	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	CGL MEDICALS	Con protección al conjunto y sin protección al término "medicals" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1547587	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	CGL MEDICALS	Con protección al conjunto y sin protección al término "medicals" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1547588	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	CGL MEDICALS	Con protección al conjunto y sin protección al término "medicals" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1547595	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de COMERCIALIZADORA VISIONARIA SpA	Mixta	Devinno	
1547597	Carolina Elizabeth Jerez Águila	Denominativa	Disruptiva LAB	Con protección al conjunto y sin protección al término "LAB" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1547598	María José Arancibia Obrador, en representación de Andrés Victoriano Sieveking Moreno	Mixta	DR SEEDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "seeds" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1547601	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de WUYI TACHISO DRINKWARE CORPORATION	Mixta	TACHISO	
1547604	Yaniv Amitai Loker, en representación de José Luis Muñoz Serre	Mixta	RADIO LA MEXICANA	Con protección al conjunto y sin protección al término "radio" y las demás palabras contenidas en las etiquetas individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1547608	Marisel Andrea Pacheco Aguilar	Mixta	FULAN@	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1547610	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VIÑA VISTAMAR LTDA	Mixta	VISTAMAR BORDEVALLE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547611	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VIÑA VISTAMAR LTDA	Mixta	VISTAMAR BORDEVALLE	
1547616	Sandra Vanessa Fuentes Leiva	Mixta	SANFONTE	
1547619	Fernando Concha Besa	Denominativa	Kuori	
1547621	Carol Denisse Díaz Reyes	Mixta	Zet up	
1547622	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de MINERIA CREATIVA SPA	Mixta	MINERIA CREATIVA TSF Earthworks Solutions	Con protección al conjunto y sin protección al término "minería y Earthworks Solutions" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1547623	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA LOICA SPA.	Denominativa	ATLAN	
1547625	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA LOICA SPA.	Denominativa	ATLAN	
1547643	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Loretto Stephanie Muñoz Araya y Vicente Felipe Contreras Vásquez	Mixta	RECICLAWA	
1547649	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de TECNOPAPEL S.A.	Denominativa	STARKLEEN	
1547656	Ricardo José Barahona Arancibia, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL SCALA LIMITADA	Denominativa	SCALA	
1547663	Pablo Ignacio Olivares Aravena, en representación de Patricio Iván Cea Villagrán	Denominativa	BILU	
1547685	Jorge Errasti Bastida, en representación de PACIFIX SUPPLY SpA	Mixta	PACIFIX SUPPLY & SERVICES PSS	Con protección al conjunto y sin protección a "SUPPLY & SERVICES PSS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1548255	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Elena Raquel Contreras Leguina	Denominativa	CL CATLOCKER	Con protección al conjunto y sin protección al término "Catlocker", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1548257	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Elena Raquel Contreras Leguina	Denominativa	CL CATLOCKER	Con protección al conjunto y sin protección al término "Catlocker", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1548260	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Elena Raquel Contreras Leguina	Denominativa	P.L. PETLOCKER	Con protección al conjunto y sin protección al término "Petlocker", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548261	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Elena Raquel Contreras Leguina	Denominativa	P.L. PETLOCKER	Con protección al conjunto y sin protección al término "Petlocker", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1548264	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Elena Raquel Contreras Leguina	Denominativa	P.L. PETLOCKER	Con protección al conjunto y sin protección al término "Petlocker", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1548270	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Elena Raquel Contreras Leguina	Denominativa	CL CATLOCKER	Con protección al conjunto y sin protección al término "Catlocker", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1548323	Mauro Elías Cárdenas Vásquez	Mixta	HAZTE PRO	
1548336	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SOCIEDAD PROFESIONAL SERVICONTLIMITADA	Mixta	SERVICONT AUDITORES	Con protección al conjunto y sin protección al término "auditores", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1548357	Pablo Alejandro Vidales Fernández	Mixta	TriSophia	
1548359	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Establecimientos Llanquihue S.A.	Denominativa	REPLETO	
1548360	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Establecimientos Llanquihue S.A.	Denominativa	REPLETO	
1548368	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Antonio Galilea Oyarce	Mixta	Steel & Deer	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1548373	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MARIA ANGELICA GONZALEZ CARRASCO	Denominativa	Geyfleston	
1548378	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Alejandro Riquelme Cuevas	Mixta	Galungan	
1548383	Gustavo Alberto Vozza, en representación de BKM SpA	Denominativa	BKM	
1548385	Jorge Ignacio Ramiro Pérez Soto	Mixta	NUMMUS AGENTE DE VALORES	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Agente de Valores", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1548390	Tomás Martínez Rochefort, en representación de Ferreteria Vega y Vega SpA	Mixta	VGA	
1548392	Valeria Nicole Vidal Cerda	Mixta	ADEV AVENTURA, DEPORTE, ESTILO Y VIDA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "AVENTURA, DEPORTE, ESTILO Y VIDA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548578	Adrián Alejandro Moreno Moreno, en representación de FUENTES CLAVERIA SpA	Mixta	Ferretería Fuentes	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ferretería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1548581	Romina Soledad Rodríguez Lehmann, en representación de R Salud SpA	Mixta	R Salud	Con protección al conjunto, sin protección al término "Salud" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1548593	Constanza Javiera Rodríguez Castro, en representación de LEYIK SPA	Mixta	LK Leyik	
1548594	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Inversiones Nagua SpA	Mixta	CASA SALVO.	
1548610	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MS4M S.A.C.	Denominativa	R4M	
1548613	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MS4M S.A.C.	Denominativa	C4M	
1548618	Alexander Mauricio Erices Ruiz, en representación de Global Work spa	Denominativa	Coffazz	
1548623	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de LABORATORIO ROVIC S.A.	Mixta	LABORATORIO ROVIC	Con protección al conjunto y sin protección al término "Laboratorios" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1548627	Felipe Ignacio Barra Olivares, en representación de Dos Barra Limitada	Denominativa	Cerveza Rosalía	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cerveza" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1548828	Guo Wang He	Mixta	SISO	
1548869	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de IPLACEX S.A	Denominativa	IPLACEX	
1548871	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de IPLACEX S.A	Denominativa	Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior - IPLACEX	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1548876	Fernando Martinuzzi, en representación de Audax Italiano La Florida SADP	Mixta	AUDAX	
1548915	Alpha Prima Spa, en representación de Marcela Esther Navarro Valdés	Denominativa	MARCELA NAVARRO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548922	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de LAN FOODS IND. CO., LTD.	Figurativa		
1548924	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de LAN FOODS IND. CO., LTD.	Figurativa		
1548931	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de LAN FOODS IND. CO., LTD.	Mixta	WANT-WANT	
1548932	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de LAN FOODS IND. CO., LTD.	Mixta	WANT-WANT	
1548946	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GLOBAL MAD SPA	Figurativa		
1548964	Carla Victoria Bessolo Agüero, en representación de CARLA VICTORIA BESSOLO AGÜERO SPA	Mixta	Carla Victoria	
1548965	Guerrero Olivos Ltda , en representación de Pullman Industria Y Comercio Ltda	Mixta	Pullman	
1549004	JARRY IP SPA, en representación de HANWHA CORPORATION	Denominativa	HIMEX	
1549018	Gloria Edith Espinoza Fabre	Denominativa	KIANA	
1549022	Enrique Jose Martin Rodriguez-cadarso	Denominativa	FISHGLOBE	
1549296	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercial Agosto Limitada	Mixta	La Clínica Botilleria nos encargamos de curarte!!!	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "BOTILLERIA" ni al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1549300	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Heriberto Arturo Henot Valderrama	Mixta	La Paloma	
1549318	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Susana Isabel Pino Molina	Mixta	PM PABLO MUÑOZ	
1549321	Rodrigo Eduardo Gómez Castillo	Denominativa	MABRAL	
1549322	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Eugenia Angélica Piña Toledo	Mixta	SEXY VAPY	
1549324	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inversiones Cf Comercial Spa	Mixta	pilsan	
1549326	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inversiones Cf Comercial Spa	Mixta	pilsan	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549333	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inversiones Cf Comercial Spa	Mixta	migo	
1549334	Claudio Andrés Rodríguez Prieto	Denominativa	LINEIMACK	
1549337	Matías Somarriva Labra, en representación de Siete Soles Consultores Soluciones Comunicacionales LTDA,	Denominativa	SIETE SOLES	
1549343	Alejandro Aldunate Balbontín	Denominativa	LOKURA MC	
1549348	Sebastián Antonio Hube Ginestar	Mixta	uappa padel wear	Con protección al conjunto y sin protección al término "padel wear" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1549351	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Ai Electronics México, S.A. DE C.V.	Mixta	BINDEN	
1549356	Debra Elizabeth Molina Gaete, en representación de Mario Roberto Montero Molina	Mixta	DIARIO P&L	Con protección al conjunto y sin protección al término "DIARIO" ni al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1549366	Walter Darío Navarro Aburto	Denominativa	NAROA	
1549386	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de CARLOS MATIAS CONTI	Mixta	RAYOFI	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991334982	USHIKI Mamoru, en representación de ISHIMOTO SAKE BREWERY CO., LTD.	Mixta	Pure Sake Junmai-ginjo Sai	Número de Registro: 1412364
991576571	David S. D'Ascenzo, en representación de Collier Nominees, LLC	Denominativa	30 SECONDS	Número de Registro: 1412389
991693107	Guido Moradei - STUDIO MORADEI SNC, en representación de H.S.A. HAIR STYLING APPLICATIONS S.P.A.	Denominativa	ADDMINO-18	Número de Registro: 1412380
991696417	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Denominativa	DATS	Número de Registro: 1412355
991704080	CABINET LE GUEN MAILLET, en representación de Zakaria Faig	Denominativa	BIOGANCE	Número de Registro: 1412356
991704435	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	H HYUNDAI	Número de Registro: 1412357
991708083	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Sea Wolf Riches	Número de Registro: 1412381
991708093	Chofn Intellectual Property, en representación de Jinhui Liquor Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1412382
991708112	Shenzhen Damai Intellectual Property Co., Ltd, en representación de Leawod Windows & Doors Group Co., Ltd	Denominativa	LEAWOD	Número de Registro: 1412383
991708584	SHENZHEN HUATENG INTELLECTUAL PROPERTY AGENT CO., LTD., en representación de Shenzhen Ntmer Technology Co.,Ltd	Mixta	Robo & kala	Número de Registro: 1412365
991708640	GREATIDEA INTELLECTUAL PROPERTY AGENT CO., LTD., en representación de VONTRON TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	VONTRON	Número de Registro: 1412366
991708646	Beijing Yuehe Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Beijing Hotgen Biotech Co., Ltd.	Mixta	Hotgen	Número de Registro: 1412367
991708895	Chofn Intellectual Property, en representación de Jinhui Liquor Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1412368
991709114	MAINE'S INTERNATIONAL PRIVATE LIMITED	Mixta	FIDELA	Número de Registro: 1412369
991709195	GARRIGUES IP, S.L.P., en representación de TAPTAP DIGITAL, S. L.	Denominativa	TAPTAP	Número de Registro: 1412370
991709196	GARRIGUES IP, S.L.P., en representación de TAPTAP DIGITAL, S. L.	Denominativa	SONATA	Número de Registro: 1412371
991709358	Barker Brettell LLP, en representación de Amouage SAOC	Figurativa		Número de Registro: 1412372

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991709516	ADVOKATFIRMA DLA PIPER SWEDEN KB, en representación de Happy Socks AB	Mixta	H	Número de Registro: 1412373
991709641	ING. C. CORRADINI & C. S.R.L., en representación de CANTINE RIUNITE & CIV - SOCIETA' COOPERATIVA AGRICOLA	Denominativa	RIUNITE OFRESCO SPRITZ	Número de Registro: 1412374
991709676	ELZABURU, en representación de COSMETIKA SAS	Denominativa	CHICAMA	Número de Registro: 1412375
991709747	HWANG, Euy Man, en representación de Healux Co., Ltd.	Mixta	HealFusion	Número de Registro: 1412376
991709866	David E. LaRose, Luedeka Neely Group, P. C., en representación de Danimer IPCo, LLC	Denominativa	DANIMER SCIENTIFIC	Número de Registro: 1412377
991710115	Anna Menclová, en representación de BTL Industries	Denominativa	EMFRACTIONAL	Número de Registro: 1412378
991710118	Trademark-R Ltd, en representación de AudioMob Ltd	Denominativa	PLAY ON	Número de Registro: 1412379
991710187	Anna Menclová, en representación de BTL Industries	Denominativa	HIFES	Número de Registro: 1412384
991710241	Boult Wade Tennant LLP, en representación de International Air Transport Association	Mixta	IATA CO2 Connect	Número de Registro: 1412385
991711087	QIANHUI IP ATTORNEYS, en representación de Sichuan Luyi Tire Co., Ltd.	Mixta	EOTUN	Número de Registro: 1412386
991711239	Paulo A. de Almeida Patel & Almeida, P.C., en representación de ADESSO, INC.	Denominativa	ADESSO	Número de Registro: 1412387
991711261	GARRIGUES IP, S.L.P., en representación de TAPTAP DIGITAL, S. L.	Mixta	taptap	Número de Registro: 1412388
991711555	VATSALA SINGH HASAN, en representación de BHARAT BIOTECH INTERNATIONAL LIMITED	Mixta	Typbar-TCV	Número de Registro: 1412358
991712147	Michael J. Leonard Fox Rothschild LLP, en representación de TRAVELXCHANGE INC.	Mixta	travel-xyz	Número de Registro: 1412359
991712285	Beijing Jiuzhou Longteng Intellectual Property Agency Company Limited, en representación de GUANGDONG AURICAN HARDWARE TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	MOUNTAINS	Número de Registro: 1412360
991712301	Changzhou Zhongrui Intellectual Property Service Co., Ltd., en representación de Changzhou Xecom Energy Technologies Co., Ltd.	Denominativa	XECOM	Número de Registro: 1412361
991712438	Jenifer deWolf Paine Fish & Richardson, en representación de Niantic, Inc.	Denominativa	TRUFFEL	Número de Registro: 1412362
991712871	Patentanwaltskanzlei Daub, en representación de Geobrugg AG	Denominativa	RUVOLUM	Número de Registro: 1412363



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M5:**

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521050	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de LUYEF BIOTECHNOLOGIES CHILE SPA	Mixta	TAMEE	
1521074	Mühlenbrock & Kühner SpA., en representación de Marcos Antonio Ortiz Silva	Mixta	CERVECERÍA ARTESANAL RUAH EL ESPÍRITU DEL DESIERTO	
1521086	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de MARS, INCORPORATED	Denominativa	PARA PERROS PERFECTÍSIMOS	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521861	Wladimir Enrique Muñoz Fernández	Mixta	Festival Renace	<p>Con fecha 19 de mayo de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:            CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clases relacionadas, respecto a Registro 1253735 Marca MAIPÚ RENACE Protege Alquiler de aparatos de audio; alquiler de aparatos de iluminación para escenarios de teatro; alquiler de aparatos de iluminación para escenarios de teatro o estudios de televisión; alquiler de aparatos de radio y televisión; alquiler de aparatos de vídeo; alquiler de campos de deporte; alquiler de cintas de vídeo, videocasetes y videogramas; alquiler de discos y cintas magnéticas pregrabadas; alquiler de dvd; alquiler de grabaciones fonográficas y de música; alquiler de grabaciones sonoras; alquiler de máquinas y aparatos de recreativos; alquiler de pantallas de video; alquiler de películas cinematográficas y de registros sonoros; alquiler de películas de cine; alquiler de videocintas y películas cinematográficas; capacitación y enseñanza médica; clases de mantenimiento físico; coaching en el campo de los deportes; dirección o presentación de obras de teatro; distribución de películas; distribución de programas de televisión para otros; edición de grabaciones de sonidos e imágenes; edición de videocintas; enseñanza en escuelas primarias; enseñanza en escuelas secundarias; enseñanza en institutos de educación secundaria; enseñanza en universidades o escuelas superiores; espectáculos de circo. de la clase 41 y Registro 1363052 Marca NIRIVILO RENACE Protege Organización de eventos con fines culturales; Organización de eventos culturales y artísticos de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521928	Az Y Compañía , en representación de WOM S.A.	Denominativa	PLANES UNIDOS	<p>Con fecha 18 de mayo de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:            CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clases relacionadas, respecto a Registro 1249415 Marca UNIDOS Protege Telecomunicaciones. de la clase 38.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522238	Loreto Polloni Bustamante , en representación de Doble Queso SpA	Mixta	DOBLE QUESO	<p>Con fecha 25 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>a que deban aplicarse.”. Artículo 20 letra f). “No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.”. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo se estructura e base los elementos DOBLE y QUESO, el primero de ellos adjetivo que significa de acuerdo a la RAE “Que es dos veces la cantidad, número o tamaño de cierta cosa”; mientras que el segundo describe al producto obtenido por maduración de la cuajada de la leche con características propias para cada uno de los tipos según su origen o método de fabricación y que al mismo tiempo resulta inductivo a error en relación a los productos solicitados que no se traten de queso o de productos relacionados aquél. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522241	Pedro Diaz Muñoz	Mixta	PsyCare	<p>Con fecha 29 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:            CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto, indicativo, descriptivo y carente de distintividad. En efecto, " PSYCARE", está compuesto por "PSY" que corresponde a la abreviatura de "psicología" y por "CARE" que traducido desde el idioma inglés al español corresponde a "cuidado" definido por la RAE como "Solicitud y atención para hacer bien algo", tratándose por tanto, de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado de servicios de clase 44 relacionados con el área de la psicología. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma únicamente a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522261	Mauricio Alberto González Vergara	Mixta	Músicos Locales Difusión sin límites!	<p>Con fecha 25 de mayo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El conjunto pedido resulta carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto “Músicos Locales Difusión sin límites!” que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado de la difusión de material publicitario. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522262	Oscar Adrián Cortes Alarcón, en representación de Andres Felipe Platero Chang y Oscar Adrián Cortes Alarcón	Denominativa	Memorial Digital	<p>Con fecha 21 de julio de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el servicios de memoria digital es aquel que se vincula con almacenamiento de información binaria organizada de forma tal que el acceso a la misma se realiza en forma parcial. Es decir que, en un momento dado, sólo se puede acceder a una porción de la memoria llamada: palabra. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 42, se encontrarán vinculados al servicios antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a los servicios de memoria digital, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522386	Juan Pablo Sarrás Pichara, en representación de Shawerma.cl SpA	Mixta	Shawerma	<p>Con fecha 31 de mayo de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." La marca solicitada es un conjunto integrado por el término "Shawerma ", que indica que los productos y servicios contemplados en las clases 29, 35 y 43 estarán relacionados con los shawarmas. Es decir, con un plato de la gastronomía de Medio Oriente que se prepara cortando finas rebanadas de carne, apiladas en forma de cono y asadas en un asador vertical. Originalmente se prepara con carne de cordero, pero hoy también se prepara con pollo, pavo, res o ternera. Por tanto, se trata de un signo descriptivo de la naturaleza de los productos y servicios solicitados. Además la sustitución de la letra "a" por la letra "e" no confieren la distintividad requerida al signo. Por último, la representación gráfica del signo solicitado y la imagen del dibujo de un shawarma y la agregación de la frase "desde 2009", no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>
1524971	SARGENT & KRAHN , en representación de ALEJANDRA YAEL CAMHI JACARD	Mixta	SO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519411	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Claudia Pamela Figueroa Galaz	Mixta	Natur-all food	<p>A escrito de fecha 19/10/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p>
1519623	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)	Mixta	100% ev	<p>A escrito de fecha 17/10/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañado</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520210	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Sidgman Pharma Inversiones Ltda.	Denominativa	SKIN 365	<p>A escrito de fecha 17/10/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>
1520733	Sergio Santos Carrizo Bahamondes	Mixta	EL MESÓN DEL GREKO	<p>A escrito de fecha 19/10/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otrosí: Ocurrase con quien corresponda se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520851	Fincorp SpA, en representación de Renzo Peppi Salas	Denominativa	Kitral	<p>A escrito de fecha 19/10/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1521782	Carlos Telémaco Pineda Muñoz, en representación de BIO INSUMOS NATIVA SpA.	Denominativa	BAFEX	<p>Proveyendo escrito de fecha 17/10/2023-</p> <p>A lo principal: Por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de Propiedad Industrial.;</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañado</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>
1521874	SARGENT & KRAHN , en representación de FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC	Mixta	CRONAPP	<p>A escrito de fecha 19/10/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521985	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Raytheon Company	Denominativa	SENTINEL	<p>A escrito de fecha 19/10/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p>
1522019	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile S.A.	Denominativa	NEO B	<p>A escrito de fecha 19/10/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522021	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile S.A.	Denominativa	TEROS	<p>A escrito de fecha 19/10/2023.</p> <p>A lo principal: Atendido el mérito de autos no ha lugar</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañado</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente</p>
1529179	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de MF GROUP SpA	Mixta	MF CONSTRUCTOR	<p>A escrito de fecha 18/10/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530734	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Gina Elizabeth Troncoso Rivera	Mixta	MAD MODELOS AL DIA	<p>A escrito de fecha 19/10/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M9:

#### Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532296	SARGENT & KRAHN , en representación de CONTRALUZ CRISTALINO, S.A.P.I DE C.V.	Denominativa	CONTRALUZ	No ha lugar, por corresponder a pago extemporáneo.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559626	Alan Franck Arancibia Meza	Mixta	Monistore	se corrige denominación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1480956	EDUARDO JOSÉ LABRA BARRIGA, en representación de Destilería Zunda SpA Resolución de desistimiento	Denominativa	Angelini	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2023: Téngase por desistida la solicitud, archívese.  Resolviendo escrito de fecha 12/10/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.
1485245	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Groupe Fordia Inc. Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	FORDIA	Atendido a lo señalado por el solicitante en su presentación y la circunstancia de que las marcas en conflicto pertenecen al mismo grupo empresarial y que se iniciará un proceso de transferencia de las marcas registradas a su nombre, se resuelve: Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. En caso de acompañar carta de consentimiento se deben acompañar antecedentes adicionales que acrediten la forma en que dicho documento evitará o superará la circunstancia que los consumidores puedan verse expuestos a riesgo de confusión, error o engaño con relación a la procedencia de los productos y servicios.
1485245	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Groupe Fordia Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FORDIA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1487856	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de Great Wall Motor Company Limited Resolución de desistimiento	Mixta	FUNKY CAT	Resolviendo escrito de fecha 12/10/2023: Téngase por desistida la solicitud, archívese
1505305	Natalia Paloma Sola Portilla Resolución de desistimiento	Denominativa	Natura Masas	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2023: Téngase por desistida la solicitud, archívese
1511121	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOC. DE INVERSIONES DON OSCAR LTDA. Resolución de desistimiento	Mixta	VIBRA FEST	Resolviendo escrito de fecha 13/10/2023: A lo principal: Téngase por desistida la solicitud, archívese.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1513983	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de CMR Surgical Limited Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	CMR SURGICAL	
1513983	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de CMR Surgical Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CMR SURGICAL	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1514305	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Prudential Insurance Company of America Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FULLY	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos.
1514305	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Prudential Insurance Company of America Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	FULLY	
1514306	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Prudential Insurance Company of America Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FULLY ECOSYSTEM	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos.
1514308	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Prudential Insurance Company of America Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LIVE FULLY	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos.
1514309	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Prudential Insurance Company of America Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VIVA FULLY	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos.
1518287	Mahish Sadarangani Mahboobani, en representación de Pharmalys Laboratories SA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PRIMALAC ULTIMATE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Estése al mérito de autos. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.
1521050	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de LUYEF BIOTECHNOLOGIES CHILE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TAMEE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 31 de julio de 2023 folio C/2023/100048: Como se pide. A escrito de fecha 14 de agosto de 2023 folio C/2023/107767: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 30 de agosto de 2023 folio C/2023/116660: Estése a lo resuelto.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				A escrito de fecha 13 de septiembre de 2023 folio C/2023/123602: Estése a lo resuelto.
1521074	Mühlenbrock & Kühner SpA., en representación de Marcos Antonio Ortiz Silva Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CERVECERÍA ARTESANAL RUAH EL ESPÍRITU DEL DESIERTO	Como se pide. A escrito de fecha 5 de julio de 2023 folio C/2023/87039: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 1 de agosto de 2023 folio C/2023/101084: Estése al mérito de autos. A escrito de fecha 16 de agosto de 2023 folio C/2023/108350: Estése al mérito de autos. A escrito de fecha 30 de agosto de 2023 folio C/2023/116653: Estése al mérito de autos. A escrito de fecha 13 de septiembre de 2023 folio C/2023/123596: Estése al mérito de autos.
1521086	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de MARS, INCORPORATED Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PARA PERROS PERFECTÍSIMOS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia.
1521093	SILVA Y CIA., en representación de CORPORACIÓN PERUANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRICOLOR Arcoiris	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados. Al cuarto otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1521093	SILVA Y CIA., en representación de CORPORACIÓN PERUANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A. Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	TRICOLOR Arcoiris	Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. En caso de acompañar carta de consentimiento se deben acompañar antecedentes adicionales que acrediten la forma en que dicho documento evitará o superará la circunstancia que los consumidores

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1521367	Carlos Silva Muñoz Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Farmacia Tempofarma	<p>puedan verse expuestos a riesgo de confusión, error o engaño con relación a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de mayo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 833015 Marca TEMMPO Protege Productos químico farmacéuticos; antibióticos y preparados antigripales. de la clase 5;</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo, alegando que la solicitud marcaria busca proteger una amplia variedad de productos de clase 5 y que de acuerdo al principio de especialidad marcaria pueden coexistir de manera pacífica en el mercado. Adiciona además que existen diferencias gráficas y fonéticas ya que cada marca tiene su propia fisonomía.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los productos pedidos consistentes en abrasivos para uso odontológico; Abrasivos para uso odontológico; acaricidas; Aceite alcanforado; aceite alcanforado; Aceite de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>coco para uso médico;aceite de hígado de bacalao;Aceite de hígado de bacalao;aceite de mostaza para uso médico;aceite de ricino para uso médico;Aceite de ricino para uso médico;aceite de trementina para uso farmacéutico;Aceites antitábanos;Aceites para bebé medicinales;Aceites para uso médico;aceites para uso médico;Acetaminofén (para el alivio del dolor);acetato de aluminio para uso farmacéutico;acetatos para uso farmacéutico;aconitina;adhesivos (pegamentos) quirúrgicos;Adhesivos atrapamoscas;Adhesivos dentales;Adhesivos médicos para cerrar heridas;Adhesivos médicos para cerrar tejido interno;adhesivos para atrapar moscas;adhesivos para dentaduras postizas;adhesivos para prótesis dentales;Adhesivos para uso dental y odontológico;Adhesivos para uso en arte dental y odontológico;Adyuvantes para uso médico;adyuvantes para uso médico;Aerosol contra insectos;Aerosol de vendaje líquido;Aerosoles antipulgas;Aerosoles fríos para uso médico;Aerosoles para la garganta medicinales;Aerosoles perfumados para desodorizar textiles;aerosoles refrigerantes para uso médico;Agentes (preparaciones) viscoelásticos para uso oftálmico;Agentes de quimioterapia;Agentes de tratamiento de enfermedades por radiación;Agentes exterminadores de insectos;Agentes hipolipídicos (productos farmacéuticos);Agentes limpiadores gastrointestinales;Agentes selladores para uso dental;agua blanca;agua de melisa para uso farmacéutico;Agua de muicle (remedio medicinal);Agua desmineralizada con una finalidad médica;agua oxigenada para uso médico;aguas minerales para uso médico;aguas termales;alcaloides para uso médico;alcanfor para uso médico;Alcanfor para uso médico;Aleaciones de metales preciosos para uso odontológico y en tecnología dental.;Aleaciones dentales;Alginato ortodóncico para uso dental;alginatos para uso farmacéutico;algodón antiséptico;Algodón antiséptico;Algodón aséptico;algodón aséptico;algodón hidrófilo;algodón para uso médico;alimentos para bebés;Alimentos para bebés;alimentos medicinales para animales;alimentos dietéticos para uso médico;alimentos a base de albúmina para uso médico;Alimento para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>bebé;Alguicidas químicos para piscinas de natación;Alguicidas químicos para mantenimiento de piscinas de natación;alguicidas;almidón para uso dietético o farmacéutico;almohadillas de lactancia;almohadillas para juanetes;Almohadillas para la lactancia;Amalgamas dentales;amalgamas dentales;Amalgamas dentales de oro;amalgamas dentales de oro;Anestésicos generales;anestésicos;Analgésicos orales;Anestésicos locales;Anestésicos para uso quirúrgico;Anhidróticos;Anillos para los callos de los pies;antibióticos;Antibióticos;Antibióticos para peces;Antibióticos para su uso dental;Antibióticos para uso humano;Anticoagulantes;Anticonceptivos (preparaciones);Anticonceptivos orales;anticonceptivos químicos;Antidepresivos;Antieméticos;Antieméticos para las náuseas matutinas;Antihelmínticos;antihelmínticos;Antisépticos;Antimicrobianos para uso dermatológico;Antiácidos;Antídotos;aplicadores en barra para aliviar el dolor de cabeza;Apósitos para quemaduras;Apósitos médicos y quirúrgicos;bicarbonato de soda para uso farmacéutico;Bloqueadores de los canales de calcio (medicamentos);bombachas para la menstruación;botellas de oxígeno llenas para uso médico;botiquines de viaje;botiquines de primeros auxilios;Bromo para uso farmacéutico;bromo para uso farmacéutico;Bálsamo anticongelante para uso farmacéutico;Bálsamos para uso médico;cachú para uso farmacéutico;Calmantes;calmantes;cambiadores desechables para bebés;caramelos medicinales;Caramelos medicinales;carbonilo (antiparasitario);Cementos de resina dental;Cementos dentales;cementos dentales;Cera de modelar para uso dental;Cera dental;Ceras dentales;ceras dentales para modelar;Desodorantes para zapatos;desodorantes para prendas de vestir y materias textiles;Desodorantes de tapicerías;ácidos para uso farmacéutico;ácido gálico para uso farmacéutico;Ibuprofeno utilizado como analgésico oral;hormonas para uso médico;Hierbas medicinales tradicionales chinas;Hierbas medicinales secas o en conserva;hierbas medicinales;Hierbas medicinales;hierbas de fumar para uso médico;hemoglobina;harinas lacteadas para bebés;Grasas y jaleas de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>petróleo para uso médico o veterinario, clase 5, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el elemento TEMPO es idéntico al segmento TEMMPO de las marcas previamente registradas, sin que la adición de los elementos de uso común para los productos y servicios solicitados "FARMACIA" y "FARMA" en la marca solicitada permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" data-bbox="1465 1156 2115 1442"> <thead> <tr> <th>Marca solicitada</th> <th>Marca</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">Farmacia Tempofarma</td> <td align="center">TEM</td> </tr> </tbody> </table>	Marca solicitada	Marca	Farmacia Tempofarma	TEM
Marca solicitada	Marca							
Farmacia Tempofarma	TEM							

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos pedidos consistentes en abrasivos para uso odontológico;Abrasivos para uso odontológico;acaricidas;Aceite alcanforado;aceite alcanforado;Aceite de coco para uso médico;aceite de hígado de bacalao;Aceite de hígado de bacalao;aceite de mostaza para uso médico;aceite de ricino para uso médico;Aceite de ricino para uso médico;aceite de trementina para uso farmacéutico;Aceites antitábanos;Aceites para bebé medicinales;Aceites para uso médico;aceites para uso médico;Acetaminofén (para el alivio del dolor);acetato de aluminio para uso farmacéutico;acetatos para uso farmacéutico;aconitina;adhesivos (pegamentos) quirúrgicos;Adhesivos atrapamoscas;Adhesivos dentales;Adhesivos médicos para cerrar heridas;Adhesivos médicos para cerrar tejido interno;adhesivos para atrapar moscas;adhesivos para dentaduras postizas;adhesivos para prótesis dentales;Adhesivos para uso dental y odontológico;Adhesivos para uso en arte dental y odontológico;Adyuvantes para uso médico;adyuvantes para uso médico;Aerosol contra insectos;Aerosol de vendaje líquido;Aerosoles antipulgas;Aerosoles fríos para uso médico;Aerosoles para la garganta medicinales;Aerosoles perfumados para desodorizar textiles;aerosoles refrigerantes para uso médico;Agentes (preparaciones) viscoelásticos para uso oftálmico;Agentes de quimioterapia;Agentes de tratamiento de enfermedades por radiación;Agentes exterminadores de insectos;Agentes hipolipidémicos (productos farmacéuticos);Agentes limpiadores gastrointestinales;Agentes selladores para uso dental;agua blanca;agua de melisa para uso farmacéutico;Agua de muicle (remedio medicinal);Agua de muiltle (remedio medicinal);Agua desmineralizada con una finalidad médica;agua oxigenada para uso médico;aguas minerales para uso médico;aguas termales;alcaloides para uso médico;alcanfor para uso médico;Alcanfor para uso médico;Aleaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de metales preciosos para uso odontológico y en tecnología dental.;Aleaciones dentales;Alginato ortodóncico para uso dental;alginatos para uso farmacéutico;algodón antiséptico;Algodón antiséptico;Algodón aséptico;algodón aséptico;algodón hidrófilo;algodón para uso médico;alimentos para bebés;Alimentos para bebés;alimentos medicinales para animales;alimentos dietéticos para uso médico;alimentos a base de albúmina para uso médico;Alimento para bebé;Alguicidas químicos para piscinas de natación;Alguicidas químicos para mantenimiento de piscinas de natación;alguicidas;almidón para uso dietético o farmacéutico;almohadillas de lactancia;almohadillas para juanetes;Almohadillas para la lactancia;Amalgamas dentales;amalgamas dentales;Amalgamas dentales de oro;amalgamas dentales de oro;Anestésicos generales;anestésicos;Analgésicos orales;Anestésicos locales;Anestésicos para uso quirúrgico;Anhidróticos;Anillos para los callos de los pies;antibióticos;Antibióticos;Antibióticos para peces;Antibióticos para su uso dental;Antibióticos para uso humano;Anticoagulantes;Anticonceptivos (preparaciones);Anticonceptivos orales;anticonceptivos químicos;Antidepressivos;Antieméticos;Antieméticos para las náuseas matutinas;Antihelmínticos;antihelmínticos;Antisépticos;Antimicrobianos para uso dermatológico;Antiácidos;Antídotos;aplicadores en barra para aliviar el dolor de cabeza;Apósitos para quemaduras;Apósitos médicos y quirúrgicos;bicarbonato de soda para uso farmacéutico;Bloqueadores de los canales de calcio (medicamentos);bombachas para la menstruación;botellas de oxígeno llenas para uso médico;botiquines de viaje;botiquines de primeros auxilios;Bromo para uso farmacéutico;bromo para uso farmacéutico;Bálsamo anticongelante para uso farmacéutico;Bálsamos para uso médico;cachú para uso farmacéutico;Calmantes;calmantes;cambiadores desechables para bebés;caramelos medicinales;Caramelos medicinales;carbonilo (antiparasitario);Cementos de resina dental;Cementos dentales;cementos dentales;Cera de modelar para uso dental;Cera dental;Ceras dentales;ceras dentales para modelar;Desodorantes para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>zapatos;desodorantes para prendas de vestir y materias textiles;Desodorantes de tapicerías;ácidos para uso farmacéutico;ácido gálico para uso farmacéutico;Ibuprofeno utilizado como analgésico oral;hormonas para uso médico;Hierbas medicinales tradicionales chinas;Hierbas medicinales secas o en conserva;hierbas medicinales;Hierbas medicinales;hierbas de fumar para uso médico;hemoglobina;harinas lacteadas para bebés;Grasas y jaleas de petróleo para uso médico o veterinario, clase 5.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que en relación a las presuntas diferencias entre los signos en conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: abrasivos para uso odontológico;Abrasivos para uso odontológico;acaricidas;Aceite alcanforado;aceite alcanforado;Aceite de coco para uso médico;aceite de hígado de bacalao;Aceite de hígado de bacalao;aceite de mostaza para uso médico;aceite de ricino para uso médico;Aceite de ricino para uso médico;aceite de trementina para uso farmacéutico;Aceites antitábanos;Aceites para bebé medicinales;Aceites para uso médico;aceites para uso médico;Acetaminofén (para el alivio del dolor);acetato de aluminio para uso farmacéutico;acetatos para uso farmacéutico;aconitina;adhesivos (pegamentos) quirúrgicos;Adhesivos atrapamoscas;Adhesivos dentales;Adhesivos médicos para cerrar heridas;Adhesivos médicos para cerrar tejido interno;adhesivos para atrapar moscas;adhesivos para dentaduras postizas;adhesivos para prótesis dentales;Adhesivos para uso dental y odontológico;Adhesivos para uso en arte dental y odontológico;Adyuvantes para uso médico;adyuvantes para uso médico;Aerosol contra insectos;Aerosol de vendaje líquido;Aerosoles antipulgas;Aerosoles fríos para uso médico;Aerosoles para la garganta medicinales;Aerosoles perfumados para desodorizar textiles;aerosoles refrigerantes para uso médico;Agentes (preparaciones) viscoelásticos para uso oftálmico;Agentes de quimioterapia;Agentes de tratamiento de enfermedades por radiación;Agentes exterminadores de insectos;Agentes hipolipidémicos (productos farmacéuticos);Agentes limpiadores gastrointestinales;Agentes selladores para uso dental;agua blanca;agua de melisa para uso farmacéutico;Agua de muicle (remedio medicinal);Agua de muiltle (remedio medicinal);Agua desmineralizada con una finalidad médica;agua oxigenada para uso médico;aguas minerales para uso médico;aguas termales;alcaloides para uso médico;alcanfor para uso médico;Alcanfor para uso médico;Aleaciones de metales preciosos para uso odontológico y en tecnología dental.;Aleaciones dentales;Alginato ortodóncico para uso dental;alginatos para uso farmacéutico;algodón antiséptico;Algodón antiséptico;Algodón aséptico;algodón aséptico;algodón hidrófilo;algodón</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para uso médico;alimentos para bebés;Alimentos para bebés;alimentos medicinales para animales;alimentos dietéticos para uso médico;alimentos a base de albúmina para uso médico;Alimento para bebé;Alguicidas químicos para piscinas de natación;Alguicidas químicos para mantenimiento de piscinas de natación;alguicidas;almidón para uso dietético o farmacéutico;almohadillas de lactancia;almohadillas para juanetes;Almohadillas para la lactancia;Amalgamas dentales;amalgamas dentales;Amalgamas dentales de oro;amalgamas dentales de oro;Anestésicos generales;anestésicos;Analgésicos orales;Anestésicos locales;Anestésicos para uso quirúrgico;Anhidróticos;Anillos para los callos de los pies;antibióticos;Antibióticos;Antibióticos para peces;Antibióticos para su uso dental;Antibióticos para uso humano;Anticoagulantes;Anticonceptivos (preparaciones);Anticonceptivos orales;anticonceptivos químicos;Antidepresivos;Antieméticos;Antieméticos para las náuseas matutinas;Antihelmínticos;antihelmínticos;Antisépticos;Antimicrobianos para uso dermatológico;Antiácidos;Antídotos;aplicadores en barra para aliviar el dolor de cabeza;Apósitos para quemaduras;Apósitos médicos y quirúrgicos;bicarbonato de soda para uso farmacéutico;Bloqueadores de los canales de calcio (medicamentos);bombachas para la menstruación;botellas de oxígeno llenas para uso médico;botiquines de viaje;botiquines de primeros auxilios;Bromo para uso farmacéutico;bromo para uso farmacéutico;Bálsamo anticongelante para uso farmacéutico;Bálsamos para uso médico;cachú para uso farmacéutico;Calmantes;calmantes;cambiadores desechables para bebés;caramelos medicinales;Caramelos medicinales;carbonilo (antiparasitario);Cementos de resina dental;Cementos dentales;cementos dentales;Cera de modelar para uso dental;Cera dental;Ceras dentales;ceras dentales para modelar;Desodorantes para zapatos;desodorantes para prendas de vestir y materias textiles;Desodorantes de tapicerías;ácidos para uso farmacéutico;ácido gálico para uso farmacéutico;Ibuprofeno utilizado como analgésico oral;hormonas para uso médico;Hierbas medicinales tradicionales</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>chinas;Hierbas medicinales secas o en conserva;hierbas medicinales;Hierbas medicinales;hierbas de fumar para uso médico;hemoglobina;harinas lacteadas para bebés;Grasas y jaleas de petróleo para uso médico o veterinario, classe 5.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto y sin protección al término "Farmacia" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039., sólo para la cobertura que se indica a continuación: asesoramiento en materia de farmacia, clase 44.</p>
1521367	<p>Carlos Silva Muñoz</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	Farmacia Tempofarma	<p>Resolviendo escrito de fecha 04/07/2023</p> <p>Téngase por contestada observaciones de fondo.</p>
1521372	<p>Juan Eduardo Faundez Molina, en representación de FUNDACION SOCIALDEMOCRATA</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	Frente Socialdemócrata	<p>Resolviendo escrito de fecha 08/06/2023</p> <p>Téngase por cedida solicitud de registro marcario, actualícese base de datos.</p>
1521950	<p>Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de AS Beauty Group LLC</p> <p>Resolución de desistimiento</p>	Denominativa	MALLY	<p>Resolviendo escrito de fecha 10/10/2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por desistida la solicitud, archívese</p> <p>Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°234993.</p>
1522247	<p>Diego Marcelo Zapata Rojas</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Denominativa	Nuzo	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de mayo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1249452 Marca MUSSO Protege Vehículos utilitarios deportivos; coches de pasajeros; camionetas; furgonetas (pick-ups); vehículos multiuso; buses; remolques (vehículos); tractores; camiones; coches de carreras; ruedas de vehículos;</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>motocicletas; bicicletas; partes y piezas estructurales para todos los productos mencionados. de la clase 12; Registro 1301897 Marca MUZO Protege Esmeraldas; gemas; piedras preciosas. de la clase 14; Registro 1287415 Marca MUZO Protege Esmeraldas; gemas; piedras preciosas. de la clase 14; Solicitud 1491041 Marca MUZZO Protege ICPA. Cosméticos y maquillaje; Perfumes; Barnices de uñas; Brillos de uñas; Cosméticos para uñas; Removedor de esmalte de uñas; Gel para uñas; Lacas de uñas; Lociones para fortalecer las uñas; Pintura de uñas (cosméticos); Productos para el cuidado de las uñas; Quitaesmaltes para las uñas; Uñas artificiales; de la clase 3.</p> <p>Que, el solicitante no contestó observación de fondo,</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>porque las marcas comerciales gozan de capacidad distintiva, para lo cual debe analizarse además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en Consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor de productos de clase 3, 12 y 14; Demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática de productos de clase 3, 12 y 14; Facilitación de información relativa a las ventas comerciales de productos de clase 3, 12 y 14; Información de clasificación de ventas de productos de productos de clase 3, 12 y 14; Información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta, de productos de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>clase 3, 12 y 14; Mediación de acuerdos en relación con la venta y compra de productos de clase 3, 12 y 14; optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas de productos de clase 3, 12 y 14; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista, de productos de clase 3, 12 y 14; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 12; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3, clase 35, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el elemento NUZO es similar al segmento MUZO, MUZZO y MUSO de las marcas previamente solicitadas y registradas, sin que la marca solicitada cuente con elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p>
				<p>Marca solicitada</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones		
	Tipo de resolución					
				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%; padding: 5px;">NUZO</td> <td style="width: 20%; padding: 5px;">MUZO MUZZO MUSO</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en Consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor de productos de clase 3, 12 y 14; Demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática de productos de clase 3, 12 y 14; Facilitación de información relativa a las ventas comerciales de productos de clase 3, 12 y 14; Información de clasificación de ventas de productos de productos de clase 3, 12 y 14; Información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta, de productos de clase 3, 12 y 14; Mediación de acuerdos en relación con la venta y compra de productos de clase 3, 12 y 14; optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas de productos de clase 3, 12 y 14; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista, de productos de clase 3, 12 y 14; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 12; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3, clase 35.</p>	NUZO	MUZO MUZZO MUSO
NUZO	MUZO MUZZO MUSO					

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor de productos de clase 3, 12 y 14; Demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática de productos de clase 3, 12 y 14; Facilitación de información relativa a las ventas comerciales de productos de clase 3, 12 y 14; Información de clasificación de ventas de productos de productos de clase 3, 12 y 14; Información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta, de productos de clase 3, 12 y 14; Mediación de acuerdos en relación con la venta y compra de productos de clase 3, 12 y 14; optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas de productos de clase 3, 12 y 14; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista, de productos de clase 3, 12 y 14; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 12; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3, clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para la cobertura que se indica a continuación: alquiler de puestos de venta; Consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor, excepto productos de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>clase 3, 12 y 14;Control de inventario; Demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática, excepto para productos de clase 3, 12 y 14; Facilitación de información relativa a las ventas comerciales, excepto productos de clase 3, 12 y 14; Información de clasificación de ventas de productos, excepto de productos de clase 3, 12 y 14; Información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta, excepto de clase 3, 12 y 14; Mediación de acuerdos en relación con la venta y compra de productos, excepto de clase 3, 12 y 14; optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas, excepto de productos de clase 3, 12 y 14; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista, excepto de clase 3, 12 y 14; Promoción de ventas de productos y servicios de terceros mediante la distribución de material impreso y concursos de promoción; promoción de ventas para terceros; Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 1; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 10; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 11; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 13; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 15; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 17; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 19; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 29; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 32; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 33; Servicios de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 34; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 4; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 6; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 7; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 8; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Servicios de promoción de ventas, exceptos de productos de clase 3, 12 y 14; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos, excepto productos de clase 3, 12 y 14 y servicios, clase 35.
1523003	Juan Cristobal Palma Orellana, en representación de THE NEWFIELD NETWORK S A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Newfield Network	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1523003	Juan Cristobal Palma Orellana, en representación de THE NEWFIELD NETWORK S A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Newfield Network	A sus antecedentes.
1523003	Juan Cristobal Palma Orellana, en representación de THE NEWFIELD NETWORK S A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Newfield Network	A sus antecedentes.
1524679	MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de Juan José Donoso Silva Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DROPS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo y presente la limitación de la cobertura, corrija en lo pertinente la base de datos; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, a excepción del identificado como "Sentencia ROL N° 1607-2019, de fecha 1-10-2019, dictada por el Tribunal de Propiedad Intelectual, sobre el signo FITDIET DROPSIS", el que al no coincidir con el que obra materialmente en autos se tiene por no acompañado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1524820	Simple Marcas SPA, en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HERNÁN ESPINOZA EIRL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Emporio Kimün Gourmet	Téngase por contestada la observación de fondo.
1524820	Simple Marcas SPA, en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HERNÁN ESPINOZA EIRL Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Emporio Kimün Gourmet	
1524924	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de A S CHILE ENERGY GROUP S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	A.S CHILE SMARTDIVER	
1524924	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de A S CHILE ENERGY GROUP S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	A.S CHILE SMARTDIVER	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1524971	SARGENT & KRAHN , en representación de ALEJANDRA YAEL CAMHI JACARD Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SO	A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1525423	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Arpino SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VAIVEN	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1526734	Martínez & Rodas Asociados SpA, en representación de Daniela Isidora Bellolio Maturana Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Wings Action	Vistos, Que, la solicitud de autos contiene un error respecto de la clase en la cual son clasificados los servicios de Asesoramiento En Nutrición; Asesoramiento Médico Para Personas Con Discapacidad; Asesoramiento Psicológico; Asesoramiento Sobre Dietética Y Nutrición; Asesoramiento Sobre La Salud; Asistencia Médica; Consultoría En Asistencia Médica Provista Por Doctores Y Personal Médico Especializado; Consultoría En Materia De Salud; Cuidados De Higiene Para Personas; Cuidados De Higiene Y Belleza; Evaluaciones Y Exámenes Psicológicos; Exploración Médica; Facilitación De Información Médica; Fisioterapia; Información En Relación Con Masajes; Quiropráctica; Servicios De Análisis Médicos Prestados Por

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Laboratorios Médicos Con Fines Diagnósticos Y Terapéuticos; Servicios De Aromaterapia; Servicios De Asesoramiento Dietético; Servicios De Asesoramiento En Materia De Control De Peso; Servicios De Atención Geriátrica; Servicios De Banco De Células Cultivadas Para Trasplantes Médicos; Servicios De Centros De Estética Para La Higiene Y Belleza De Las Personas; Servicios De Centros De Salud; Servicios De Consultoría Médica Provistos A Pacientes; Servicios De Cuidado De La Salud; Servicios De Cuidado De La Salud Ofrecidos A Través De Proveedores De Cuidado De La Salud En Base A Contratos; Servicios De Cuidados Paliativos; Servicios De Diagnóstico Psicológico; Servicios De Evaluación De La Personalidad [Servicios De Salud Mental]; Servicios De Evaluación Médica Para Pacientes Que Reciben Rehabilitación Con El Fin De Orientar El Tratamiento Y Evaluar Su Efectividad.; Servicios De Evaluaciones Y Exámenes Psicológicos; Servicios De Manicura A Domicilio; Servicios De Masajes Para Deportistas; Servicios De Psicólogos; Servicios De Psicoterapia; Servicios De Residencias Con Asistencia Médica; Servicios De Una Clínica De Salud; Servicios De Valoración Psicológica; Servicios Médicos; Servicios Terapéuticos Basados En Terapia Musical Para Fines, Psicológicos Y Cognitivos; Test Psicológicos Con Fines Médicos; Tratamientos Psicológicos.</p> <p>Que, los citados servicios deben ser clasificados en clase 44. Que, con el fin de evitar vicios ulteriores, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 4 y 17 Bis A de LPI y art. 13 de su reglamento, resuelvo: Rectifíquese número de clase 45, sustituyéndose por clase 44.</p>
1529083	Matías Ignacio Heredia Vega Resolución de desistimiento	Mixta	KAM-PER TU VIDA SIN LÍMITES	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2023: A lo principal: Téngase por desistida la solicitud, archívese
1532296	SARGENT & KRAHN , en representación de CONTRALUZ CRISTALINO, S.A.P.I DE C.V. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CONTRALUZ	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1538719	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIANZA COMERCIAL SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DIACSA ALIANZA COMERCIAL	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2023 Como se pide.
1541800	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de BAD ROBOT IP, LLC Forma - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A escrito de fecha 28-08-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.. Al otrosí: Téngase presente.
1542435	SARGENT & KRAHN , en representación de Behr Process Corporation Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BEHR	A escrito de fecha 01-08-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al otrosí: Téngase presente.
1543193	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de ZHONG LI Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Fesiluz	A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 3 de agosto de 2023 folio C/2023/102619: A lo principal: Téngase presente, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.
1543601	Ármete Abogados Limitada, en representación de AGRANCO CORP USA Resolución de pérdida de prioridad	Mixta	OXYNOVA	A escritos de fecha 28-08-2023: A lo principal: Visto lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley 19.039, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° del Convenio de París e inciso 2° del artículo 64 del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: No ha lugar a la prioridad invocada por cuanto consta en autos que el documento acompañado dentro de plazo para acreditar la misma, se encuentra incompleto al no concurrir la certificación de la autoridad competente del país de origen del documento y al estar vencido el plazo de 90 días que tiene el interesado para acompañar el documento de prioridad desde la fecha de presentación de la presente solicitud, se entiende por pérdida la prioridad invocada.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Déjese constancia que la prioridad tiene efectos sustantivos, al considerarse como fecha de presentación la del primer país en que efectivamente se presentó; es decir, tiene impacto en las denominadas anterioridades para efectos de las búsquedas, razón por la cual la inobservancia de los requisitos formales al momento de invocarlas y/o de los requisitos sustantivos al momento de acompañar la documentación que la sustenta, tienen como efecto que se rechace el derecho de prioridad. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1543606	Ármate Abogados Limitada, en representación de AGRANCO CORP USA Resolución de pérdida de prioridad	Mixta	AGRANCO CORP USA	A escrito de fecha 28-08-2023: A lo principal: Visto lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley 19.039, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° del Convenio de Paris y del artículo 64 del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: No ha lugar a la prioridad invocada por cuanto consta en autos que el documento acompañado corresponde al certificado de registro de la solicitud y no la reproducción de la solicitud como expresamente lo indica el CUP y al estar vencido el plazo de 90 días que tiene el interesado para acompañar el documento de prioridad desde la fecha de presentación de la presente solicitud, se entiende por pérdida la prioridad invocada. Déjese constancia que la prioridad tiene efectos sustantivos, al considerarse como fecha de presentación la del primer país en que efectivamente se presentó; es decir, tiene impacto en las denominadas anterioridades para efectos de las búsquedas, razón por la cual la inobservancia de los requisitos formales al momento de invocarlas y/o de los requisitos sustantivos al momento de acompañar la documentación que la sustenta, tienen como efecto que se rechace el derecho de prioridad. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1543609	Ármate Abogados Limitada, en representación de AGRANCO CORP USA Resolución de pérdida de prioridad	Mixta	AGRANCO CORP USA	A escrito de fecha 28-08-2023: A lo principal: Visto lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley 19.039, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° del Convenio de Paris y del artículo 64 del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: No ha lugar a la prioridad invocada por cuanto consta en autos que el documento acompañado corresponde al certificado de registro de la solicitud y no la reproducción de la solicitud como expresamente lo indica el CUP y al estar vencido el plazo de 90

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				días que tiene el interesado para acompañar el documento de prioridad desde la fecha de presentación de la presente solicitud, se entiende por pérdida la prioridad invocada. Déjese constancia que la prioridad tiene efectos sustantivos, al considerarse como fecha de presentación la del primer país en que efectivamente se presentó; es decir, tiene impacto en las denominadas anterioridades para efectos de las búsquedas, razón por la cual la inobservancia de los requisitos formales al momento de invocarlas y/o de los requisitos sustantivos al momento de acompañar la documentación que la sustenta, tienen como efecto que se rechace el derecho de prioridad. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1543620	Ármate Abogados Limitada, en representación de AGRANCO CORP USA Resolución de pérdida de prioridad	Mixta	OXYNOVA	A escritos de fecha 28-08-2023: A lo principal: Visto lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley 19.039, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° del Convenio de Paris e inciso 2° del artículo 64 del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: No ha lugar a la prioridad invocada por cuanto consta en autos que el documento acompañado dentro de plazo para acreditar la misma, se encuentra incompleto al no concurrir la certificación de la autoridad competente del país de origen del documento y al estar vencido el plazo de 90 días que tiene el interesado para acompañar el documento de prioridad desde la fecha de presentación de la presente solicitud, se entiende por pérdida la prioridad invocada. Déjese constancia que la prioridad tiene efectos sustantivos, al considerarse como fecha de presentación la del primer país en que efectivamente se presentó; es decir, tiene impacto en las denominadas anterioridades para efectos de las búsquedas, razón por la cual la inobservancia de los requisitos formales al momento de invocarlas y/o de los requisitos sustantivos al momento de acompañar la documentación que la sustenta, tienen como efecto que se rechace el derecho de prioridad. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1543933	Marion Alejandra Muñoz Núñez, en representación de FRANCISCO ALVES FILHO Resolución de pérdida de prioridad	Figurativa		Visto lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley 19.039, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° del Convenio de Paris y del artículo 64 del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: No ha lugar a

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				la prioridad invocada por cuanto consta en autos que no fue acompañado dentro del plazo reglamentario el documento de prioridad que acredita la prioridad invocada a fojas 1. Déjese constancia que la prioridad tiene efectos sustantivos, al considerarse como fecha de presentación la del primer país en que efectivamente se presentó; es decir, tiene impacto en las denominadas anterioridades para efectos de las búsquedas, razón por la cual la inobservancia de los requisitos formales al momento de invocarlas y/o de los requisitos sustantivos al momento de acompañar la documentación que la sustenta, tienen como efecto que se rechace el derecho de prioridad.
1544014	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SWIMC LLC Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RESUFLOR	A escrito de fecha 30-08-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1544428	Claus Krebs Poulsen, en representación de Deep Dive LLC. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	xrProOS	A escrito de fecha 28-09-2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1546180	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ODEPA	A su escrito de fecha 8 de septiembre de 2023, por acompañado.
1546180	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ODEPA	A su escrito de fecha 28 de agosto de 2023, a lo principal: téngase presente la cesión de la solicitud; al otrosí: téngase presente documento de cesión; al segundo otrosí: téngase presente el poder.
1546186	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ODEPA	A su escrito de fecha 28 de agosto de 2023, a lo principal: téngase presente la cesión de la solicitud; al otrosí: téngase presente documento de cesión; al segundo otrosí: téngase presente el poder.
1546186	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ODEPA	A su escrito de fecha 8 de septiembre de 2023, por acompañado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1546199	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ODEPA	A su escrito de fecha 8 de septiembre de 2023 , por acompañado.
1546199	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ODEPA	A su escrito de fecha 28 de agosto de 2023, a lo principal: téngase presente la cesión de la solicitud; al otrosí: téngase presente documento de cesión; al segundo otrosí: téngase presente el poder.
1546211	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ODEPA	A su escrito de fecha 28 de agosto de 2023, a lo principal: téngase presente la cesión de la solicitud; al otrosí: téngase presente documento de cesión; al segundo otrosí: téngase presente el poder.
1546211	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ODEPA	A su escrito de fecha 8 de septiembre de 2023 , por acompañado.
1546258	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ODEPA	A su escrito de fecha 28 de agosto de 2023, a lo principal: téngase presente la cesión de la solicitud; al otrosí: téngase presente documento de cesión; al segundo otrosí: téngase presente el poder.
1546258	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ODEPA	A su escrito de fecha 8 de septiembre de 2023 , por acompañado.
1548615	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MS4M S.A.C. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MS4M	Resolviendo escrito de fecha 16/10/2023 Como se pide.
1549386	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de CARLOS MATIAS CONTI Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RAYOFI	Como se pide.
1553156	SILVA ABOGADOS, en representación de Manara Minerals Investment Company Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	MANARA MINERALS	A escrito de fecha 07-09-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 231760.
1553181	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de TENCENT HOLDINGS LIMITED	Mixta	HONOR OF KINGS	A escrito de fecha 21-08-2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Forma - Res. Favorable Escrito			circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1553294	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	Denominativa	EBHEA	A escrito de fecha 03-08-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente.
	Forma - Res. Favorable Escrito			
1556132	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Swatch AG (Swatch S.A.) (Swatch Ltd.)	Denominativa	MOONSWATCH	Téngase por acompañada prioridad respecto de los productos coincidentes con los de la presente solicitud.
	Forma - Res. Favorable Escrito			
1558096	María José Pinto Garay, en representación de Juan Andrés Silva Vial	Denominativa	Colegio Teresa Vial	Complementando la resolución notificada el 13 de septiembre de 2023 se requiere adicionalmente, atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. Esto dentro del mismo plazo concedido en virtud de la resolución notificada el 13 de septiembre de 2023
	Forma - Res. de Mero Trámite			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

---

**Sección M13:**

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
423158	997580	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		<p>A las presentaciones de 12 de septiembre de 2023: Como se pide a la suspensión de la causa por 30 días.</p> <p>A la presentación de 25 de septiembre de 2023: A lo principal: Por cumplido parcialmente lo ordenado, se rectifica cobertura observada en clase 16, corrija en base de datos del registro.</p> <p>Se reitera observación de 31 de julio de 2023: Señale descripción de marca mixta a renovar.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y, en un mejor análisis de los antecedentes, en cobertura <b>clase 06 elimine "no comprendidos en otras clases"</b>, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En cobertura <b>clase 21</b> modifique la expresión "envases de plástico para uso doméstico y para uso doméstico," en el sentido de <b>eliminar frase "para uso doméstico" repetida.</b></p>
422978	1013051	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIZZASTOP	<p>A la presentación de 12 de septiembre de 2023: Vsta la cobertura que protege el registro, se reiteran por última vez las observaciones de 27 de julio de 2023 y 04 de septiembre de 2023, conforme a los términos fijados en las mismas y, por tanto, especifique cobertura de marca a renovar de conforme a : <b>"Servicios de restaurante, de bar,de fuente de soda, de pizzeria, de cafetería y servicios de comidas prestados por un establecimiento encargado de procurar alimentos y bebidas preparadas para el consumo."</b></p>
429520	1013945	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	J.J.O.	<p>Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automáticos" a clase 07. De ser necesario, acompañe el comprobante de pago correspondiente.</p>
429522	1022879	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEALTH & BEAUTY FARMACIA JUMBO	<p>Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
426559	1024943	INMOBILIARIA KALLFURAYEN LTDA. Anotación de Renovación TLT	KALLFURAYEN	<p>A la presentación de 12 de septiembre de 2023: Téngase presente que representante ya contaba con poder vigente en el registro.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y, en un mejor análisis de los antecedentes:</p> <p>En cobertura clase 36 <b>elimine "de todo tipo"</b>.</p> <p>En cobertura clase 37 <b>elimine "de todo tipo"</b>, todo lo anterior por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426557	1024945	INMOBILIARIA KALLFURAYEN LTDA. Anotación de Renovación TLT	INMOBILIARIA KALLFURAYEN LTDA.	A la presentación de 12 de septiembre de 2023: Téngase presente que representante ya contaba con poder vigente en el registro. Sin perjuicio de lo anterior y, en un mejor análisis de los antecedentes: En cobertura clase 36 <b>elimine "de todo tipo"</b> . En cobertura clase 37 <b>elimine "de todo tipo"</b> , todo lo anterior por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425003	1027812	DANZAS HOLDING AG Anotación de Renovación TLT	DANMAR	Acompañepoder de representación referente a representante indicado en solicitud de renovación, ya que poder indicado en custodia no corresponde exactamente al mismo.
429528	1031367	Felipe Eduardo Castaño Tasville, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M MAQUIPAN CHILE	Acompañe poder que corresponda al titular del registro "Maquipan Chile" Se deja constancia que el poder acompañado, corresponde a Comercializadora Maquipan Chile Spa.
429533	1031463	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MELT	Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07. De ser necesario, acompañe el comprobante de pago correspondiente.
429530	1032011	URIBE, HUBNER, CANALES & COMPANIA LIMITADA Anotación de Renovación TLT	UH&C	Acompañe poder para representar al solicitante. Elimine de cobertura las expresiones "otras", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
429525	1032013	URIBE, HUBNER, CANALES & COMPANÍA LIMITADA Anotación de Renovación TLT	UH&C	Acompañe poder para representar al solicitante. Elimine de cobertura las expresiones "otras", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
429557	1034077	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOSOTRAS	En cobertura de marca aclare y especifique los " protectores diarios ". Especifique los " tampones " conforme a " tampones menstruales " .
429550	1036763	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de	ENGATEL	Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia , no corresponde.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PAPEL, <b>CARTON</b> ; <b>PRODUCTOS DE IMPRENTA</b> ; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; <b>MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS</b> ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); <b>FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR</b> . Téngase presente escrito de 16-10-2023.
429560	1040095	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHIP FOOSE EDITION	Describe marca mixta a renovar.
429539	1043599	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GREASE	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " PUESTA EN RED " . Especifique " CLUBS NOCTURNOS, PUB Y DISCOTEQUE " , conforme a " <b>SERVICIOS DE CLUBS NOCTURNOS, DE PUB Y DE DISCOTEQUE</b> " .
429551	1044265	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOBELT	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " Y SISTEMAS DE TRANSPORTES PARA LA AGRICULTURA " , " Y LINEAS DE MONTAJE " . Téngase presente escrito de poder de representación y anótese.
425194	1050095	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUAVE	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corrija en base de datos del registro. Sin perjuicio de lo anterior y, en un mejor análisis de los antecedentes, en cobertura clase 5 elimine la expresión "tales como", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
429281	1051207	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	VITAFOODS	En cobertura clase 35 elimine las siguientes expresiones: - "de toda clase";

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>- "otras";</p> <p>- "productos metálicos no comprendidos en otras clases;"</p> <p>- "otros";</p> <p>- "no comprendidos en otras clases;"</p> <p>- "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases;"</p> <p>- "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases;"</p> <p>- "o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.</p> <p>Modifique "Establecimiento comercial para la" conforme a "Servicios de"</p> <p>Modifique "productos farmacéuticos y veterinarios." conforme a "<b>Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario</b>", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>- Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases);" por "<b>films de materias plásticas para embalar, eliminando (no comprendidas en otras clases)</b>".</p> <p>- Modifique ""tejidos y productos textiles" por "tejidos y sus sucedáneos"</p> <p><b>Se propone al efecto la siguiente redacción de cobertura para la clase 35 que protege el registro:</b></p> <p>Servicios de compra y venta de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Servicios de compra y venta de pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Servicios de compra y venta de preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Servicios de compra y venta de aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Servicios de compra y venta de <b>productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario</b>; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Servicios de compra y venta de metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales;</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				<p>minerales metalíferos. Servicios de compra y venta de máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. Servicios de compra y venta de herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. Servicios de para la compra y venta de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Servicios de compra y venta de aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Servicios de compra y venta de aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Servicios de compra y venta de vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Servicios de compra y venta de armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales. Servicios de compra y venta de metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Servicios de compra y venta de instrumentos musicales. Servicios de compra y venta de papel; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); <b>films de materias plásticas para embalar</b>; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Servicios de compra y venta de caucho, gutapercha, goma, amianto, mica; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. Servicios de compra y venta de cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Servicios de compra y venta de materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Servicios de compra y venta de muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas. Servicios de compra y venta de utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				<p>construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza. Servicios de compra y venta de utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza. Servicios de compra y venta de hilos para uso textil. Servicios de compra y venta de tejidos y productos textiles ropa de cama; ropa de mesa. Servicios de compra y venta de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Servicios de compra y venta de encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales. Servicios de compra y venta de alfombras, felpudos, estereras, linóleo y revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles. Servicios de compra y venta de juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de navidad. Servicios de para la compra y venta de carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Servicios de compra y venta de café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Servicios de compra y venta de granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Servicios de compra y venta de cervezas; aguas minerales y gaseosas, y bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para elaborar bebidas. Servicios de compra y venta de bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Servicios de compra y venta de tabaco; artículos para fumadores; cerillas.</p> <p>Todo conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
422957	1067851	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de		En cobertura de marca a renovar especifique las " tortillasd ", conforme a " " <b>tortillas de harina o maíz</b> " .
		Anotación de Renovación TLT		
425060	1072477	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de	GAIN	A la presentación de 12 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corrija en base de datos del registro.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Sin perjuicio de lo anterior y, en un mejor análisis de los antecedentes, en cobertura clase 3, en "perfumería" <b>especifique "artículos de perfumería"</b> , vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
429531	1078462	URIBE, HUBNER, CANALES & COMPAÑIA LIMITADA Anotación de Renovación TLT	UH&C	Acompañe poder para representar al solicitante.
429546	1079720	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KELLY SERVICES	Especifique en cobertura de marca a renovar " publicidad en general " conforme a " <b>servicios de publicidad</b> " . Aclare y especifique " asesores de organización; cotización de bolsa y cambios " . Especifique " dirección de empresas comerciales o industriales " y " agencias de patentes " . Reclasifique los "servicios de alarma en caso de incendios " a clase correspondiente, cancelando las tasas de renovación correspondientes , en su caso. Aclare y especifique " peritajes de eficacia y de negocios " y " repertorios de direcciones, sacar a subasta " . Reclasifique los " servicios de decoraciones " a clase respectiva, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso,
429554	1086894	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALLSTYLE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : MAQUINAS DE AFEITAR ELECTRICAMENTE OPERADAS, APARATOS PARA CORTAR BARBAS Y CABELLO; <b>ESTUCHES COMO TAMBIEN PARTES Y PIEZAS PARA LOS APARATOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS</b> , PARTICULARMENTE PEINES REAJUSTABLES PARA CORTES; PARTES PARA LOS APARATOS ANTERIORES, PARTICULARMENTE HOJUELAS DE CIZALLA, CABEZAS DE CIZALLA Y CABEZALES PORTACUCHILLAS.
429541	1132756	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KELLY	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Servicios de colocación de personal.</b>
429543	1132877	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de	KELLY GIRL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Servicios de agencia</b> de arriendo de espacios publicitarios, <b>servicios de información comercial</b> y publicitaria; <b>servicios de publicidad</b> ; <del>asesores organización de cotización en bolsa y cambios;</del>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p><b>servicios de negocios</b> y estimación de negocios; <b>servicios de contabilidad</b>; estados de cuentas; estimaciones financieras, fiscales, de impuestos y de negocios; dirección de empresas industriales; <b>servicios de estadísticas</b>; <b>servicios comerciales de agencias de patentes</b>; <b>servicios de colocación de personal</b>; teneduría de libros; <del>servicios de alarma en caso de incendios</del>; servicios de mecanografía y taquigrafía; <del>distribución de peritajes de eficacia y de negocios</del>; reproducción de documentos; <del>directorio para la venta en subastas públicas</del>.</p> <p>Aclare y especifique " asesores de organización cotización de bolsa y cambios ".</p> <p>Reclasifique los "servicios de alarma en caso de incendios " a clase correspondiente, cancelando las tasas de renovación correspondientes , en su caso.</p> <p>Aclare y especifique " distribución de peritajes de eficacia y de negocios " y " directorio para la venta en subastas públicas " .</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
429537	1017949	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMULVIA TAC	Téngase presente escrito de poder de representación.
429518	1023327	Luis Ricardo Garrido Cáceres, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GARRIDO CACERES	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425871	1024973	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTUS	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corríjase en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
424378	1025784	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARTINDALE-HUBBELL	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corríjase en base de datos del registro.
424891	1027640	Matías Eduardo Araya Varela, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SWEET 9	A la presentación de 12 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica representante, corríjase en base de datos del registro.
426400	1028529	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRIXTON	A la presentación de 12 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corríjase en base de datos del registro.
429535	1030525	NUTRAPHARM S.A. Anotación de Renovación TLT	NUBIOL	
426392	1031317	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GREEN TECHNOLOGY INSIDE	A la presentación de 12 de septiembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corríjase en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
426714	1031345	María Soledad Castro Mocoain, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAFFARENA ME QUEDA BIEN ME SIENTO LINDA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
427084	1031381	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de	PERFUMFIT	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica representante, corríjase en base de datos del registro.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
427086	1031383	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AEROMINT	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica representante, corriajase en base de datos del registro.
425981	1031435	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALCANZAR UNA ESTRELLA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
429532	1031465	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MELT	
429545	1032351	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INKS KINGSWOOD	
426366	1032739	Maximiliano Diego Santa Cruz Scantlebury, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CELEBRITY	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
425356	1033957	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUD GRAPPLER	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corriajase en base de datos del registro.
425350	1033963	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUELED BY ENTHUSIASTS	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corriajase en base de datos del registro.
425359	1033965	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INVO	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corriajase en base de datos del registro.
425358	1033967	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DURA GRAPPLER	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corriajase en base de datos del registro.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425357	1033969	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERRA GRAPPLER	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corríjase en base de datos del registro.
425436	1036333	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REGULAR SHOW	A la presentación de 12 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corríjase en base de datos del registro.
426372	1037861	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUNDO DEL AGRO	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corríjase en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
425453	1040591	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EASTBOUND & DOWN	A la presentación de 12 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica representante, corríjase en base de datos del registro.
425062	1042037	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KID CONNECTION	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corríjase en base de datos del registro.
425566	1042083	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TREADSTAT	A la presentación de 12 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica representante, corríjase en base de datos del registro.
429549	1042279	MARCELO KUNSTMANN Anotación de Renovación TLT	PATAGONIA SPIRIT	
429536	1042327	IMPORTADORA SAMZHEM LTDA. Anotación de Renovación TLT	BELLAGIO	
426863	1043203	Alma Bar Diseño de Vestuario Ltda. Anotación de Renovación TLT	ALMA BAR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
429544	1043751	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de	TPLA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
426025	1044169	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BACARDI	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica representante y cobertura, según presentación de renovación y poder acompañado, corrija en base de datos del registro.
426030	1044173	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura y representante, corrija en base de datos del registro.
425303	1045777	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHOICE PRIVILEGES	A la presentación de 12 de septiembre de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corrija en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
423250	1045863	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	EL LORO	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corrija en base de datos del registro.
430584	1046925	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GUNDAM	
429506	1047889	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMANCHACA	
429547	1048003	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO TECNOLOGICO SUPERIOR INFOMED LIMITADA	
426842	1049501	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VOISSNET	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
429548	1050407	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOPISTA CENTRAL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
427322	1050537	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIVE SNACK	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica descripción de etiqueta, corrija en base de datos del registro.
427164	1051381	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VULCANO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
429559	1052365	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
429558	1052367	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
426038	1052685	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	INTRONICA CHILE LTDA.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
426035	1052687	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTRONICA CHILE LTDA.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
426040	1052689	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	INTRONICA CHILE LTDA.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
426036	1052699	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTRONICA CHILE LTDA.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
429526	1053823	AUYANTEPUI CORP., S.A Anotación de Renovación TLT	MR. JONES	
429508	1053911	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	BLAUPUNKT	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
429510	1055165	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMANCHACA	
429512	1055167	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMARES	
429515	1055169	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMAYNA	
424380	1056581	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARTINDALE-HUBBELL	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corríjase en base de datos del registro.
429555	1058731	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRO-V	
429516	1060131	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFLUENCIA	
429524	1060133	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFLUENCIA MARITIMA	
429325	1060197	Omar Samir Daher Hechem, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PUELICHE	Se rectifica representante y cobertura, según presentación de renovación y poder acompañado, corríjase en base de datos del registro.
425795	1060595	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROCALEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección A3:**

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
429523	1063471	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SICARD	
425388	1064429	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QX80	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
425389	1064431	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QX90	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
425390	1064765	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QX20S	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
425398	1064767	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QX50S	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
425392	1064771	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QX30S	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
425396	1064773	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QX40S	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
425386	1064775	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Q60S	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
425385	1064777	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Q50S	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
425384	1064801	NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.	Q20S	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
429511	1064989	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTTUS	
426433	1065057	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOOK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
429509	1065317	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYBILLA	
426024	1066781	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATRON XO CAFE	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corrija en base de datos del registro.
426768	1068017	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRUNA REPETIO	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corrija en base de datos del registro.
426756	1068559	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRUNA TOPON	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corrija en base de datos del registro.
423381	1069127	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S SAFELINE	A la presentación de 13 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corrija en base de datos del registro. Téngase presente el pago.
426595	1071555	Erika Del Carmen Foppiano Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CONFINOR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
429552	1074765	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROGLIDE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425581	1075131	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VENASEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
426246	1075221	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONE FOR ONE	A la presentación de 12 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corrijase en base de datos del registro.
427388	1078358	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRISTAL TORO	A la presentación de 12 de septiembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, se rectifica cobertura, corrijase en base de datos del registro.
429505	1084612	YUAN JINGGUO Anotación de Renovación TLT	SUMEY	
430702	1095970	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FAMILY SET	
426023	1097647	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PHARMATRADE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
426020	1097649	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PHARMATRADE S.A.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
426021	1101773	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Pharmatrade S.A.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
429553	1109921	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORBO	
429529	1111289	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	PET FUN	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
430725	1156728	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	ONELIFE	
		Anotación de Transferencia total		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
418208	1007837	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	PEARS FROM CHILE	Resolución de trámite administrativo de anotación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Vistos,</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, con fecha 06 de octubre de 2013, la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES, ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE AG., bajo número de anotación N°418208, requirió la renovación del registro número 1007837, que distingue servicios de la clase 35 y 42.</li> <li>2. Que, la anotación de renovación mencionada fue sometida al procedimiento establecido en la Ley N° 19.039, y su respectivo Reglamento.</li> <li>3. Que, de conformidad a lo señala el artículo 22 de la Ley N° 19.039, con fecha 4 de agosto de 2023, se notificó observación del siguiente tenor: Debe acompañar poder de la DIRECCIÓN DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES. El poder señalado en custodia N°97.068 corresponde solamente al titular Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G y el N°148.049 corresponde la delegación de poder". Dicha observación no fue contestada por el solicitante en el expediente de la respectiva anotación.</li> <li>4. Que, habiéndose constatado el no cumplimiento por parte de la solicitante de renovación, con fecha 02 de octubre de 2023, este Instituto declaró incurso el apercibimiento y resolvió el abandono del procedimiento por no cumplimiento de la observación de forma antes señalada.</li> <li>5. Que, con fecha 06 de octubre de 2023, el solicitante interpone recurso de reposición y en subsidio recurso jerárquico, argumentando lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con fecha 4 de agosto de 2023, la autoridad formuló a esta parte observaciones relativas a la solicitud en autos.</li> <li>2. Con fecha 20 de septiembre de 2023, esta parte contestó la observación correspondiente, cumpliendo lo ordenado, solicitando a Usted, que tuviera presente el poder que me habilita para actuar en representación de DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE AG.</li> <li>3. Sin embargo, debido a un error tipográfico involuntario de esta parte, tal escrito fue presentado en un expediente de anotación distinto al correspondiente, ya que el escrito de cumple lo ordenado se presentó en la solicitud de anotación N°418.206 en lugar de la N° 418.208.</li> <li>4. Con fecha 2 de octubre de 2023, este Instituto resolvió declarar el abandono de la solicitud de anotación N°418.208, por no haber sido subsanadas las observaciones pertinentes. Respecto de tal resolución, considera que, si bien es cierto que ocurrió un error de tipeo, producto de las lógicas dificultades que pueden ocurrir en las tramitaciones en línea, no es menos cierto que el solicitante demostró una voluntad cierta y positiva de cumplir con los requerimientos de la autoridad en tiempo oportuno, lo que en definitiva queda reflejado en la presentación de escrito de fecha 20 de septiembre, presentada por error tipográfico en la solicitud de anotación N°418.206.</li> </ol> </li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
				<p>5. Señala que, en consideración a lo anterior, y especialmente a la gravedad que la sanción que el abandono representa, esta parte estima que, al no existir una tercera parte involucrada, ni derechos de terceros vulnerados durante la tramitación de la solicitud de autos, y habiéndose dado cumplimiento íntegro de las observaciones formuladas por el examinador en escrito código C/2023/126102, en el que se consignó correctamente el número de anotación pertinente, es posible concluir que el solicitante no está sino resueltamente interesado en la tramitación de la renovación de autos, de modo que el tener por abandonado el procedimiento en cuestión vulnera gravemente los intereses del solicitante y es inconsistente con la definición propia del abandono en el procedimiento administrativo, establecida en el artículo 43 de la ley 18.880.</p> <p>6. En este caso no se produce la inactividad a que hace referencia la norma antedicha, toda vez que el solicitante cumplió oportunamente con lo exigido, no obstante haber ocurrido un error al momento de tipear el número del expediente en cuestión.</p> <p>7. Hace presente, que es determinante tener en consideración que la solicitud de renovación en autos es parte de un conjunto de anotaciones en trámite para su renovación, de manera que el desestimar esta solicitud, genera un perjuicio aún mayor sobre los titulares del registro en autos.</p> <p>8. Añade que en caso de ser declarada abandona esta solicitud de anotación, esta parte dentro de plazo, deberá presentar nuevamente una solicitud de renovación idéntica, lo que contraviene el principio de economía procesal que informa el procedimiento de autos.</p> <p>1. Que, antes de decidir sobre el fondo del asunto, INAPI debe hacer las siguientes precisiones:</p> <p>1. Los procedimientos llevados ante INAPI, son procesos, especialmente reglamentados, cuyas etapas para la obtención de derechos industriales se encuentran establecidos en la Ley 19.039, su Reglamento, y de forma supletoria, en otros cuerpos legales, entre otros, la Ley N° 19.880 y Código de Procedimiento Civil, de acuerdo a la etapa procedimental que se trate.</p> <p>1. Las principales normas en el proceso de renovación registral son la Ley N° 19.039 y su respectivo Reglamento.</p> <p>1. Que, atendido al número individual otorgado a cada anotación de renovación, estas mantienen su tramitación independiente, en expediente independiente, y por cuerda separada de toda otra solicitud, anotación o registro. Lo último ampliamente difundido y publicado mediante el sitio web de INAPI (<a href="http://www.inapi.cl">www.inapi.cl</a>), no obstante ello, actualmente INAPI mantiene vigente las directrices de marcas (<a href="https://www.inapi.cl/docs/default-source/default-document-library/ivb_renovacion_registro_marca.pdf?sfvrsn=94b80ae8_0">https://www.inapi.cl/docs/default-source/default-document-library/ivb_renovacion_registro_marca.pdf?sfvrsn=94b80ae8_0</a>), en cuyos documentos se menciona expresamente la forma de realizar las presentaciones en las anotaciones de renovación.</p> <p>1. Que, en consecuencia, de no haber sido acreditado en el presente expediente cumplimiento alguno en tiempo y forma, tendiente a subsanar las observaciones realizadas a la presentación</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
				<p>de la anotación de renovación de autos, siendo carga del interesado cumplir debidamente dentro de los plazos legales que la ley 19.039 indica a cada situación particular, como, asimismo, de realizar la presentación en el expediente correspondiente e independiente de cada tramitación llevada ante este Instituto.</p> <p>En virtud de lo razonado precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 22 de la Ley 19.039, en relación al 32 del Reglamento de la Ley 19.039, y demás disposiciones pertinentes, Se Resuelve: A lo principal: No ha lugar al recurso de reposición interpuesto; Al Primer Otrosí: Téngase por interpuesto el recurso jerárquico, pasen los antecedentes a la Directora Nacional para su resolución.</p>
429563	1039235	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIMPLE BY PURO	<p>Resolución de suspensión de anotación por trámite</p> <p>Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 427149 (Anotación de Transferencia total)</p>
429561	1043303	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIMPLE BY PURO	<p>Resolución de suspensión de anotación por trámite</p> <p>Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 427148 (Anotación de Transferencia total)</p>
429562	1043307	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIMPLE BY PURO	<p>Resolución de suspensión de anotación por trámite</p> <p>Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 427152 (Anotación de Transferencia total)</p>

**Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas**

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1501134	1501134 - ATANDO CABO TECH S.P.A. - Trust Holding B.V.	TRUST	<b>Al escrito de fecha 04/09/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1526397	1526397 - TURISMO Y HOTELES VJ LIMITADA - Asesorías Muñoz y Hardy Limitada.	SHACKLETON	<b>Al escrito de fecha 11/09/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1528057	1528057 - INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. - Comité International Olympique.	Olimpico	<b>Al escrito de fecha 02/10/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1531105	1531105 - ANDES BIO-PELLETS S.A. - Importadora Andesland Limitada. - Compañía Chilena de Fósforos S.A.	ANDES	<b>Al escrito de fecha 11/09/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder.  <b>Al escrito de fecha 27/09/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder  <b>Al escrito de fecha 16/10/2023:</b> Como se pide.
1532205	1532205 - ORIGINAL BUFF. S.A. - Gustavo José Manyafave.	BUZZ	<b>Al escrito de fecha 11/10/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1533984	1533984 - SWISS KRONO TEC GMBH - Krona Tubos e conexões S.A.	KRONA	<b>Al escrito de fecha 29/09/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder, vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, ratifíquese escrito por los abogados <b>Claudia Varas Sepúlveda, Francisco Valverde Bórquez, Álvaro Arévalo Pardo y Carol Schmeisser Carrera</b> , dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.
1535159	1535159 - Termicom S.A. - TERMIK INGENIERIA SpA.	TERMIK INGENIERIA	<b>Al escrito de fecha 27/09/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase por acompañados.
1537419	1537419 - COMERCIAL WEST POINT CO. S.A. - SEVILLE SPA.	SEVILLE	<b>Al escrito de fecha 27/09/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1537424	1537424 - Caterpillar Inc. - SERVICIO TECNICO HT DIESEL SPA.	HT DIESEL	<b>Al escrito de fecha 03/10/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1537962	1537962 - GIANT MANUFACTURING CO., LTD. - CENCOSUD S.A.	LIV	<b>Al escrito de fecha 03/10/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1543370	1543370 - FERREX S.A. - Construmart S.A.	FERREXPERTO CONSTRUMART	<b>Al escrito de fecha 22/09/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1544280	1544280 - AUTOMATICA Y REGULACION S.A. - BRANDAZ KUDEAKETA S.L.	auteco	<b>A los escritos de fechas 16/10/2023 y 17/10/2023:</b> Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado lo obrado en escrito de fecha 14/09/2023, para todo efecto legal. <b>Al escrito de fecha 14/06/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1545466	1545466 - VALLE NEVADO S.A. - Katherine Andrea Espinoza Gonzalez.	BAJO ZERO PASTELERÍA ARTESANAL & SALUDABLE	<b>Al escrito de fecha 26/09/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación.
1545795	1545795 - DPS CHILE COMERCIAL LIMITADA - EPS CHILE SPA - EPS MOLDURAS LIMITADA.	EPS CHILE	<b>Al escrito de fecha 21/09/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder.  <b>Al escrito de fecha 27/09/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1504025	1504025: Geze GmbH - Yasar Baltaci Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	reze	Resolviendo escrito de fecha 23/08/2023: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada
1515542	1515542: MOLIBDENOS Y METALES S.A - Sociedad de Procesamiento de Molibdeno Ltda. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	MOLYB, Molibdeno de Chile para el Mundo	<b>Al escrito de fecha 22/08/2023:</b> Como se pide.  Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fija como hecho sustancial, pertinente y controvertido, el siguiente: °.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1515543	1515543: MOLIBDENOS Y METALES S.A. - Sociedad de Procesamiento de Molibdeno Ltda. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	MOLYB, Molibdeno de Chile para el Mundo	<b>Al escrito de fecha 22/08/2023:</b> Como se pide.  Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fija como hecho sustancial, pertinente y controvertido, el siguiente: °.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1521491	1521491: DER GRÜNE PUNKT - DUALES SYSTEM DEUTSCHLAND GMBH - 2TEC SISTEMAS SPA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	REFACTORY.	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ETIQUETA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1489156	1489156: Rodrigo Andrés Mujica Cayo - DRAFTEA, S.A.P.I. DE CV Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DRAFTEA	Resolviendo escrito de fecha 31/08/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1489329	1489329: GIRE S.A. - Rappi Chile SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RAPPI BOY	Resolviendo escrito de fecha 31/08/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1490644	1490644: FARMACIAS AHUMADA SpA - CARMEN LUCÍA GORMAZ ALLENDES Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NATIVIS	Resolviendo escrito de fecha 31/08/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1492858	1492858: Glenmark Specialty S.A. - DEPUY SYNTHES, INC. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TRIALTIS	Resolviendo escrito de fecha 31/08/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1497023	1497023: Orlando Chacra Orfali - VTR Comunicaciones SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	FINIX 2 plus	Resolviendo escrito de fecha 28/09/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1497031	1497031: Orlando Chacra Orfali - VTR Comunicaciones SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	FINIX 3	Resolviendo escrito de fecha 28/09/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1497033	1497033: Orlando Chacra Orfali - VTR Comunicaciones SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	FINIX 3 plus	Resolviendo escrito de fecha 28/09/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1497034	1497034 - Orlando Chacra Orfali - VTR Comunicaciones SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	FINIX 3 plus	Resolviendo escrito de fecha 28/09/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1497040	1497040: Orlando Chacra Orfali - VTR Comunicaciones SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Móvil FINIX	Resolviendo escrito de fecha 28/09/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1497053	1497053: Orlando Chacra Orfali - VTR Comunicaciones SpA.	Móvil FINIX	Resolviendo escrito de fecha 28/09/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1497327	1497327: RED BULL GMBH - Benjamín Antonio Marambio Nuñez	Marambio Mayestic	Resolviendo escrito de fecha 25/08/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oír sentencia de oposición		
1498735	1498735: IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A. - ROBINSON RODRIGO GODOY SALGADO	Fest Game	Resolviendo escrito de fecha 31/08/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oír sentencia de oposición		
1503846	1503846 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Julián Ernesto Harrison Sepúlveda.	ECODRINKS	Resolviendo escrito de fecha 28/09/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1510276	1510276: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Bianca Verónica Oyarce Maureira	SHAKE DONUTS	Resolviendo escrito de fecha 28/09/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1510514	1510514: Clínica Estética Essenza Limitada - Gloria Pilar García Díaz.	Essenza di Gloria	Resolviendo escrito de fecha 26/08/2023: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1510863	1510863: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Challa Cycling SpA.	Dirty Kosta	Resolviendo escrito de fecha 28/09/2023: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		
1512842	1512842: ELIZABETH PATRICIA DEVIA MELLA - Andrina Del Valle Albertti De Millan	NUTRIDIIETI BY ANDRINA ALBERTTI	Resolviendo escrito de fecha 31/08/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oír sentencia de oposición		
1513232	1513232: PINNACLE CHILE SPA - Farmex S.A.	ALLORA	A la presentación de fecha 30/08/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oír sentencia de oposición		
1513234	1513234: PINNACLE CHILE SPA - Farmex S.A.	ALLORA	A la presentación de fecha 30/08/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oír sentencia de oposición		
1532826	1532826: VORWERK INTERNATIONAL AG - Nicolás Fernando Senzacqua Moreno	Thermix	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía de la oposición. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



### Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

**Sección C3:**

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		

**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección C4:**

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1354169	1354169: RODRIGO ALONSO LASTRA AGUILERA - INVERSIONES FINANCIERAS S.A.	ifsa	Fallo de aceptación parcial a registro
1354428	1354428: LABORATORIOS GREEN MEDICAL LIMITADA - BIOSYNTEC S.A.	MAXI FLORA Plus	Fallo de rechazo
1381535	1381535: COMERCIAL E INDUSTRIAL SILFA S.A. - BLUE BOX OPCO LLC	INFANTINO	Fallo de aceptación a registro
1385876	1385876: JOSÉ ANTONIO ORTIZ TAPIA - LOTERIA DE CONCEPCION	LOTERIA INMOBILIARIA	Fallo de aceptación parcial a registro
1386994	1386994: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PLANVITAL S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CUPRUM S.A. - AGENCE FRANCE-PRESSE	AFP	Fallo de aceptación a registro



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C6:

#### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1433501	1433501: ILASA SpA - INGENIERÍA, CONTROL DE GESTION Y LOGÍSTICA SPA	INALOG	A escrito de fecha 19/10/2023. A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al cuarto otrosí: Téngase presente



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1325809	1325809: FRAFT FOODS GROUP LLC-CONSORZIO DEL FORMAGGIO PARMIGIANO REGGIANO. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KRAFT PARMESAN CHEESE	A escrito de fecha 13/10/2023: Como se pide.
1371507	1371507: NICOLÁS GUSTAVO PRADO NAVARRO - COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	ICEKEG	
1373330	1373330: ESPAC CONSTRUCCIÓN S.A. - NITTO DENKO CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ESPA	A la presentación de fecha 30/08/2023: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 16, por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1390978	1390978: VISA INTERNATIONAL SERVICES ASSOCIATION - Nutrición Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Nutrición Chile VISA	A la presentación de fecha 30/08/2023, folio 117165: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folios 1717169, 117174 y 117175, téngase por acompañados con citación.
1390978	1390978: VISA INTERNATIONAL SERVICES ASSOCIATION - Nutrición Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Nutrición Chile VISA	A la presentación de fecha 30/08/2023, folio 117180: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folios 117181, 117182, 117183, 117187, 117190, 117192, 117194, 117198, 117200, 117208, 117212, 117217, 117221 y 117232, téngase por acompañados con citación.
1457179	1457179 ROGER NEIL CAMPOMANES FULLER - BOARDRIDERS IP HOLDINGS LLC Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	AV	A la presentación de fecha 30/08/2023: Estese al mérito de autos.
1470658	1470658: MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION - Bonvoyapp SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Bonvoyapp	Resolviendo escrito de fecha 25/08/2023 folio 114996: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escritos folios:115001 y 115006 : Téngase por acompañado con citación".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1471704	1471704: FARMACIAS DE SIMILARES CHILE S.A., AGENCIA CHILE, y de FARMACIAS DE SIMILARES S.A. DE C.V - JENNIER OMAR SAYAGO ALVAREZ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	farmacias DR. FARMA	Resolviendo escrito de fecha 25/08/2023: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1471706	1471706: FARMACIAS DE SIMILARES CHILE S.A., AGENCIA CHILE, y de FARMACIAS DE SIMILARES S.A. DE C.V. - JENNIER OMAR SAYAGO ALVAREZ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DR. FARMA	Resolviendo escrito de fecha 25/08/2023: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1480795	1480795: PABLO SERRANO LOBOS - ALAIN AFFLELOU FRANCHISEUR Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MAGIC BY AFFLELOU	A la presentación de fecha 30/08/2023: Estese al mérito de autos.
1480795	1480795: PABLO SERRANO LOBOS - ALAIN AFFLELOU FRANCHISEUR Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MAGIC BY AFFLELOU	A la presentación de fecha 10/03/2023: A lo principal: Téngase presente la limitación, corrijase base de datos en lo pertinente. Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1480956	1480956: INVERSIONES ANGELINI Y COMPAÑÍA LIMITADA - Destilería Zunda SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Angelini	Resolviendo presentación de fecha 11/10/2023 folio 135442: Téngase por acompañado.
1490238	1490238: Ingredion Incorporated - Laboratorios Ecar S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Farmalax	Resolviendo escrito de fecha 31/08/2023: Estese al mérito de autos.
1490923	1490923: RED ALMACEN SPA. - ALVI SUPERMERCADO MAYORISTAS S.A. - MANUEL ALEJANDRO ROJAS OSORIO Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	RED ALMACENES	Resolviendo escrito de fecha 25/08/2023: No ha lugar, por ahora.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1493110	1493110: IMPORTADORA Y EXPORTADORA PRIMEC LTDA - AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PRIME	Resolviendo escrito de fecha 07/09/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente la limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1493110	1493110: IMPORTADORA Y EXPORTADORA PRIMEC LTDA - AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PRIME	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2023: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase presente.
1496128	1496128 - FPC TISSUE S.A. - Schwan-STABILO Schwanhäußer GmbH & Co. KG. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	SWANS ARTY	A lo principal: Traslado por el término de tres días hábiles Al otrosí: Téngase presente poder en custodia.
1505305	1505305: EMPRESAS CAROZZI S.A. - ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A. - Natalia Paloma Sola Portilla Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Natura Masas	Resolviendo escrito de fecha 06/10/2023: Estese al mérito de autos.
1510226	1510226: MARCOS SEBASTIÁN LOZANO HARCHA - Pilcha SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Lokal	A la presentación de fecha 12/10/2023: No ha lugar, por ahora.
1510226	1510226: MARCOS SEBASTIÁN LOZANO HARCHA - Pilcha SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Lokal	A la presentación de fecha 28/09/2023: Por acompañados, con citación.
1510226	1510226: MARCOS SEBASTIÁN LOZANO HARCHA - Pilcha SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Lokal	A la presentación de fecha 30/08/2023: Por acompañados, con citación.
1510792	1510792 - Paulo Sebastián Carrasco Baeza - Automotriz Salfa Sur Ltda.	S • SUR	Resolviendo escrito de fecha 21/07/2023: No habiendo dado cumplimiento cabalmente a lo ordenado, Resuelvo:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		A escrito de fecha 17/05/2023: Previo a proveer, y por última vez, acláre limitación de cobertura en relación a la cobertura solicitada originalmente, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1512842	1512842: ELIZABETH PATRICIA DEVIA MELLA - Andrina Del Valle Alberti De Millan Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NUTRIDIIETTI BY ANDRINA ALBERTTI	Resolviendo escrito de fecha 14/09/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1512842	1512842: ELIZABETH PATRICIA DEVIA MELLA - Andrina Del Valle Alberti De Millan Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NUTRIDIIETTI BY ANDRINA ALBERTTI	Resolviendo escrito de fecha 02/10/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1515542	1515542: MOLIBDENOS Y METALES S.A - Sociedad de Procesamiento de Molibdeno Ltda. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MOLYB, Molibdeno de Chile para el Mundo	<b>Al escrito de fecha 21/09/2023:</b> Estese al mérito de lo resultado precedentemente.
1515543	1515543: MOLIBDENOS Y METALES S.A. - Sociedad de Procesamiento de Molibdeno Ltda. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MOLYB, Molibdeno de Chile para el Mundo	<b>Al escrito de fecha 21/09/2023:</b> Estese al mérito de lo resultado precedentemente.
1519958	1519958: Nutrición Chile SpA - PAOLA ALEJANDRA ALCAYAGA RAMOS. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Nutrición Chile	Vistos y considerando, la resolución de apercibimiento de fecha 25 de agosto de 2023, el tiempo transcurrido y el hecho que a esta fecha no consta cumplimiento alguno: Resuelvo declárese incurso el apercibimiento de fecha 25 de agosto de 2023 y se tiene por no presentado el escrito de fecha 10 de julio de 2023.
1519958	1519958: Nutrición Chile SpA - PAOLA ALEJANDRA ALCAYAGA RAMOS. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Nutrición Chile	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2023 folio 89091: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1521491	1521491: DER GRÜNE PUNKT - DUALES SYSTEM DEUTSCHLAND GMBH - 2TEC SISTEMAS SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	REFACTORY.	A la presentación de fecha 13/09/2023: Como se pide.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1521491	1521491: DER GRÜNE PUNKT - DUALES SYSTEM DEUTSCHLAND GMBH - 2TEC SISTEMAS SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	REFACTORY.	A la presentación de fecha 29/09/2023: Como se pide.
1524911	1524911: DISTRIBUIDORA DE FARMACOS PHARMA BEST SPA - Petcook SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Petcook	Resolviendo escrito de fecha 31/07/2023 folio 100849: Téngase por contestada la observación de fondo.  Resolviendo escrito de fecha 30/08/2023: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 25/08/2023 y por ratificado todo lo obrado. Resolviendo escrito de fecha 31/07/2023 folio 100900: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1527885	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	PRISMA LUNAR	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por <b>CAMILA CONSTANZA SANZANA SANTANDER?</b> , dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1528665	1528665: Erika Claudia Araya Merino - Distribuidora de Industrias Nacionales S.A. - Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MI HOGAR	A la presentación de fecha 31/08/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Atendido a lo dispuesto en el artículo 12 inc. 2° de la Ley 19.039 y artículo 64 inc. 2° del CPC, no ha lugar. Al tercer otrosí: Por acompañados. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1531203	1531203: JUAN SEGUNDO QUINTANILLA RIQUELME - COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	C CORDILLERA SINCE 1920	A la presentación de fecha 01/09/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1531359	1531359: I. Municipalidad de Vitacura - CENCOSUD S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VITACURA CENTER	A la presentación de fecha 01/09/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1531360	1531360: I. Municipalidad de Vitacura - CENCOSUD S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VITACURA CENTER	Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 01/09/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1531362	1531362: I. Municipalidad de Vitacura - CENCOSUD S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VITACURA CENTER	A la presentación de fecha 01/09/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1531364	1531364: I. Municipalidad de Vitacura - PATRICIO EDUARDO CORTESE PÉREZ - CENCOSUD S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VITACURA CENTER	A la presentación de fecha 01/09/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1531627	1531627: Ferretería Oviedo S.A. - FERREXPRESS SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	FXS WWW.FERREXPRESS.CL	A la presentación de fecha 31/08/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1531722	1531722: DELTA AIR LINES, INC. - Delta Electronics, Inc. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DELTA	A la presentación de fecha 01/09/2023: A lo principal: Téngase presente la limitación, corríjase base de datos en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al tercer otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1531849	1531849: LUPO S.A. - Comercial Loobo SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Loobo	A la presentación de fecha 31/08/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1532361	1532361 - Kúpfer Hermanos S.A. - Telecom Argentina S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Flow	A la presentación de fecha 01/09/2023, folio 118341: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Al tercer otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folios 118346, téngase por acompañados con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1532826	1532826: VORWERK INTERNATIONAL AG - Nicolás Fernando Senzacqua Moreno Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Thermix	A la presentación de fecha 02/09/2023: Téngase por contestada la observación de fondo.
1533254	1533254 - Eduardo Alfonso Mulet Bou - José Miguel Norambuena Pierret. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VALPO MULE	A la presentación de fecha 03/09/2023, folio 118690: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. A la presentación de fecha 03/09/2023, folio 118692: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente.
1533886	1533886 - Oakley, Inc. - Importadora Y Exportadora Atlantis SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	OLIVER EYEWEAR	A la presentación de fecha 31/08/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1534299	1534299 - INMOBILIARIA CLUB DE GOLF Y DEPORTES LAS BRISAS S.A. - Miguel Angel Pozo Flores. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Patio Las Brisas	A la presentación de fecha 01/09/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1534360	1534360 - INGEROP - INGEOP SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	INGEOP	A la presentación de fecha 31/08/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536582	1536582: HL PRODUCCIONES SPA. - INMOBILIARIA E INVERSIONES AYMA LTDA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	GRUPO AYMA	A la presentación de fecha 03/09/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes		Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1543835	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)		Rekinet	<b>A la presentación de fecha 20/09/2023:</b> Previo a proveer aclare al solicitante, atendido que en el escrito de oposición se indica a <b>KINET</b> , y en el documento de poder bajo el N° 216365 se indica a <b>Felipe Alonso Ferrada Muñoz</b> , cúmplase dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1524911			Petcook	Vistos y teniendo presente, el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 84 inciso cuarto del Código de Procedimiento Civil que consagra la facultad de corregir de oficio los errores que observan en la tramitación de un proceso, la circunstancia que la resolución de fecha 04 de septiembre 2023 contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto apercibo para que acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a PETCOOK SpA en circunstancias que dicho poder se encuentra acompañado en estos autos. Resuelvo: Déjese sin efecto la resolución de fecha 04/09/2023.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

---

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023**

---

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

---

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 24/10/2023

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada